Bogotá D.C, 16 de abril de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-058-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000".

1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000".

1.1 ANTECEDENTES

1.2 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Aviación – Central Administrativa y Contable de Aviación, conforme al plan de necesidades, establece que existen antecedentes contractuales con características técnicas similares a las del presente proceso, en vigencias anteriores, así:

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	ESTADO ACTUAL
187-CENAC AVIACIÓN-2017	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA AC-90 TURBO COMMANDER	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	$ 604.896.017,00	Liquidado Acta Nº059837 De Fecha 17 de noviembre de 2018
501-CENAC AVIACIÓN-2017	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE EN PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (C208B GRAND CARAVAN, BEECHCRAFT B200)	FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL	$ 3.878.707.500,00	Liquidado Acta Nº210026 De Fecha 13 de septiembre de 2020
167-CENAC AVIACIÓN-2018	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE EN PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER Y BEECHCRAFT B350 PROLINE 21)	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION	$ 1.055.143.752,00	Liquidado Acta Nº115207 De Fecha 17 de noviembre de 2018
341-CENAC AVIACIÓN-2018	ADQUISICIÓN SERVICIOS DE CAPACITACIÓN ENTRENAMIENTO EN EL SIMULADOR INICIAL Y RECURREN PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER, Y BEECHCRAFT B350 PROLINE 21)	AIRCRAFT TRAINNIG CENTER SAS	$ 1.932.122.240,00	Liquidado Acta Nº088754 De Fecha 18 de marzo de 2020
275 CENAC AVIACIÓN-2019	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR INICIAL Y RECURRENTE EN PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000-BEECHCRAFT B-200 G-1000)	FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL	$ 2,228,092,800,00	Liquidado Acta Nº167860 De Fecha 26 de mayo de 2020
205-CENACAVIACION-2021	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER)	AIRCRAFT TRAINING CENTER S.A.S	$ 900.000.000,00	Liquidado Acta N° 393703 de 1 julio de 2022

No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL	ESTADO ACTUAL
167-CENACAVIACION-2021	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, AC-90 TURBO COMMANDER, C-208B GRAN CARAVAN G1000, B-200 BEECHCRAFT G-1000)	FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL	$ USD 935.355	Liquidado Acta N° 389183 de 30 junio de 2022
123-CENACAVIACION-2022	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, AC-90 TURBO COMMANDER, C-208B GRAN CARAVAN G1000, B-200 BEECHCRAFT G-1000)	HELIOS TECHNOLOGY	$ 3.117.268.073,00	Liquidado Acta N° 992123 de 10 agosto de 2023
124-CENACAVIACION-2022	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, AC-90 TURBO COMMANDER, C-208B GRAN CARAVAN G1000, B-200 BEECHCRAFT G-1000)	CSA/-CONSULTORIAS COLOMBIA	$ 2.133.127.000,00	Liquidado Acta N° 507913 de 04 julio de 2023
168-CENACAVIACION-2023	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (C-208B GRAN CARAVAN G1000, B-200 BEECHCRAFT G-1000)	CSA / CONSULTORIAS COLOMBIA	$ 3.695.700.000,00	Liquidado Acta N° 122518 19 septiembre de 2024
167-CENACAVIACION-2023	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21)	HELIOS TECHNOLOGY	$ 760.155.690,00	Liquidado Acta N° 122518 19 septiembre de 2024
088-CENACAVIACION-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000.	HELIOS TECHNOLOGY	$ 5.363.812.880,00	Liquidado Acta No. 760801 23 diciembre de 2025
134-CENACAVIACION-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000) Y AERONAVES BIMOTOR (EQUIPO ANTONOV 32)	HELIOS TECHNOLOGY	$ 3.715.254.000,00	EJECUCIÓN VIGENCIAS FUTURAS

1.3 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Una vez verificado el SECOP (www.colombiacompra.gov.co) y al realizar el análisis de otras entidades que requieren este tipo de servicios, a través del Buscador de Procesos de Contratación/ SECOP II/ Datos del proceso/ con el criterio de búsqueda Datos de Proceso (ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR) con fecha de consulta 12/04/2026; se obtuvieron los resultados que se identifican a continuación, los cuales, si bien cuentan con descripción en su objeto "Entrenamiento en Simulador", no son objeto de comparación, toda vez que, al ser revisadas técnicamente presentan diferencias que impiden realizar una comparación aplicable para el presente proceso:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía	Estado	
	CENAC AVIACION	SIP-158-CENACAVIACION-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO PARA PRÁCTICAS DE EMERGENCIAS CRÍTICAS Y NO CRÍTICAS PARA UN PERSONAL DE PILOTOS E INGENIEROS DE VUELO DEL EQUIPO ANTONOV32.	Presentación de oferta	9/04/2026 5:07 PM (UTC -5 horas)	16/04/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalle
	CENAC AVIACION	SAMC-057-CENACAVIACIÓN-2026	SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER	Presentación de observaciones	7/04/2026 6:17 PM (UTC -5 horas)	29/04/2026 9:00 AM (UTC -5 horas)	612.748.400 COP	Publicado	Detalle
	CENAC AVIACION	SAMC-095-CENACAVIACION-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC-90 TURBO COMANDER (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Fase de ofertas	4/08/2025 7:52 AM (UTC -5 horas)	11/08/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	618.146.208 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	LP-164-CENACAVIACION-2025 (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17/06/2025 6:12 PM (UTC -5 horas)	3/07/2025 8:00 AM (UTC -5 horas)	2.478.678.628 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENAC AVIACION	SIP-095-CENACAVIACION-2025	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER	Presentación de oferta	6/06/2025 2:39 PM (UTC -5 horas)	16/06/2025 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENAC AVIACION	LP-024-CENACAVIACIÓN-2025 (Presentación de oferta)	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN PARA ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BELL 212 (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	18/03/2025 12:38 PM (UTC -5 horas)	4/04/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	3.152.380.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	4600245183	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO EN EL EXTERIOR PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA PARA LAS	Presentación de oferta	14/03/2025 10:17 AM (UTC -5 horas)	-	186.815.100 COP	Publicado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N°.1 "Manuel Arturo Guerrero Silva", requiere desarrollar el entrenamiento en sistemas de simulación en entrenamiento de vuelo del personal de pilotos de ala fija, para fortalecer los estándares de seguridad y la capacidad operacional de las tripulaciones, elevando el nivel de competencia, habilidad y pericia, para así poder dar cumplimiento con efectividad a las diferentes tareas que realiza la División de Aviación de Asalto Aéreo, conforme el Reglamento de Vuelo EJC 3-176-1 Capitulo 4to, "Instrucción, Entrenamiento y Evaluación de Aviación" numeral 4.4.6 "Entrenamiento en sistema simulador de entrenamiento de vuelo." y la Directiva Permanente No. 00204 de 2017 "Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército", Anexo B "Programa de Entrenamiento de Tripulaciones (PET)" Numeral 49 "Requisitos del programa de entrenamiento en simulador de vuelo en la aviación del Ejército", expedida por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC).

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N°.1 "Manuel Arturo Guerrero Silva", requiere capacitar y entrenar al personal de Oficiales y/o trabajadores oficiales de acuerdo con la directiva 00204 del 017 "Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional", que integran el Batallón de Aviación N°.1 "CT. Manuel Arturo Guerrero Silva", mediante PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000) ", buscando que el servicio permita la capacitación continua del personal de oficiales y/o trabajadores oficiales, que vuela este tipo de aeronaves. El personal a entrenar se distribuye entre los grados de Subteniente hasta Coronel y/o Trabajadores oficiales (quienes fungen como piloto instructor, pilotos estandarizadores, pilotos al mando), quienes deben propender por el conocimiento y destrezas que se necesitan para volar de manera segura las aeronaves de la aviación del ejército, siendo un gran apoyo para el entrenamiento y la formación de las tripulaciones.

La finalidad de este entrenamiento es proporcionar a las tripulaciones, las herramientas necesarias que los lleve a incrementar, mantener la pericia a través del uso de procedimientos, técnicas unificadas y aprobadas por la fuerza, para que se desempeñen de manera eficiente de modo que puedan sortear cualquier tipo de emergencia, fortaleciendo la destreza e idoneidad de las tripulaciones de ala fija y los estándares de seguridad del Batallón de Aviación N°.1 "CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA", permitiendo reducir notablemente el riesgo en las operaciones aéreas. Actualmente se cuenta con pilotos, quienes están asignados a las diferentes categorías de vuelo de acuerdo con el reglamento de vuelo EJC-3-176-1. No obstante, se deja constancia que aquellos pilotos que posean investigaciones administrativas a la fecha no pueden realizar funciones de vuelo y no podrán asistir al entrenamiento.

Con el objetivo de incrementar y mantener la pericia del personal de oficiales y trabajadores oficiales (pilotos civiles contratados por la DAVAA), se requiere realizar entrenamientos recurrentes en simulador como parte del Programa de Entrenamiento de Tripulaciones (PET) del Batallón de Aviación N.º 1 "CT. Manuel Arturo GuerreroSilva". Esta capacitación está dirigida a las tripulaciones que operan aeronaves de ala fija, específicamente los modelos BEECHCRAFT B350 ProLine 21, CESSNA C-208B Grand Caravan G-1000 y BEECHCRAFT B200 G-1000 y tiene como finalidad proporcionarles las herramientas necesarias para operar con eficiencia y seguridad, aplicando procedimientos y técnicas unificadas y aprobadas por la Fuerza.

El entrenamiento busca fortalecer la destreza, la idoneidad y la capacidad de respuesta ante emergencias, lo que contribuye a elevar los estándares de seguridad operacional del Batallón y a reducir significativamente los riesgos en las operaciones aéreas. Actualmente, el equipo BEECHCRAFT B350 cuenta con DIEZ (10) pilotos, el CESSNA C-208B Grand Caravan con TREINTA Y UNO (31), y el BEECHCRAFT B200 con DIECINUEVE (19) pilotos, todos ellos asignados a distintas categorías de vuelo conforme al reglamento EJC-3- 176-1.

Las necesidades proyectadas para entrenamiento en simulador de vuelo recurrente para pilotos en aeronaves de fabricación americana para la vigencia 2026 corresponde a:

ITEM	SERVICIO	NECESIDAD INICIAL
1	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	10
2	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS C208B GRAND CARAVAN G-1000	31

3	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS BEECHCRAFT B200 G-1000	20

* El entrenamiento requerido para el equipo B350 es para 10 pilotos (02 MUJERES - 08 HOMBRES).
* El entrenamiento requerido para el equipo C208B es para 31 pilotos. (03 MUJERES - 28 HOMBRES)
* El entrenamiento requerido para el equipo B200 es para 20 pilotos. (4 MUJERES - 16 HOMBRES)

Es de vital importancia que, el personal de pilotos de ala fija reciba el entrenamiento de manera continua, ya que este proporciona a las tripulaciones, las herramientas necesarias que los lleven a incrementar y mantener la pericia a través del uso de procedimientos y técnicas, unificadas y aprobadas por la fuerza para que se desempeñen de manera eficiente y puedan sortear cualquier tipo de emergencia, incrementando de esta forma los estándares de seguridad, lo cual, permite reducir notablemente el riesgo de incidentes y accidentes en este tipo de operaciones.

Dada la complejidad de la topografía del territorio colombiano, sumado a la ejecución de operaciones en sitios y lugares apartados y remotos del territorio nacional, el Batallón de Aviación N° 1 con los aviones DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000), cubren áreas a lo largo y ancho de la geografía nacional, asumiendo un riesgo muy alto y demandando un alto nivel de pericia y entrenamiento por parte de los pilotos.

Por tal motivo, el ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000) PERTENECIENTES A LA DAVAA, va destinada a la capacitación continua del personal que vuela este tipo de aeronaves; así mismo, se hace necesario que el personal esté en capacidad de sortear las diferentes emergencias que puedan ocurrir durante su operación.

De acuerdo con el Manual EJC. 3-176-1 "Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional" cada tripulante ubicado en una estación de vuelo con acceso a los controles debe cumplir anualmente con (12) horas de entrenamiento en sistemas simulados de vuelo, en un simulador que se asemeje a las mismas condiciones de las aeronaves de la unidad, en escenarios similares a las condiciones topográficas de Colombia y que permita desarrollar la práctica de emergencias y condiciones anormales de vuelo"" (Ref. Capítulo 4, numeral 4.4.6 pág. 90 REGLAMENTO EJC 3-176-1). 4.4.6 "Entrenamiento en sistema simulador de entrenamiento de vuelo todos los Aviadores del Ejército en servicio activo deben usar el sistema simulador de entrenamiento de vuelo (SSEV) de su aeronave primaria, con el fin de mejorar la pericia de vuelo. Este entrenamiento es de carácter obligatorio".

El Arma de Aviación del Ejército ha adoptado como referencia, para la implementación de programas de instrucción y entrenamiento de aviación la Regulación Aeronáutica Colombiana (RAC), en la cual se consignan los estándares de simulador de vuelo para el personal de pilotos, por lo que, se referencia el aparte Vigesimocuarto, página 1, Numeral 24 del RAC que establece los requisitos de calificación inicial, continuada y uso de dispositivos simuladores para entrenamiento de vuelo. Se entiende que se debe realizar el entrenamiento en un dispositivo de entrenamiento para simulación de vuelo (FSTD) que comprende los equipos certificados como simulador de vuelo (Full Flight Simulator (FFS) y los dispositivos de entrenamiento de vuelo (Flight Training Device (FTD), así:

a. Un primer repaso de un mínimo de dos (2) periodos de simulador, cada uno de una duración de dos (2) horas.
b. Un segundo repaso de un mínimo de tres (3) periodos de simulador, cada uno de una duración de dos (2) horas.
Un chequeo de proeficiencia que será programado en el tercer periodo, presentado ante un piloto o ingeniero inspector de la UAEAC, examinador designado o piloto o ingeniero chequeador, según aplique.

Se establece que el entrenamiento en simulador de vuelo para todas las tripulaciones es un requisito anual de carácter obligatorio. El entrenamiento permite mejorar y desarrollar progresivamente las capacidades de las tripulaciones en la ejecución de cualquier misión y/o tarea de vuelo hasta obtener un elevado grado de pericia y seguridad. Lo anterior, es una forma de minimizar la posibilidad de la ocurrencia de un accidente o incidente con pérdidas irremediables e irreparables por falta de entrenamiento de alguna tripulación. Debe precisarse que hay emergencias que no se pueden realizar en una aeronave real por la complejidad de la maniobra, ya que durante su práctica se puede exceder en algunos límites que se transformarían en costos de mantenimiento y aún más importante, se busca evitar a toda costa la exposición al riesgo de las vidas humanas teniendo un dispositivo diseñado especialmente para llevar a cabo este tipo de entrenamiento, el cual permitirá que nuestras tripulaciones estén cada día mejor entrenadas y puedan sortear de manera satisfactoria una emergencia en la vida real, salvando el recurso más importante que debe prevalecer sobre todos los preceptos, la vida humana.

Se requiere que el entrenamiento en simulador de vuelo debe realizarse con una tripulación completa (tripulación de simulador PAM, P) con el fin de efectuar los ejercicios prácticos de procedimientos anormales de emergencia de la forma como se llevaría a cabo en un evento real, donde cada integrante desarrolla funciones específicas ordenadas en el Reglamento de Vuelo de la Aviación del Ejército EJC 3-176-1 y en las listas de chequeo; asumiendo que de presentarse alguna anomalía en vuelo, se requiere un alto grado de preparación, conocimiento de la aeronave y un elevado nivel de pericia de acuerdo a sus obligaciones de su cargo de vuelo, garantizando un correcto CRM (crew resource management) y coordinado sus acciones con los demás tripulantes. Estas habilidades se desarrollan en la práctica de sus funciones de vuelo asignadas a su cargo de vuelo.

Conforme a lo establecido en la Directiva Permanente N.° 00204/2017, el entrenamiento recurrente tiene como finalidad:

- Determinar el nivel de pericia en diversas áreas de operación, permitiendo segmentar las sesiones en diferentes fases de vuelo con el fin principal de entrenar y no evaluar a los aviadores.
- Fortalecer la destreza y estandarización en procedimientos críticos, asegurando que cada tripulación alcance un desempeño óptimo antes de su evaluación en el PAPNIP (Programa de Aseguramiento del Perfil Normalizado de Instrucción y Pericia).
- Cumplir con el requisito mínimo de 1.4 horas máquina en aeronave o simulador, exigido para los aviadores de categoría CAV1 y CAV2 dentro de la semana de la excelencia.
- Reducir la carga sobre la flota operativa, optimizando el uso de las aeronaves y permitiendo una distribución eficiente de los recursos de entrenamiento.

Se necesita que el entrenamiento continuo del personal de oficiales y trabajadores oficiales (pilotos civiles contratados por la DAVAA) que integran el Programa de Entrenamiento de Tripulaciones (PET) del Batallón de Aviación N.°1 "CT. Manuel Arturo Guerrero Silva" es un pilar fundamental para garantizar la seguridad operacional, la eficiencia en la ejecución de misiones y la preparación de las tripulaciones en el cumplimiento de los requerimientos tácticos y estratégicos de la Aviación del Ejército.

En este contexto, el entrenamiento recurrente en simulador en aeronaves de ala fija de fabricación americana (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000) es un requisito indispensable para mantener y mejorar la pericia de los pilotos, asegurando que puedan operar bajo procedimientos estandarizados, responder eficazmente a emergencias y ejecutar misiones con el más alto nivel de seguridad y precisión.

El entrenamiento recurrente es un componente clave dentro de la planificación operativa de la Aviación del Ejército, ya que permite mejorar la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, reforzar la estandarización de procedimientos y garantizar que cada tripulación alcance un nivel de desempeño óptimo antes de su evaluación en el PAPNIP.

Finalmente, se aclara que la necesidad del ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000). se basa en dos puntos fundamentales, así:

1. Familiarización y entrenamiento de procedimientos de emergencia en simulador de vuelo.
2. Planeamiento para el cumplimiento de la misión en el simulador de vuelo, correspondiente al tipo de aeronave a efectuar el entrenamiento.

2.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO PAA 2025
SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21)				
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 867.839.558,00
SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B200 BEECHCRAFT G-1000)				
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 591.442.460,00
SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (C-208B GRAND CARAVAN G-1000)				
A 02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 1.776.687.080,00
TOTAL				**$ 3.235.969.098,00**

2.4 RELACIONES BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO									
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK-INVENTARIOS)**	**CANTIDADES ADQUIRIR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350	UNIDAD	10	N-A	10	86131702	2000236	N/A

		PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO							
2	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	31	N-A	31	86131702	2000236	N/A
3	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	20	N-A	20	86131702	2000236	N/A

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector"- GEES - de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y regulatorio para el presente proceso que tiene como objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000**".

3.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" de Colombia Compra Eficiente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, como Unidad Ejecutora, realiza el análisis del sector del presente proceso de contratación, con el fin de conocer los aspectos generales del mercado relevantes para la adecuada estructuración del mismo.

En desarrollo de lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN adelanta el estudio del sector desde las perspectivas técnica, legal, comercial, económica, organizacional y de riesgos, dejando constancia de la viabilidad del proceso conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, la Entidad adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de garantizar procesos de contratación transparentes, eficientes y orientados a la generación de los recursos.

Finalmente, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN cuenta con respaldo presupuestal proveniente del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, el cual se encuentra

amparado mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuyo rubro guarda relación directa con el objeto del contrato a celebrar.

3.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los simuladores de vuelo representan una piedra angular en el entrenamiento y la preparación de los pilotos militares, desempeñando un papel esencial en la aviación del ejército. Desde un enfoque técnico, estos dispositivos ofrecen un nivel de realismo y fidelidad que permite a los pilotos experimentar una amplia gama de situaciones y escenarios de vuelo, incluyendo condiciones climáticas adversas y emergencias, en un entorno controlado y seguro. Esto resulta fundamental para desarrollar las habilidades necesarias y mantener la destreza en el manejo de las aeronaves sin exponer vidas ni equipos costosos a riesgos innecesarios.

La constante innovación tecnológica en el sector de simuladores de vuelo impulsa mejoras significativas en la experiencia de entrenamiento. Los avances en visualización, retroalimentación háptica y simulación de sistemas de armas y aviónica permiten a los pilotos enfrentarse a escenarios cada vez más complejos y realistas, replicando fielmente las condiciones operativas. Además, la adaptabilidad y flexibilidad de estos simuladores los convierten en herramientas versátiles que pueden ser configuradas para simular una amplia variedad de aeronaves y misiones, adaptándose a las necesidades específicas del entrenamiento militar.

Otro aspecto crucial es la capacidad de evaluación y retroalimentación que ofrecen los simuladores de vuelo.

Los instructores pueden monitorear el progreso de los pilotos, identificar áreas de mejora y proporcionar retroalimentación constructiva de manera efectiva, todo ello en un entorno controlado y reproducible. Esto facilita el desarrollo continuo de las habilidades y competencias necesarias para operar aeronaves en el contexto militar, contribuyendo así a la preparación operativa, la seguridad y la eficiencia de las fuerzas aéreas militares.

En resumen, los simuladores de vuelo son elementos fundamentales en el entrenamiento de pilotos militares, garantizando una preparación rigurosa y efectiva para las complejas misiones que enfrentan en la aviación del ejército.

En la actualidad existen varias categorías de Simuladores, Entrenadores y/o Dispositivos de vuelo utilizados para el entrenamiento de piloto. Los simuladores de última generación, al igual que los simuladores simples, básicamente son utilizados para el entrenamiento de pilotos, cuya función esencial es la de capacitar a la tripulación en procedimientos normales, anormales y de emergencia, antes y durante el vuelo, practicando innumerables situaciones, tales como: fallas en los sistemas electrónicos, pérdidas de potencia, vientos de cola y muchos otros, que no pueden ser realizados de forma segura con una aeronave en situaciones reales.

Los simuladores son evaluados por instituciones gubernamentales tales como la Administración Federal de Aviación de Estados Unidos (FAA) y Direcciones de Aeronáutica Civil de diferentes países, las cuales clasifican, regulan y certifican estos dispositivos según su categoría en niveles A, B, C y D.

1. Familiarización y entrenamiento de procedimientos de emergencia en simulador de vuelo.
2. Planeamiento para el cumplimiento de la misión en el simulador de vuelo, correspondiente al tipo de aeronave a efectuará el entrenamiento.

Fuentes de Información

•El Reglamento Aeronáutico Colombiano (RAC).

•El Manual EJC 3-176-1 Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército.
•Directiva Permanente No 00204/2017 "Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército Nacional

https://publicacionesfac.com/index.php/cienciaypoderaereo/article/view/606/844#:~:text=Los%20simuladores%20de%20vuelo%20permiten, hasta%20las%20de%20la%20aeronave.

Simulador de vuelo: dispositivo que proporciona una representación exacta del puesto de mando de un tipo particular de aeronave, al grado que simula fielmente las funciones de los mandos de las instalaciones y sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos, etc., de a bordo, el medio ambiente normal de los miembros de la tripulación de vuelo y la performance y las características de vuelo de ese tipo de aeronave. Fuente: RACAE 91.

3.1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La actividad económica sobre la cual recae la adquisición de los servicios de entrenamiento en simulador recurrente para aeronaves de ala fija corresponde al sector terciario o de servicios de la economía. Este sector continúa siendo el de mayor participación en Colombia, representando aproximadamente el 63 % del Producto Interno Bruto (PIB) y cerca del 72 % del empleo nacional, de acuerdo con estadísticas recientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El sector terciario comprende las actividades orientadas a la prestación de servicios especializados, fundamentales para el funcionamiento de sectores estratégicos como el aeronáutico, en tanto permite el desarrollo de capacidades técnicas, operativas y de formación necesarias para el cumplimiento de la misión institucional de las entidades públicas.

En cuanto al comportamiento macroeconómico reciente, se destacan los siguientes indicadores:

Producto Interno Bruto (PIB): La economía colombiana presentó un crecimiento aproximado del 1,0 % en 2024 y una recuperación moderada proyectada entre el 1,5 % y 2,0 % para 2025–2026, reflejando un entorno de crecimiento estable pero moderado.

Inflación (IPC): La variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró alrededor del 9,28 % en 2023, descendiendo a niveles cercanos al 5,2 % en 2024, con tendencia a estabilizarse en un rango entre el 3,5 % y 4,5 % durante 2025–2026, conforme a las metas del Banco de la República.

Tasa de desempleo: La tasa de desempleo nacional se ha ubicado en niveles cercanos al 10 % en 2024, con tendencia a una leve reducción hacia rangos entre el 9 % y 10 % en 2025–2026, evidenciando una recuperación gradual del mercado laboral.

Estos indicadores macroeconómicos permiten evidenciar un contexto de estabilidad relativa, con inflación en proceso de control y crecimiento económico moderado, lo cual incide directamente en la determinación de precios del mercado de servicios especializados como los de entrenamiento aeronáutico.

En consecuencia, el análisis de estas variables resulta fundamental para la estructuración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial, en la medida en que reflejan las condiciones económicas que afectan la oferta, la demanda y los costos asociados a la prestación del servicio requerido..

ANÁLISIS DEL CONTEXTO ECONÓMICO NACIONAL

Durante 2024, la economía colombiana registró un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) cercano al 1,7 %, evidenciando una recuperación moderada frente al comportamiento del año anterior, en un contexto de reducción progresiva de las tasas de interés, mejora en la demanda interna y aumento en el flujo de remesas y exportaciones.

El crecimiento económico estuvo impulsado principalmente por el consumo privado y la inversión en capital fijo, destacándose proyectos de infraestructura estratégica como el Metro de Bogotá. No obstante, se observó una contracción en el sector de la construcción, particularmente en la inversión en vivienda.

Por sectores económicos, las actividades agropecuarias y del sector servicios (terciario) lideraron el crecimiento, mientras que sectores como la minería y la industria manufacturera presentaron un comportamiento contractivo, influenciado por factores externos y condiciones de mercado.

En relación con el sistema financiero, la cartera de crédito evidenció un crecimiento moderado en términos nominales, con señales de recuperación hacia finales de 2024 y durante 2025, especialmente en algunas modalidades de crédito.

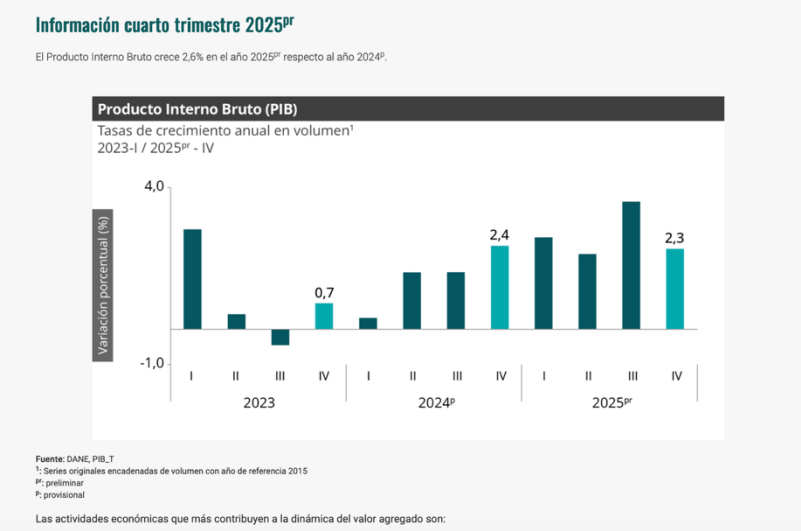

Para el periodo 2025–2026, se proyecta una consolidación del proceso de recuperación económica, con un crecimiento estimado entre el 1,5 % y 2,5 %, en línea con la estabilización de la inflación y la normalización de las condiciones monetarias. Se espera que la economía continúe acercándose a su nivel potencial de producción, en un entorno compatible con la convergencia de la inflación hacia la meta establecida por el Banco de la República.

Este comportamiento macroeconómico incide directamente en la dinámica del mercado de servicios especializados, afectando variables como la formación de precios, la disponibilidad de oferta y la capacidad de

inversión de los agentes económicos, elementos relevantes para la estructuración del presente proceso contractual.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA MUNDIAL

En el contexto internacional, el mercado de servicios de entrenamiento en simulador de vuelo para aeronaves especializadas de origen estadounidense, como el AC-90 Turbo Commander, presenta una alta concentración de proveedores en los Estados Unidos, los cuales cuentan con simuladores certificados por autoridades aeronáuticas como la Federal Aviation Administration (FAA).

El entrenamiento requerido para los pilotos del Ejército Nacional debe realizarse en centros especializados que cumplan con estándares internacionales de certificación, lo que implica que los costos del servicio se encuentren denominados en dólares estadounidenses (USD). Esto introduce variables macroeconómicas relevantes como la tasa representativa del mercado (TRM), la inflación internacional y la volatilidad del tipo de cambio en la estructuración del presupuesto del proceso contractual.

Para la vigencia 2026, se evidencia que el mercado internacional continúa influenciado por factores como:
La política monetaria de la Reserva Federal de Estados Unidos, que impacta el costo del dinero y el comportamiento del dólar. Una inflación en Estados Unidos estabilizada en niveles cercanos al 3% anual, afectando los costos de operación de los centros de entrenamiento.

El incremento en los costos asociados a tecnología, mantenimiento y actualización de simuladores certificados, la disponibilidad limitada de simuladores para aeronaves específicas, lo que restringe la oferta y genera condiciones de mercado especializado. Adicionalmente, los centros de entrenamiento deben cumplir con exigentes estándares técnicos, incluyendo certificaciones, licencias tecnológicas y personal altamente calificado, lo que incide directamente en la estructura de costos del servicio.

Finalmente, para el presente proceso se consideran las condiciones del mercado internacional como un elemento determinante en la definición del presupuesto oficial, incorporando variables como la TRM, la inflación en Estados Unidos y la dinámica del sector aeronáutico, con el fin de garantizar una estimación realista, eficiente y alineada con las necesidades operacionales de entrenamiento de los pilotos del Ejército Nacional.

BALANCE Y PERSPECTIVAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA COLOMBIANA

De acuerdo con organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, la economía global registró un crecimiento cercano al 3,2 % en 2024, manteniendo una dinámica similar a la observada en 2023. Este comportamiento se dio en un contexto de moderación de la inflación y de ajustes graduales en las políticas monetarias de las principales economías.

Durante 2025 y con perspectivas hacia 2026, se espera que la economía global mantenga un crecimiento estable en rangos similares, soportado por la recuperación del empleo, el fortalecimiento del consumo y una tendencia hacia políticas monetarias menos restrictivas. No obstante, persisten riesgos asociados a tensiones geopolíticas, condiciones financieras internacionales y cambios en la política comercial de economías líderes.

En materia de inflación, se evidenció una tendencia descendente a nivel global durante 2024 y 2025, aunque con episodios de volatilidad asociados principalmente a los precios de la energía y factores externos. En América Latina,

el comportamiento ha sido heterogéneo; sin embargo, en varios países la inflación aún se ubica por encima de las metas de los bancos centrales, lo que ha condicionado la velocidad de reducción de las tasas de interés.

En este contexto, la mayoría de los países de América Latina han implementado reducciones graduales en sus tasas de interés de política monetaria, en línea con la desaceleración inflacionaria. Sin embargo, dichas tasas se mantienen en niveles relativamente restrictivos en aquellos casos donde la inflación no ha convergido completamente a la meta.

En cuanto al mercado de materias primas, el precio internacional del petróleo presentó una leve disminución durante 2024, ubicándose en niveles promedio cercanos a los USD 80 por barril para la referencia Brent. Para 2025–2026 se prevé estabilidad moderada en estos precios, aunque sujetos a variaciones derivadas de factores geopolíticos y dinámicas de oferta y demanda global.

Por su parte, el dólar estadounidense ha mostrado una tendencia de fortalecimiento frente a diversas monedas, impulsado por las decisiones de política monetaria de la Reserva Federal (FED) y las expectativas sobre la trayectoria de las tasas de interés. Para el periodo 2025–2026, se anticipa una normalización gradual, aunque con posibles episodios de volatilidad.

En conclusión, el entorno macroeconómico global y regional evidencia condiciones de estabilidad moderada, con inflación en proceso de convergencia, crecimiento económico sostenido y ajustes progresivos en las tasas de interés. Estas variables inciden directamente en la dinámica de costos y precios del mercado, constituyéndose en elementos relevantes para la estructuración del estudio de mercado y la determinación del presupuesto oficial del proceso contractual.

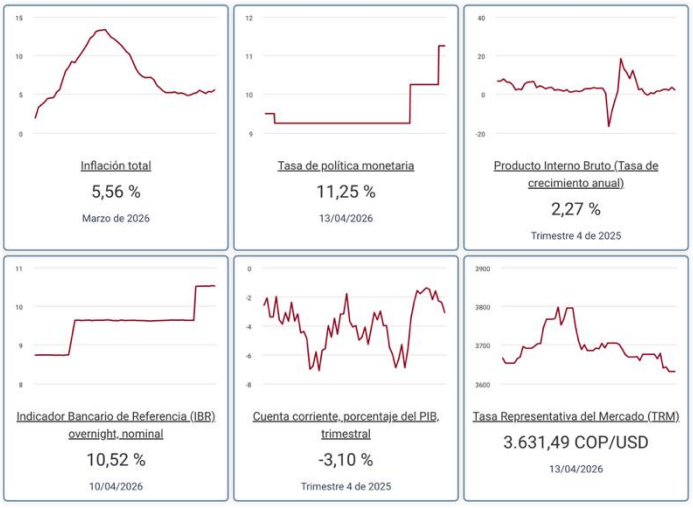

"El análisis se fundamenta en la información oficial más actualizada disponible al momento de la estructuración del proceso, la cual corresponde al mes de febrero, en razón a que los datos de marzo no han sido publicados por las entidades oficiales." *Fuente Banco de la Republica* https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/

La gráfica evidencia el comportamiento reciente de la inflación en Colombia, mostrando una tendencia de desaceleración en los últimos periodos, aunque aún en niveles que impactan la estructura de costos del sector servicios. En este sentido, la inflación continúa siendo un factor relevante en la determinación de precios, especialmente en servicios especializados como los tecnológicos aeronáuticos, toda vez que los servicios tecnológicos aeronáuticos presentan una alta dependencia de proveedores internacionales y de componentes especializados, lo cual los hace sensibles a variables económicas como la inflación y la tasa de cambio. En este sentido, el incremento en los costos operativos, asociados tanto al talento humano calificado como a la adquisición de licencias y actualizaciones tecnológicas, incide directamente en la formación de precios del servicio. Por lo anterior, estos factores económicos deben ser considerados dentro del análisis del sector, al influir en la estructuración del valor estimado del proceso.

BALANZA DE PAGOS

Durante 2024, la balanza de pagos de Colombia evidenció una mejora en sus cuentas externas. El déficit de la cuenta corriente se redujo a niveles cercanos al 1,8 % del Producto Interno Bruto (PIB), frente a registros superiores observados en años anteriores, impulsado principalmente por mayores ingresos por remesas, una mejora en la balanza de servicios y menores egresos por renta de factores.

Las remesas alcanzaron niveles históricos, superando los USD 11.800 millones, consolidándose como una de las principales fuentes de ingreso de divisas para el país, con Estados Unidos y España como principales países de origen.

La reducción en las utilidades remitidas al exterior por parte de empresas con inversión extranjera directa, particularmente en los sectores de petróleo y carbón, contribuyó a la disminución del déficit externo. No obstante, la balanza comercial de bienes presentó un mayor desbalance, influenciado por la moderación en los precios internacionales de los commodities, a pesar del buen desempeño de las exportaciones agrícolas e industriales.

Por su parte, la balanza de servicios mostró un comportamiento favorable, impulsado por el incremento en el flujo de viajeros internacionales y la exportación de servicios, lo cual contribuyó a mitigar el déficit comercial total.

En la cuenta financiera, se registraron entradas netas de capital, aunque inferiores a las del año anterior, debido principalmente a la reducción de la inversión extranjera directa en sectores como minería, transporte y petróleo. Sin embargo, este comportamiento fue parcialmente compensado por el crecimiento en sectores de servicios financieros y empresariales.

Para el periodo 2025–2026, se proyecta una ampliación moderada del déficit de la cuenta corriente, ubicándose en rangos cercanos al 2,3 % – 2,7 % del PIB, en línea con la recuperación de la actividad económica y el fortalecimiento de la demanda interna. No obstante, se espera que dicho déficit se mantenga en niveles sostenibles, respaldado por flujos de capital y el comportamiento favorable de sectores exportadores de servicios.

Este contexto externo incide directamente en la estabilidad macroeconómica del país, afectando variables como la tasa de cambio, los costos de importación y la formación de precios, aspectos relevantes para la estructuración del presente proceso contractual.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) - 2026

De acuerdo con la información oficial publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado para el año 2025 fue de 5,10%, reflejando el comportamiento inflacionario de la economía nacional durante dicho periodo. Este nivel de inflación indica presiones sostenidas en los costos asociados a bienes y servicios, especialmente en aquellos ligados al sector servicios y a actividades intensivas en tecnología.

En este contexto, la inflación constituye un factor determinante en la estructuración de los costos del presente proceso, en la medida en que incide sobre componentes como el talento humano, los servicios asociados y los elementos tecnológicos requeridos. Tratándose de servicios tecnológicos aeronáuticos, se observa una mayor sensibilidad a estas variaciones, debido a la dependencia de proveedores especializados así como a los costos de licencias, actualizaciones y mantenimiento de simuladores.

En consecuencia, el comportamiento del IPC acumulado del año 2025 es tenido en cuenta como variable relevante dentro del análisis económico del sector, al influir directamente en la formación de precios del mercado y en la determinación del valor estimado del proceso, conforme a la orientación de Colombia Compra Eficiente sobre la actualización de costos y la estructuración de ofertas.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

SECTORES ECONOMICOS

La economía colombiana se encuentra conformada por tres grandes sectores: el sector primario, relacionado con la extracción de recursos naturales; el sector secundario, asociado a la transformación de materias primas; y el sector terciario, correspondiente a la prestación de servicios. Esta clasificación permite identificar la naturaleza de las actividades económicas y su incidencia en el desarrollo del mercado.

El presente proceso se enmarca dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en la prestación de servicios tecnológicos aeronáuticos, los cuales se caracterizan por su alto nivel de especialización, la dependencia de proveedores autorizados y la incorporación de componentes tecnológicos avanzados.

En este sentido, el sector servicios presenta una dinámica influenciada por factores como la innovación tecnológica, la actualización permanente de sistemas, la disponibilidad de personal calificado y las condiciones del mercado internacional, lo cual incide directamente en la estructura de costos y en la formación de precios de este tipo de servicios.

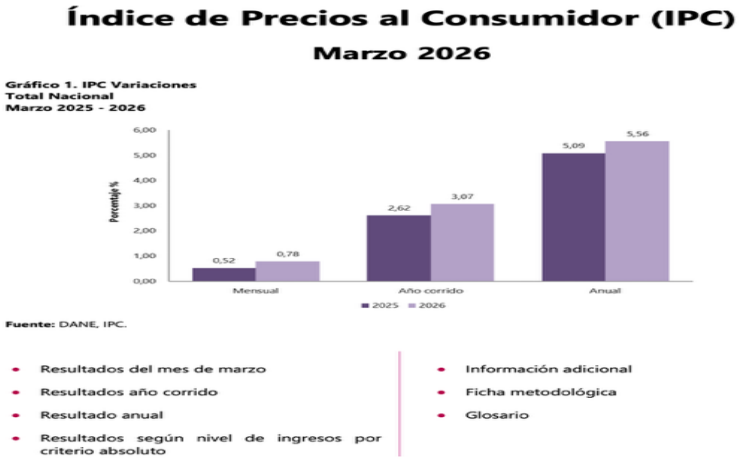

De acuerdo con el boletín técnico publicado por el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para marzo de 2026 evidencia una moderación en la variación mensual, pero mantiene presiones inflacionarias en términos anuales.

En marzo de 2026, la variación mensual del IPC fue de aproximadamente 0,78 %, inferior a la registrada en meses anteriores, lo que sugiere una desaceleración en el ritmo de crecimiento de los precios en el corto plazo. No obstante, la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó cerca del 3,07 %, evidenciando que la inflación continúa acumulándose a lo largo del periodo.

En términos anuales, la inflación se ubicó alrededor del 5,56 %, registrando un incremento frente al mes inmediatamente anterior y alejándose del rango meta del Banco de la República (3 %), lo que indica la persistencia de presiones inflacionarias en la economía.

El comportamiento del IPC durante este periodo estuvo influenciado principalmente por incrementos en rubros como alimentos, servicios públicos y servicios intensivos en mano de obra, así como por ajustes asociados al incremento del salario mínimo, lo cual ha generado presiones en sectores como restaurantes, transporte y servicios personales.

A pesar de la moderación mensual, el nivel anual de inflación refleja que la economía aún enfrenta rigideces en la reducción de precios, lo que puede impactar las decisiones de política monetaria y mantener condiciones financieras relativamente restrictivas.

Para el cierre de 2026, las proyecciones indican que la inflación podría ubicarse en un rango entre 5,8 % y 6,5 %, dependiendo de factores como el comportamiento de los precios internacionales, condiciones climáticas y dinámica de la demanda interna.

En conclusión, el IPC de marzo de 2026 evidencia un escenario de desaceleración parcial en el corto plazo, pero con persistencia de presiones inflacionarias estructurales**, lo cual incide directamente en la formación de precios, la actualización de valores contractuales y la estimación del presupuesto oficial en los procesos de contratación pública.

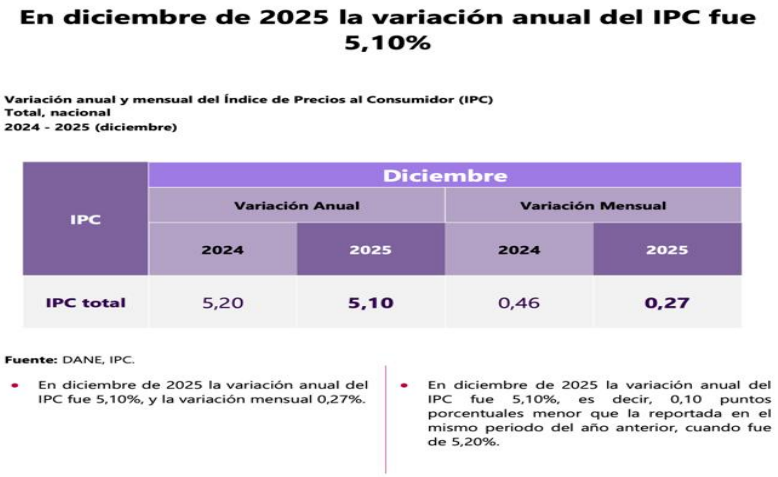

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%

Variación anual y mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Fuente: DANE, IPC.

- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.
- En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

Fuente: https://www.dane.gov.co

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES DE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Para 2025, el comportamiento del dólar continuó determinado por variables clave:

Factores internos:

- Avances y ajustes en la agenda económica del Gobierno.
- Cumplimiento de la Regla Fiscal y sostenibilidad de la deuda pública.
- Confianza de inversionistas locales y extranjeros.

Factores externos:

- Decisiones de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) sobre tasas de interés.
- El nuevo mandato presidencial de Donald Trump y sus políticas económicas y comerciales.
- Persistencia de conflictos internacionales como la guerra entre Rusia y Ucrania y tensiones en Medio Oriente.

Tendencia de los precios del petróleo, con presiones a la baja en algunos periodos. Proyecciones de la TRM.

Las expectativas del mercado han ido ajustándose:
• A inicios de 2024, el Gobierno proyectaba una TRM cercana a $4.100. Posteriormente, analistas del mercado elevaron sus estimaciones a niveles cercanos a $4.300.

Para 2026, el consenso apunta a una TRM en un rango aproximado entre $4.200 y $4.500, dependiendo de:

- La estabilidad fiscal del país.
- El comportamiento del dólar a nivel global.
- Los flujos de inversión hacia economías emergentes.

Tendencias clave hacia adelante

Alta sensibilidad a factores políticos:
• Las decisiones internas seguirán teniendo un impacto directo en la tasa de cambio.
• Dependencia del contexto global: La política monetaria internacional seguirá marcando la dirección del dólar.

Volatilidad persistente:
• Se espera que la TRM continúe con fluctuaciones importantes en el corto y mediano plazo.
• Rol del petróleo: Como economía exportadora, Colombia seguirá dependiendo del precio del crudo para estabilizar su moneda.

3.1.3 ANALISIS DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Para el análisis de la demanda, se verificó el comportamiento de los procesos contractuales adelantados por la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación en las vigencias recientes (2023–2025).

Se evidencia que la Entidad cuenta con antecedentes de adquisiciones con objetos contractuales similares, los cuales se encuentran clasificados dentro de la misma actividad económica y presentan características técnicas y económicas comparables a las requeridas en el presente proceso, conforme a lo descrito en el numeral 1.1 del estudio previo.

Adicionalmente, se observa una tendencia hacia la optimización de los procesos contractuales mediante el uso de herramientas digitales, acuerdos marco de precios y mecanismos de agregación de demanda, lo cual ha permitido mejorar la eficiencia en la adquisición de bienes y servicios.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Se realizó consulta en la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, identificando procesos con características similares, aunque no idénticas, al presente proceso contractual.

Para 2026, se evidencia que las Entidades Estatales continúan utilizando principalmente los siguientes mecanismos:

- Licitación pública
- Selección abreviada
- Contratación directa (en casos específicos)
- Acuerdos Marco de Precios (AMP)
- Tienda Virtual del Estado Colombiano

Por su parte, las empresas privadas suelen realizar sus adquisiciones mediante procesos internos de abastecimiento, solicitudes de cotización (RFQ), negociaciones directas con proveedores y contratos marco, priorizando eficiencia, calidad y costos. Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) – Colombia Compra Eficiente El Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia

Compra Eficiente, continúa consolidándose en 2026 como una herramienta clave en la gestión de compras públicas en Colombia.

Este modelo consiste en la adopción de metodologías estructuradas para la planeación, análisis del mercado y gestión de proveedores, con el propósito de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se desarrollen bajo criterios de:

- **Eficiencia**
- **Transparencia**
- **Competencia**
- **Sostenibilidad**
- **Generación de valor por dinero**

En el contexto actual, el MAE incorpora además enfoques de analítica de datos, gestión de riesgos, sostenibilidad y compras públicas inteligentes, alineándose con estándares internacionales y fortaleciendo la toma de decisiones estratégicas en la contratación estatal.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De acuerdo con el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, la CENAC AVIACION realiza un análisis integral de la demanda y la oferta del servicio de "Prestación de servicios de entrenamiento en simulador recurrente para pilotos de las aeronaves AC-90 Turbo Commander", con el fin de definir la mejor estrategia de compra. Este enfoque permite identificar la necesidad recurrente del servicio, evaluar la disponibilidad y la capacidad de los proveedores, considerar opciones de agregación de demanda y elegir la modalidad y mecanismo de contratación que maximicen la eficiencia, la calidad y la sostenibilidad en la gestión de los recursos públicos, en línea con el Plan Anual de Adquisiciones y la normatividad aplicable.

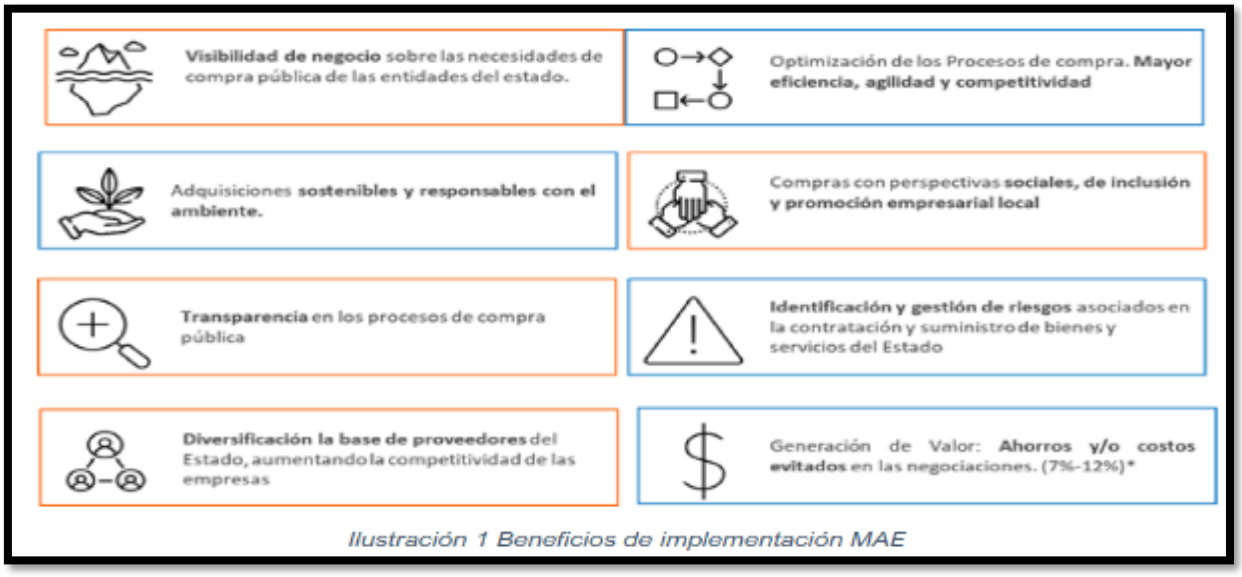

Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿POR QUÉ SE REQUIERE COMPRAR?	¿A QUIÉN SE VA A COMPRAR?	¿CÓMO SE VA A COMPRAR?
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000	Con el fin de mantener y fortalecer la pericia operacional del personal de oficiales y trabajadores oficiales (pilotos civiles contratados por la DAVAA), se requiere la realización de entrenamientos recurrentes en simulador de vuelo, en cumplimiento del Programa de Entrenamiento de Tripulaciones (PET) del Batallón de Aviación No. 1.	Para la presente necesidad, la Entidad ha adelantado la solicitud de cotizaciones sin compromiso de compra a proveedores del mercado que se encuentran clasificados dentro de los códigos correspondientes del estándar UNSPSC (asociados al objeto contractual. Dicha solicitud de información fue publicada a través de la plataforma SECOP II, garantizando los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes.	Mediante el proceso de Licitación Pública, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, a través de la plataforma SECOP II.
DATOS E INFORMACIÓN: SECOP I, SECOP II Y DATOS ABIERTOS			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

Código	Nombre Producto
86131702	Servicios de escuelas de aviación

Para la vigencia 2026, este análisis cobra mayor relevancia al incorporar enfoques de analítica de datos, eficiencia del gasto público y fortalecimiento de la competencia, permitiendo estructurar procesos contractuales más estratégicos, transparentes y orientados a la generación de valor por dinero.



Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8610 - Formación profesional	235	$70.104.622.605	5,89%	219	$373.272.831.978	31,36%	295	$221.916.291.507	18,64%	25
8611 - Sistemas educativos alternativos	89	$76.379.312.908	6,42%	61	$9.096.591.965	0,76%	95	$85.954.261.426	7,22%	4
8612 - Instituciones educativas	15	$11.029.408.184	0,93%	14	$43.647.378.690	3,67%	17	$109.106.654.452	9,17%	3
8613 - Servicios educativos especializados	68	$33.234.799.910	2,79%	48	$26.464.241.604	2,22%	73	$73.230.141.083	6,15%	6
8614 - Instalaciones educativas	46	$18.930.415.610	1,59%	35	$7.738.063.825	0,65%	68	$28.999.601.245	2,44%	9
Total	453	$209.678.559.217	17,61%	367	$460.219.108.062	38,66%	548	$519.206.949.713	43,61%	47

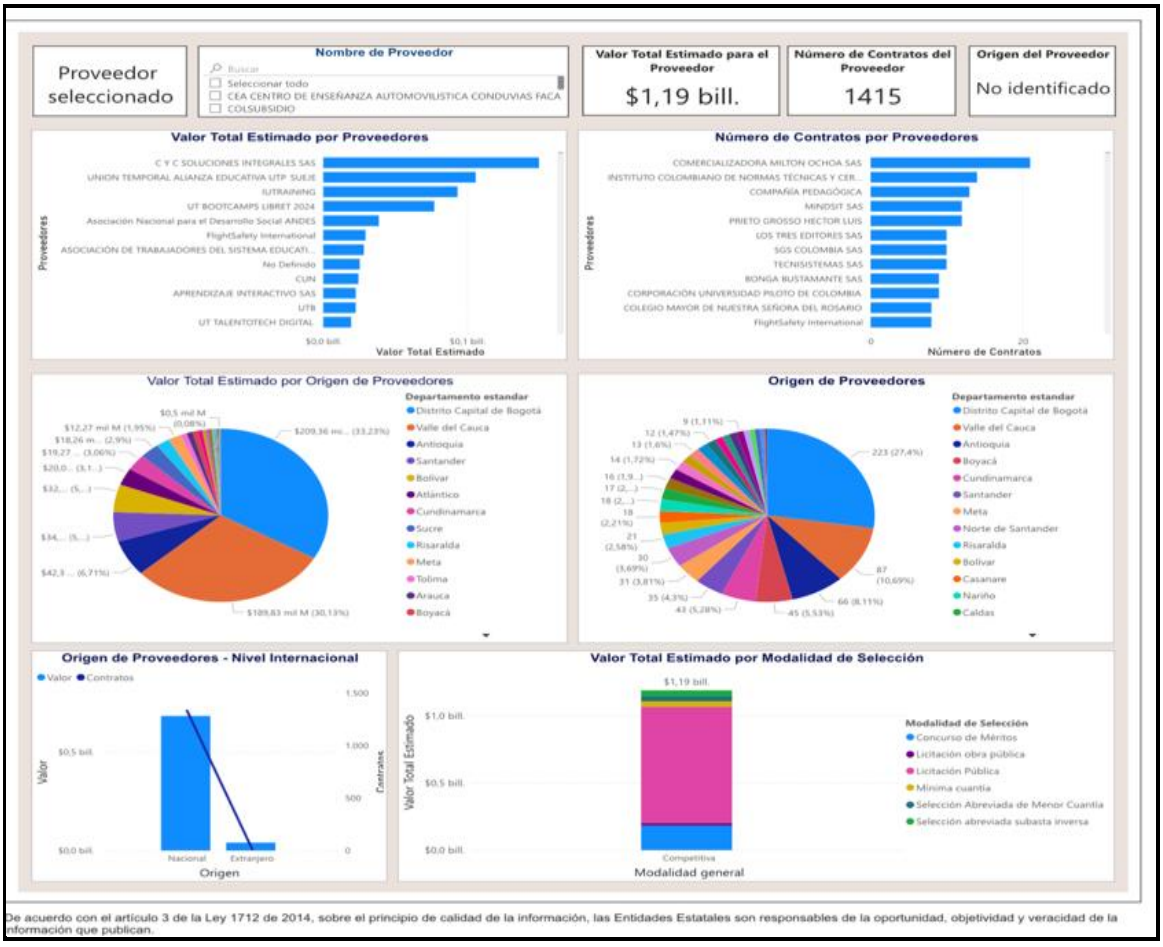

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/visualizaciones-compra-publica/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

3.1.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, podrán presentar oferta aquellas empresas del sector que se ajusten a lo establecido en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones Definitivo, que se encuentren legalmente constituidas y que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en los documentos del proceso.

La información de proveedores potenciales fue identificada a través de consultas en la plataforma SECOP II y del análisis del mercado, promoviendo una participación plural orientada a los principios de libre concurrencia, transparencia y competitividad.

CARACTERIZACIÓN DEL MERCADO

Del análisis realizado para la vigencia 2026, se concluye que el mercado asociado al objeto contractual presenta las siguientes características:

Competencia limitada (mercado imperfecto): No se configura un escenario de competencia perfecta, debido a que el número de oferentes especializados es reducido.

Oferta especializada: Los proveedores cuentan con capacidades técnicas específicas, certificaciones y experiencia en el sector aeronáutico, lo que restringe la entrada de nuevos competidores.

Barreras de entrada: Se evidencian requisitos técnicos, operativos y regulatorios que limitan la participación masiva de oferentes.

Condiciones homogéneas de contratación: Los proveedores identificados pueden cumplir con los requisitos de calidad, plazos de ejecución y condiciones de pago establecidos por la Entidad.

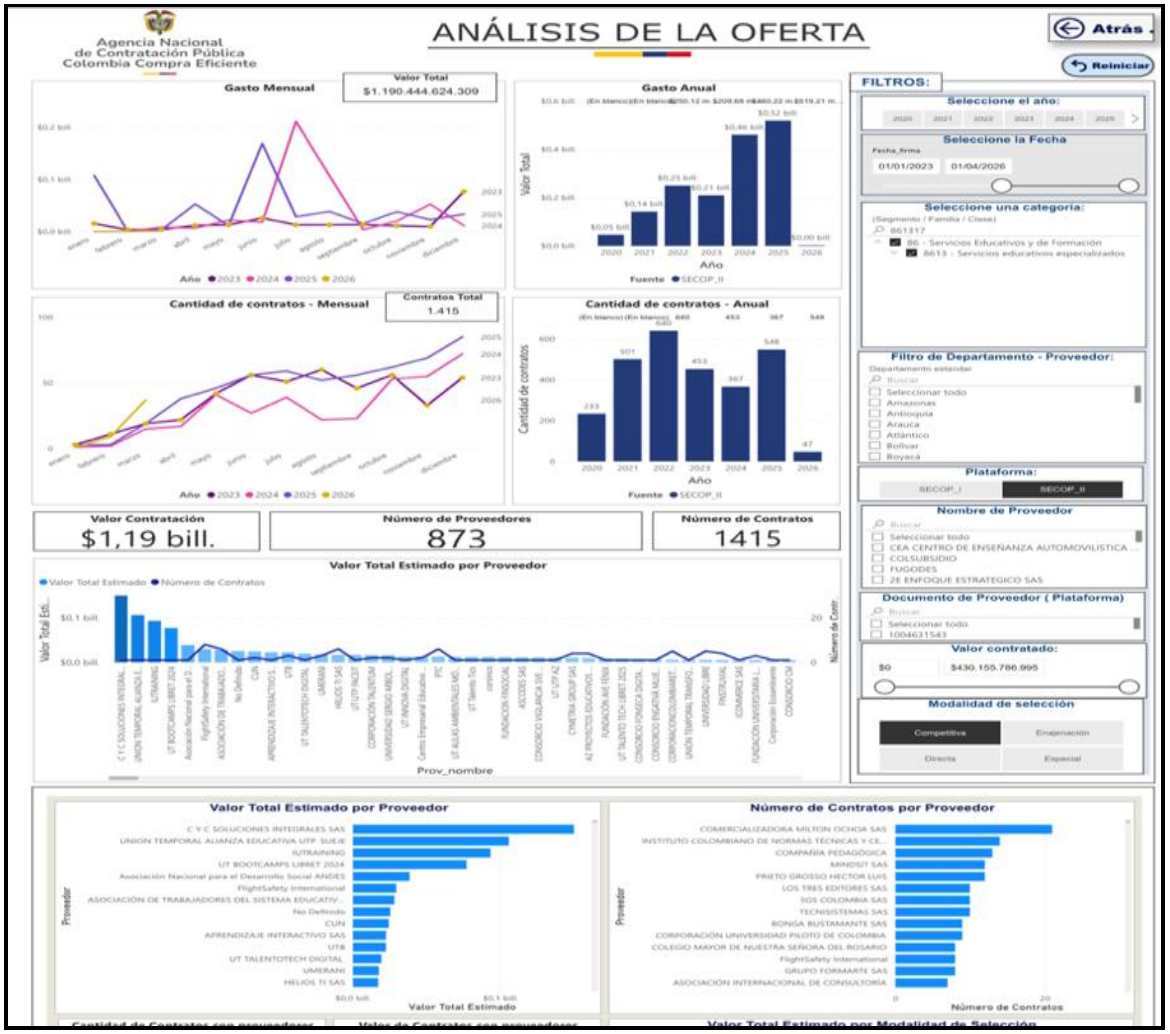

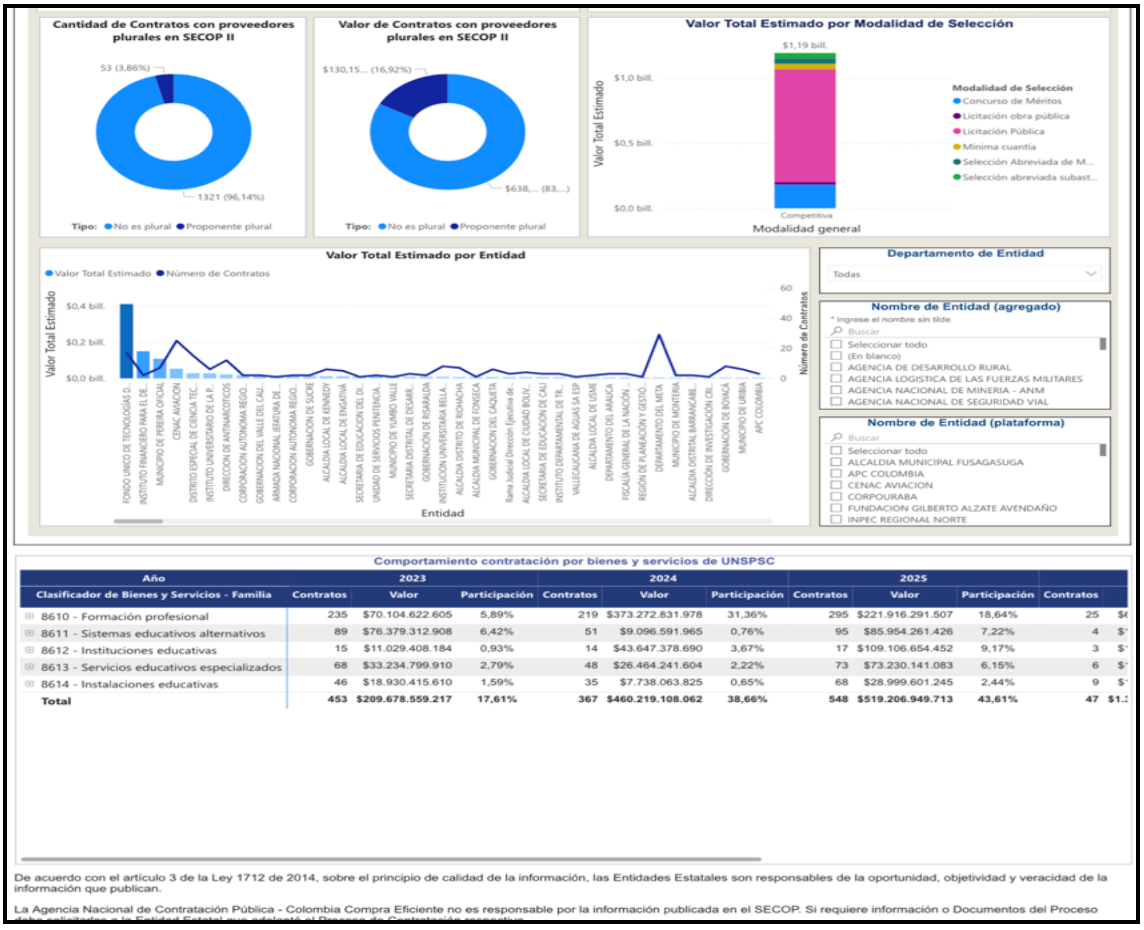

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8610 - Formación profesional	235	$70.104.622.605	5,89%	219	$373.272.831.978	31,36%	295	$221.916.291.507	18,64%	25
8611 - Sistemas educativos alternativos	89	$76.379.312.908	6,42%	51	$9.096.591.965	0,76%	95	$85.954.261.426	7,22%	4
8612 - Instituciones educativas	15	$11.029.408.184	0,93%	14	$43.647.378.690	3,67%	17	$109.106.654.452	9,17%	3
8613 - Servicios educativos especializados	68	$33.234.799.910	2,79%	48	$26.464.241.604	2,22%	73	$73.230.141.083	6,15%	6
8614 - Instalaciones educativas	46	$18.930.415.610	1,59%	35	$7.738.063.825	0,65%	68	$28.999.601.245	2,44%	9
Total	**453**	**$209.678.559.217**	**17,61%**	**367**	**$460.219.108.062**	**38,66%**	**548**	**$519.206.949.713**	**43,61%**	**47**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso

El mercado permite adelantar el proceso contractual bajo condiciones de competencia suficiente, asegurando la participación de oferentes idóneos y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en términos de calidad, cumplimiento y eficiencia del gasto público.

3.2. OTROS ASPECTOS

El presente proceso se regirá conforme a la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

3.2.1 ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, que establece "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas*

en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", el cual fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial.
Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



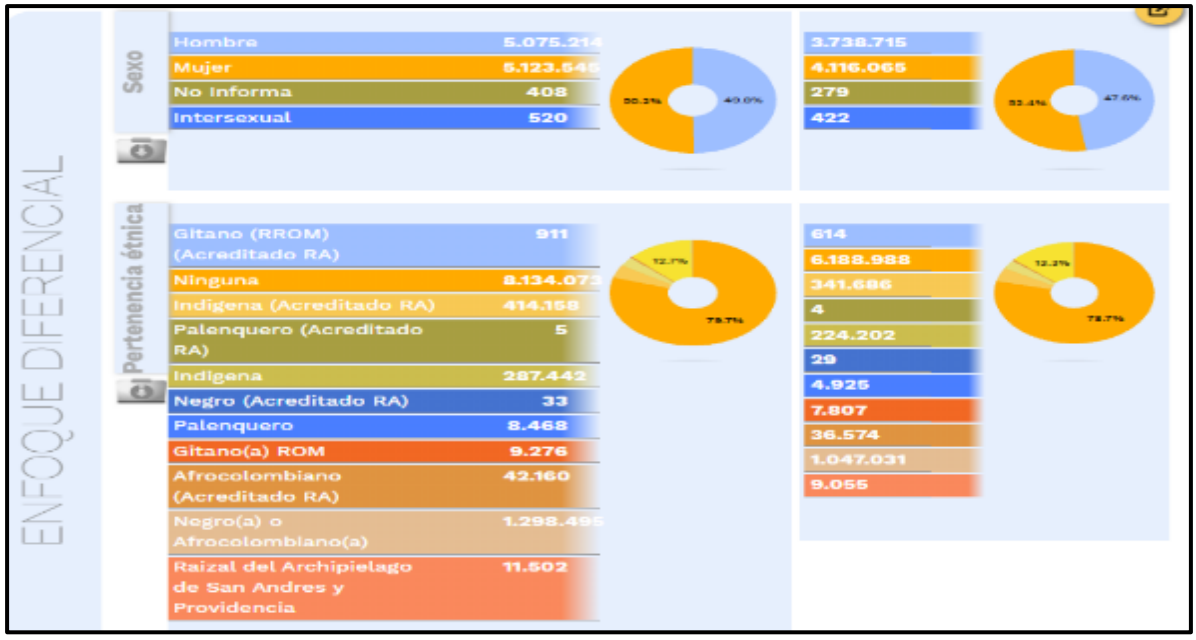
ENFOQUE DIFERENCIAL
Sexo
Hombre 5.075.214
Mujer 5.123.545
No Informa 408
Intersexual 520
3.738.715
4.116.065
279
422
Pertenencia étnica
Gitano (RROM) (Acreditado RA) 911
Ninguna 8.134.073
Indígena (Acreditado RA) 414.158
Palenquero (Acreditado RA) 5
Indígena 287.442
Negro (Acreditado RA) 33
Palenquero 8.468
Gitano(a) ROM 9.276
Afrocolombiano (Acreditado RA) 42.160
Negro(a) o Afrocolombiano(a) 1.298.495
Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia 11.502
614
6.188.988
341.686
4
224.202
29
4.925
7.807
36.574
1.047.031
9.055

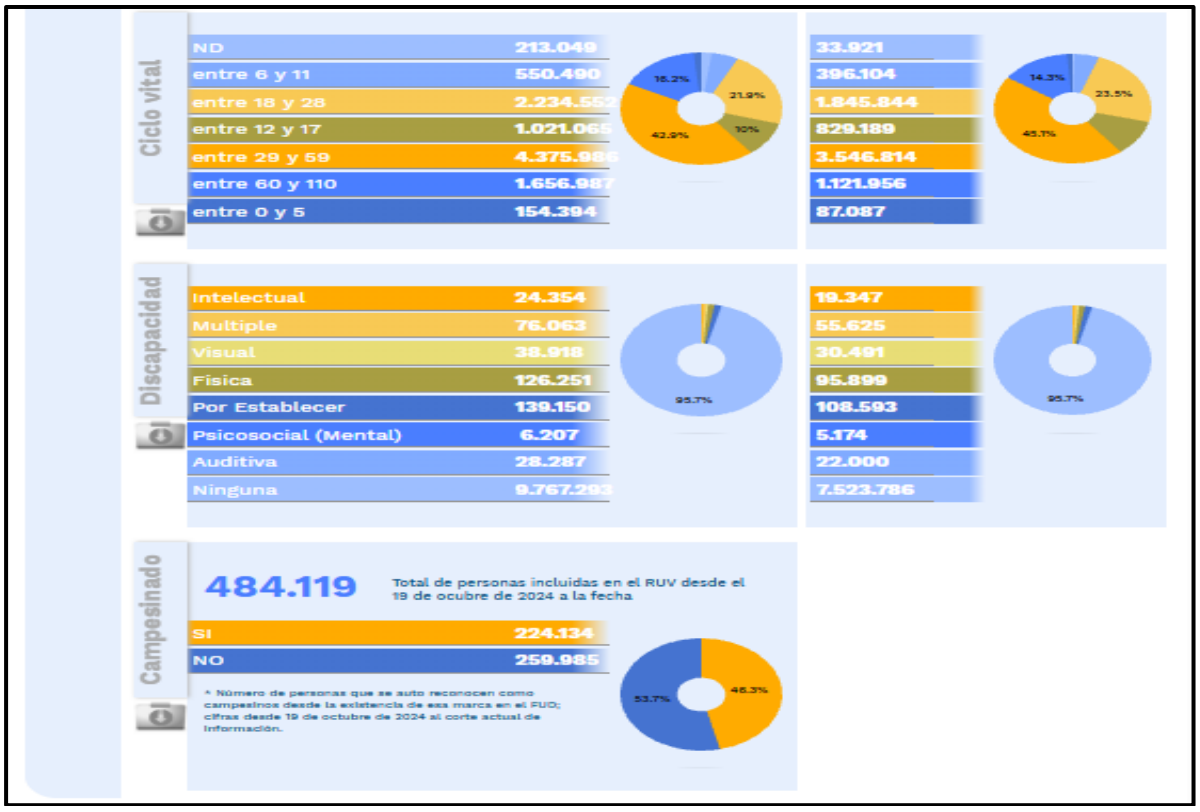
Ciclo vital
ND 213.049
entre 6 y 11 550.490
entre 18 y 28 2.234.552
entre 12 y 17 1.021.065
entre 29 y 59 4.375.986
entre 60 y 110 1.656.987
entre 0 y 5 154.394
33.921
396.104
1.845.844
829.189
3.546.814
1.121.956
87.087
Discapacidad
Intelectual 24.354
Multiple 76.063
Visual 38.918
Física 126.251
Por Establecer 139.150
Psicosocial (Mental) 6.207
Auditiva 28.287
Ninguna 9.767.293
19.347
55.625
30.491
95.899
108.593
5.174
22.000
7.523.786
Campesinado
484.119
Total de personas incluidas en el RUV desde el 19 de octubre de 2024 a la fecha
SI 224.134
NO 259.985
* Número de personas que se auto reconocen como campesinos desde la existencia de esa marca en el FUD; cifras desde 19 de octubre de 2024 al corte actual de información.

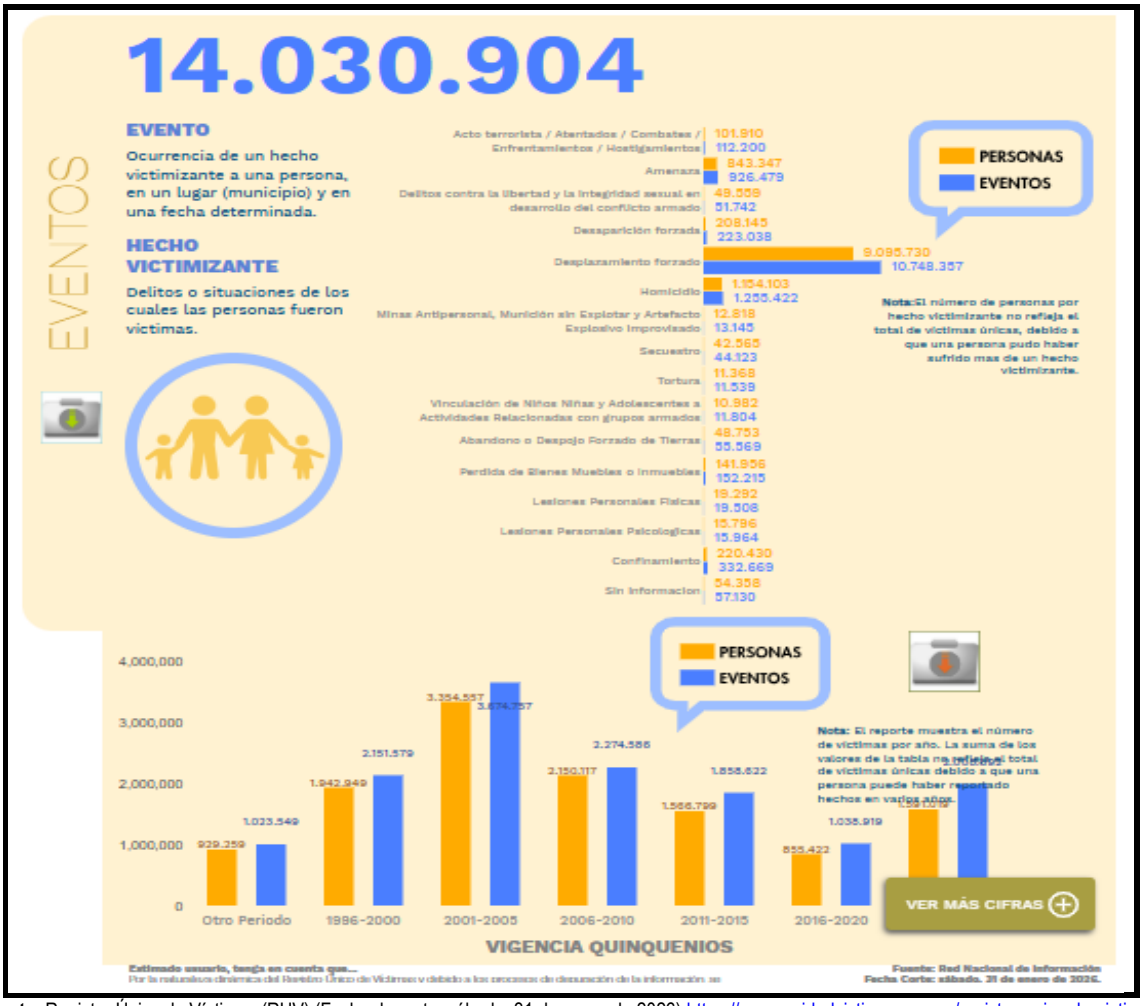

Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) (Fecha de corte: sábado, 31 de enero de 2026) https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv, consultado el 25 de febrero de 2026.

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, *"Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia"*, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

De acuerdo con las proyecciones de población, para 2025, se estima que el 9.1% de la población en Colombia son personas adultas mayores (60 y más años).

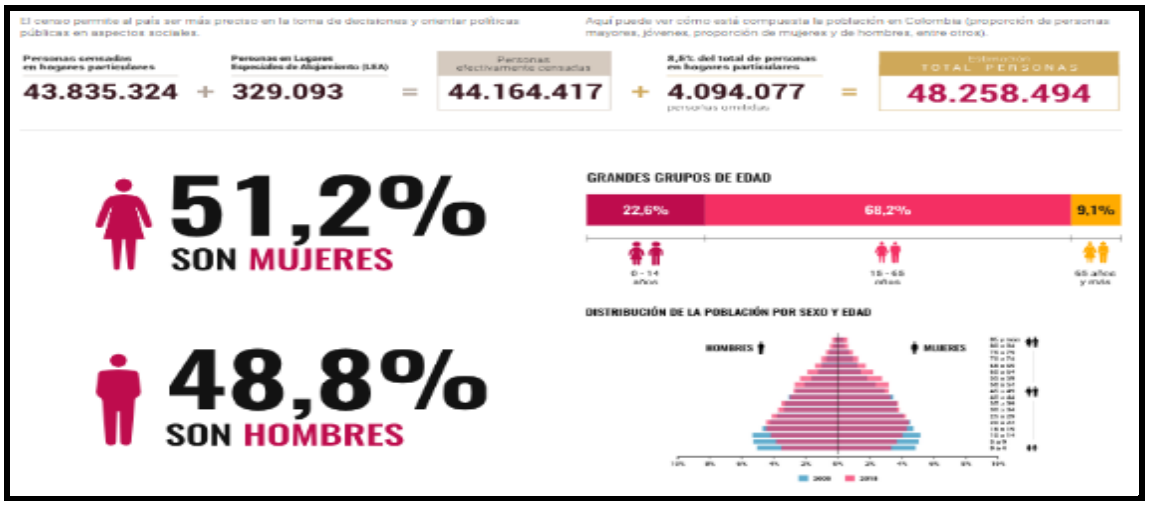

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivienda-2018/cuantos-somos. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a las personas de 60 años o más. Su propósito es visibilizar, movilizar e intervenir la situación de envejecimiento humano y vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2022 - 2031.

El Ministerio de trabajo como entidad firmante y, responsable de Promover el empleo digno y decente para las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento del artículo 7° de la Ley 2040 del 2020, que reglamentó el Sello amigable *"Adulto Mayor",* ha dado a conocer la norma Técnica Colombiana NTC 6535 como documento normativo que permitió la creación de la Resolución 3190 del 2022, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, teniendo como Objetivo: *"Reconocer la experiencia, la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas Adultas Mayores, buscando dignificarlos y de esta forma, desestigmatizar el tema de la edad lo cual conlleva a la discriminación y vulneración de los derechos de estas personas a un envejecimiento digno y productivo, como estrategia para la creación de empleos."*

Fuente: https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Durante el trimestre móvil septiembre – noviembre 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,2% en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,9%, representando una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,6 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,1% y para la segunda de 61,7%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,9 p.p. dada por una tasa de 9,7% para la población con discapacidad y 7,8% para las personas sin discapacidad.

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia cuenta con una amplia diversidad étnica que se manifiesta en la presencia de comunidades y pueblos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom reconocidos como sujetos de derechos fundamentales, tanto en zonas rurales como urbanas. De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2024- CNPV 2024 en los centros poblados y rural disperso (11.1%), en comparación con las cabeceras (5.8%) de la población colombiana se auto reconoce como perteneciente a la población NARP.

Comunidad negra: Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. (Artículo 2° de la Ley 70 de 1993).

Población Afrocolombiana: Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica. (Grueso, et al, 2007:4)15

Población Raizal: Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socio-culturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano.

Población Palenquera: La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el

Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre).

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024

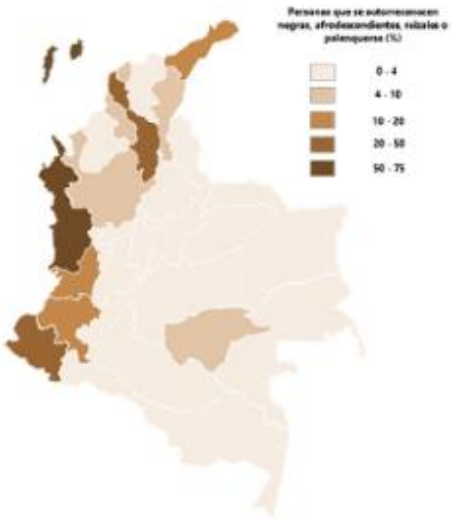

Fuente: DANE, ECV.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.
* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raizales, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)
Total nacional y área
2024

Dominio	Rango de edad	Total	Hombre	Mujer
Total	**Total**	**100,0**	**48,4**	**51,6**
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 28 años	17,2	17,5	16,8
	29 a 59 años	39,5	37,4	41,5
	60 años y más	12,1	11,9	12,3
Cabecera	**Total**	**100,0**	**47,4**	**52,6**
	0 a 5 años	7,2	7,9	6,6
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 28 años	18,3	19,7	17,1
	29 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,3	11,7	12,8
Centro poblado y rural disperso	**Total**	**100,0**	**50,2**	**49,8**
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	12,0	12,9	11,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
	18 a 28 años	15,2	14,0	16,5
	29 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes en las filas "Total" corresponden a las proporciones respectivas de hombres y mujeres, mientras que los demás son los pesos de cada grupo de edad en los totales correspondientes.

Fuente: Boletín NARP 2024. Encuesta de Calidad de Vida ECV-2024. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026.

Con respecto a la distribución por rangos de edad (ver tabla 2), los menores de 0 a 5 años representan el 8,4% de la población que se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera, los niños/as de 6 a 11 años el 11,1%, los adolescentes de 12 a 17 años el 11,7%, los jóvenes de 18 a 28 años el 17,2%, los adultos de 29 a 59 años el 39,5%, mientras que los adultos mayores (de 60 años y más) constituyen el 12,1%. Las diferencias más destacables de la distribución de las personas que se reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por grupos de edad y áreas tienen que ver con el mayor peso de la primera infancia en centros poblados y rural disperso en comparación con las cabeceras (10,3% y 7,2%, respectivamente) y las proporciones más altas de jóvenes de 18 a 28 años y adultos de 29 a 59 años en estas últimas frente a los primeros (en su orden 18,3% y 15,2%, en el caso de jóvenes, y 40,7% y 37,5% en el de adultos).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

Así mismo de acuerdo con la fuente consultada, entre los años 2001 y 2026, 77.338 personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia de los cuales 65.635 son hombres y 11.703 son mujeres. **Fuente:** 2. Editable_ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf. Fecha de consulta: 25 de febrero de 2026

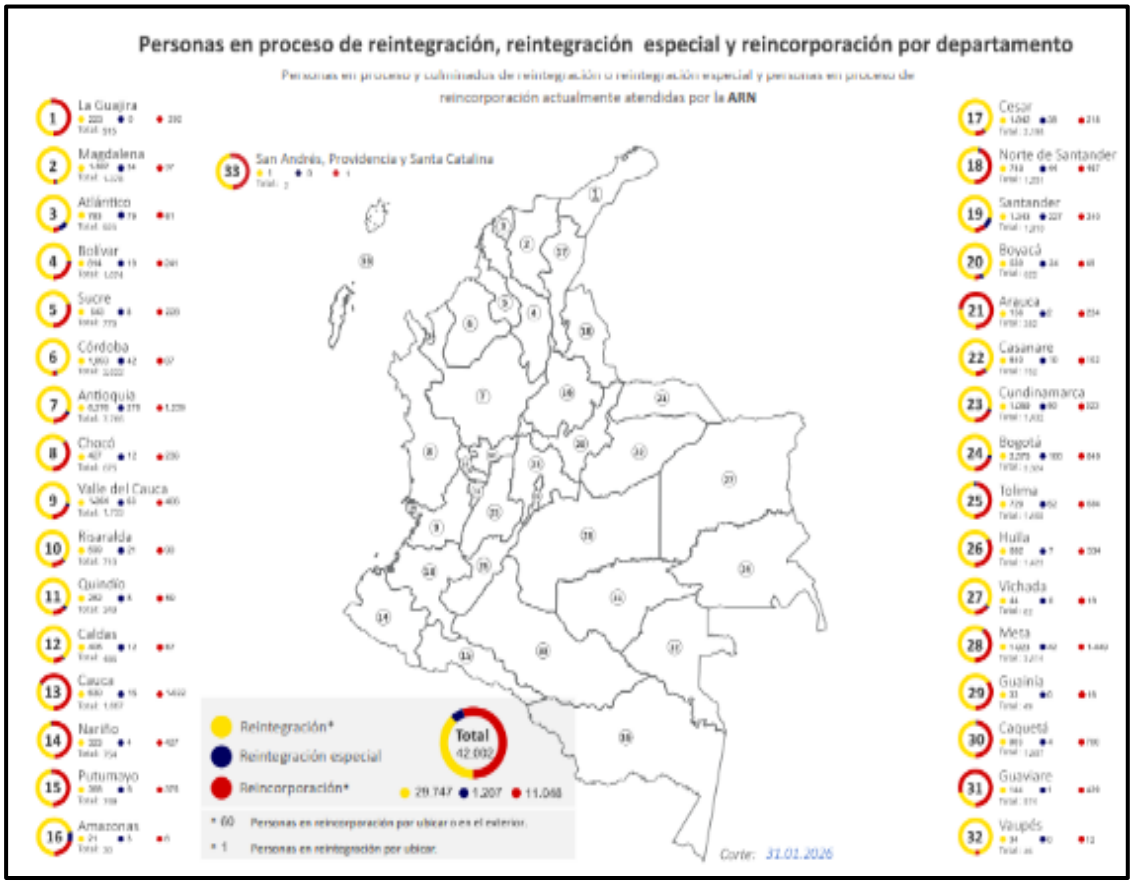


ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.
Ingresaron
52.628 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
1,348 En proceso
Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
28.399 Culminados
Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
2.663 Ausentes
Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviniente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
20,218 Fuera del proceso
Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración
2014 13.099
2015 15.623
2016 20.073
2017 24.192
2018 25.048
2019 25.891
2026 28.399
28.399 personas han culminado con éxito el proceso de reintegración al corte.
Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración
En proceso
Culminados
32% Bachilleres 49%
20% Ocupados 76%
95% Permanecen afiliadas al SGSSS 97%
Corte 31.03.2026


ARN EN CIFRAS
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN
Desarrollo de habilidades para la vida
Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración.
Formación para el Trabajo
72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.
Beneficio de Inserción Económica
Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.
27.663
Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).
11.364(41%)
Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.
Entornos productivos
Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.
24
Entornos productivos Implementados
Estrategia comunitaria
Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:
Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).
161
Personas han realizado Acciones de Servicio Social.
32.392
'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.
179
Iniciativas territoriales comunitarias.
393
ASÍ AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL
523
Personas en proceso de reintegración especial.
438
Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales.
52% Han accedido a formación académica
23% Se encuentran ocupadas
97% Están afiliados al SGSSS
53% Han accedido a formación para el trabajo

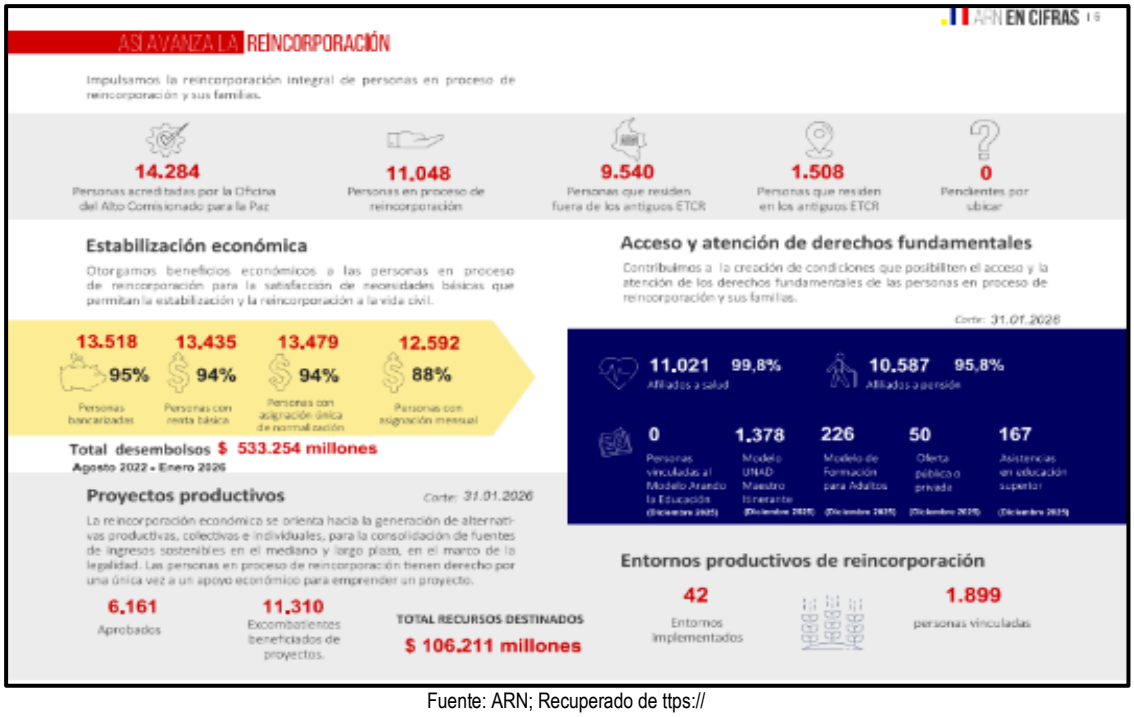

Fuente: ARN; Recuperado de ttps:// https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_Enero_2026.pdf.(17 de febrero de 2026).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de los servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los servicios a adquirir son especiales y específicos al tratarse de los **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000",** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Nacional Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

3.2.2 ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de servicios, que tiene por objeto los "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-**

1000", el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

> ***Código civil colombiano:***
>
> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto y el valor asignado en el presupuesto oficial para el presente proceso de selección el cual su monto supera la mínima cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, la modalidad del presente proceso de selección será la será la **LICITACIÓN PÚBLICA,** consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar se enmarca dentro de la tipología de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión artículo 13 de la Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos",* sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de *2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia",* reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*. Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a MiPymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios. Así mismo cabe señalar, que por tratarse de servicios que podrían prestarse en el extranjero el futuro contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – Aviación del Ejército y el personal que preste los servicios.

Por otra parte, es importante determinar que el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación de bienes y/o servicios, así mismo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso, este **NO** es susceptible de limitar la convocatoria a MiPymes, toda vez que sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497,00, con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, en donde se establecerá una ponderación entre calidad y precio a fin de realizar una selección objetiva, ajustada a la normatividad legal vigente.

Las empresas que prestan esta clase de bienes y/o servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Lo anterior de conformidad con el análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.

Así las cosas, se requiere que la empresa que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, las empresas que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios
Ley 1819 de 2016	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el

NORMA	DETALLE
	registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción
Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
Manual Para Determinar Y Verificar Los Requisitos Habilitantes En Los Procesos De Contratación	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del Sector	Colombia Compra Eficiente / septiembre 25/2025
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación	Versión M-DVRHPC-05 Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente

NORMA	DETALLE
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (cuando aplique)
Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025	emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	17. Lineamientos contratación Aeronáutica 00218. / 2017 Normas y requisitos para el desempeño operacional en las actividades de la Aviación del Ejército Nacional 34. / 2018 Sistema OTAN de catalogación 002. / del 19 de enero de 2024 – mediante la que se imparten "Instrucciones Ministeriales para el cumplimiento de la Política sectorial para la implementación de acuerdos de cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Directiva Ejercito Nacional	1054 de 2014. Lineamientos Generales para el Planeamiento de recursos con origen diferente al Presupuesto General de la Nación - Política de Cooperación Industrial y Social – Offset. (CUANDO APLIQUE)
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025	Proyección tasa de cambio dólar 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029
NORMATIVIDAD TÉCNICA	
Reglamento de vuelo EJC 3 – 176-1, capítulo 4	Reglamento de vuelo para la Aviación del Ejército (Junio 15 de 2012)
RAC 60	Regulación Aeronáutica Colombiana (RAC), Dispositivos de instrucción para simulación de vuelo.
RAC 24	Regulación Aeronáutica Colombiana (RAC), Dispositivos simuladores para entrenamiento de vuelo
RAC 142	Regulación Aeronáutica Colombiana (RAC), Centros de entrenamiento de aeronáutica civil
RACAE, Reglamento FACAE-00	Reglamento Aeronáutico Colombiano De La Aviación De Estado
RACAE 141	Centros de educación aeronáutica de la aviación de estado para la formación de pilotos
RACAE 91	Reglas de vuelo y operación

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación: **(POR EL LOTE OFERTADO)**

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE No. 1

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	86131702	2000236	N/A

<table>
<tr><th colspan="4">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA BEECHCRAFT 350-PROLINE 21</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="4">1.1</td><td colspan="3">DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN</td></tr>
<tr><td>AERONAVE</td><td>TIPO DE CURSO</td><td>DURACIÓN</td></tr>
<tr><td>KING AIR B350</td><td>SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE</td><td>8 DIAS</td></tr>
<tr><td colspan="3">1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje: "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta, confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impediría un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se emplearía para viaje.
2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador, listas de chequeo.
3. cinco (05) días se emplearán para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo.
4. El ultimo día será contemplado para el regreso.
NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un máximo de 03 personas).
NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">1.2</td><td colspan="3">ENTRENAMIENTO SIMULADOR VUELO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Entrenamiento en simulador de vuelo</td><td>Horas Entrenamiento en Simulador de Vuelo</td></tr>
<tr><td colspan="2">Familiarización sistemas de la aeronave para entrenamiento en el Simulador de Vuelo.</td><td>12,0 horas (6,0 horas piloto volando / 6,0 horas piloto monitoreando)</td></tr>
</table>

	Entrenamiento de Procedimientos, fallas y emergencias.	
	Briefing / Debriefing	
	Total	**12,0horas**
	NOTA:	
	1. El entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador de vuelo deben tener su respectiva certificación, emitida por el centro de entrenamiento. 2. Las horas de simulador de vuelo deben corresponder a (60) minutos, constaran de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta). 3. El entrenamiento en simulador de vuelo deberá tener su respectiva certificación emitida por el centro de entrenamiento. 4. Para el desarrollo de la adaptación en tierra al simulador de vuelo, se distribuirán así las horas: a. se llevará a cabo en un total de 14 horas Familiarización en caso de que se presente una transición de un equipo a otro y/o actualización en sistemas de la aeronave en caso de que la casa fabricante publique algún boletín de servicio para sus aeronaves y los sistemas de estas. b. El entrenamiento de procedimiento, fallas y emergencias se llevará a cabo en un total de 4,0 horas c. El briefing y debr iefing se llevará a cabo en un total de 2,0 h oras	

ENTRENAMIENTO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE DE ACUERDO AL PILOT OPERATING HANDBOOK (POH), PILOT TRAINING MAMUAL (PTM), PARA EJECUTAR EL ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO
BEECHCRAFT B350 PRO LINE 21
GENERALIDADES 1. General. 2. Estructura. 3. Limitaciones de operación. 4. Misceláneos. 5. Suplementos.
SISTEMA ELÉCTRICO 1. Generalidades 2. AC. (Invertidores). 3. DC. (Batería, generadores, planta externa). 4. Anunciadores. 5. Operación del sistema. 6. limitaciones. 7. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE 1. Generalidades. 2. Operaciones del sistema. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
PLANTA DE POTENCIA (MOTOR) 1. Generalidades. 2. Sistema de aceite del motor. 3. Sistema de ignición y encendido. 4. Sistema de combustible del motor. 5. Anunciadores. 6. Operación del sistema. 7. Limitaciones. 8. Procedimientos Anormales y de Emergencia.

SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 1. Detector de fuego. 2. Operaciones del sistema 3. Procedimientos Anormales y de Emergencia. 4. Extinguidor de fuego portable, operación
HÉLICE 1. Generalidades 2. Operaciones 3. Limitaciones 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS 1. Generalidades. 2. Descripción del sistema del tren de aterrizaje. 3. Llantas y Frenos. 4. Operación del sistema. 5. Limitaciones 6. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
CONTROLES DE VUELO 1. Generalidades. 2. Controles y componentes 3. Operación 4. Limitaciones 5. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA 1. Generalidades. 2. Operación. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos anormales y de emergencia.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES, BOLETINES Y SUPLEMENTOS 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS.
SISTEMA NEUMÁTICO 1. Generalidades (descripción del sistema y localización). 2. Sistema de deshielo del empenaje y el plano. 3. Sistema de deshielo de las propellers 4. Sistema anti-ice de la entrada a los generadores 5. Whinshield anti-ice 6. De-fog blower y luces de inspeccion de hielo en el plano 7. Calentadores (pitot, fuel vent, toma estática alterna). 8. Sistema anti-ice del ruder

CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT). CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones
AVIÓNICA (PROLINE21) 1. Generalidades. 2. Comunicaciones. 3. Instrumentos de vuelo. 4. Equipo de navegación. 5. Sistema de vuelo automático (AFS). 6. Sistema de alarma de pérdida. 7. Operación del sistema. 8. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA 1. Generalidades. 2. Anunciadores y Test. 3. Operación del sistema.
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN 1. Generalidades (descripción del sistema y localización) 2. Operación del sistema. 3. Limitaciones.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES, BOLETINES Y SUPLEMENTOS. 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS. 7. Entrenamiento para windshear a. Windshear. b. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 8. CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT) EVALUACION DE LOS SISTEMAS
SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT B350 PRO LINE 21
Para el desarrollo del entrenamiento en el simulador de vuelo debe constar con una orientación de vuelo en el simulador, así:

Familiarización listas de chequeo. Briefing de entrenamiento. 1. Despegue normal 2.Viento cruzado 3. Despegue de salida normalizada por instrumentos 4.Procedimientos de baja visibilidad LVP. 5. Despegue con viento de cola y de frente 6.Procedimientos de salida 7.Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura. 8. Falla del motor durante el despegue 9.Falla del motor antes de V1 10. Incremento o falla del torque antes del despegue 11. Windshear
PROCEDIMIENTOS PREVUELO (CABINA) Inspección prevuelo Falla sistema Eléctrico 1.Encendido con planta externa, normal y anormal 2. AC. (Invertidores). DC. (falla de Batería, falla de generadores, planta externa). 3. Distribución eléctrica. 4.Anunciadores, controles e indicadores. 5.Operación del sistema. Limitaciones. 6. Fallas en los sistemas de comunicación 7. Falla en los instrumentos de vuelo electrónicos 8. Falla en el sistema de aviónica
Falla sistema de combustible 1. (Low Fuel) 2. Distribución, componentes y localización. 3.Falla en las bombas de combustible: 4.Fallas en la válvula de transferencia de combustible: 5.Desbalance de combustible entre los tanques: 6.Válvula de control de combustible (Fuel Control Valve Failure): 7. Operación del sistema. Limitaciones.
Procedimientos anormales y de emergencia del motor. - Listas de chequeo 1. Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out. 2. Fuego de motor en tierra y en vuelo. 3.Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego). 4. Falla de los controles de vuelo (electric trim). 5. Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión). 6. Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena) 7. Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).
ATERRIZAJES Y APROXIMACIONES 1. Aterrizaje normal 2.Aterrizaje desde una aproximación 3D y 2D. 3.Aproximacion de llegadas y salidas RNAV y RNP 4.Holdings (gota, paralelo, directo) 5.Aterrizaje con un motor inoperativo. 6.Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible. 7.Aterrizaje desde una aproximación circular.
MANIOBRAS 1. Virajes escarpados, a nivel y estándar. 2. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido)

3. Aproximación con pérdida, configuración limpia 4. Demostración de pérdidas de potencia 5. Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue 6. Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje 7. Recobro de aptitudes inusuales 8.Holdings (gota, paralelo, directo) 9.Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN)
PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS 1. Vuelo en condiciones de hielo 2. Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS) 3. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN) 4. Aproximación frustrada 5. Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing) 6. Aproximación frustrada con falla de motor 7. Llegada normalizada por instrumentos 8. Aproximación circular 9. Aproximación visual a aeródromos no controlados 10. Aproximación con viento cruzado 11. Holding
CONDICIONES METEOROLÓGICAS Entrenamiento para windshear 1. Windshear. 2. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 3. Condiciones de hielo y lluvia.
CONDICIONES METEOROLÓGICAS 1. Windshear. 2. Condiciones de hielo y lluvia.

LOTE No. 2

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	86131702	2000236	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA GRAND CARAVAN C-208B			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		
1.1	**DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN**		
	AERONAVE	**TIPO DE CURSO**	**DURACIÓN**
	GRAND CARAVAN C-208B	SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE	8 DIAS
	1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje: "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta,		

<table>
<tr><td></td><td>confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impediría un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se emplearía para viaje.

2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador, listas de chequeo.

3. cinco (05) días se emplearán para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo.

4. El último día será contemplado para el regreso.
NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un maximo de 03 personas). NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">1.2</td><td>ENTRENAMIENTO SIMULADOR VUELO</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Entrenamiento en simulador de vuelo</th><th>Horas Entrenamiento en Simulador de Vuelo</th></tr>
<tr><td>Familiarización sistemas de la aeronave para entrenamiento en el Simulador de Vuelo.</td><td rowspan="3">12,0 horas (6,0 horas piloto volando / 6,0 horas piloto monitoreando)</td></tr>
<tr><td>Entrenamiento de Procedimientos, fallas y emergencias.</td></tr>
<tr><td>Briefing / Debriefing</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>12,0horas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>NOTA:</td></tr>
<tr><td>1. El entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador de vuelo deben tener su respectiva certificación, emitida por el centro de entrenamiento.
2. Las horas de simulador de vuelo deben corresponder a (60) minutos, constaran de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta).
3. El entrenamiento en simulador de vuelo deberá tener su respectiva certificación emitida por el centro de entrenamiento.
4. Para el desarrollo de la adaptación en tierra al simulador de vuelo, se distribuirán así las horas:
a. se llevará a cabo en un total de 14 horas Familiarización en caso de que se presente una transición de un equipo a otro y/o actualización en sistemas de la aeronave en caso de que la casa fabricante publique algún boletín de servicio para sus aeronaves y los sistemas de estas.
b. El entrenamiento de procedimiento, fallas y emergencias se llevará a cabo en un total de 4,0 horas
c. El briefing y debriefing se llevará a cabo en un total de 2,0 horas</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTRENAMIENTO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE DE ACUERDO AL PILOT OPERATING HANDBOOK (POH), PILOT TRAINING MAMUAL (PTM),
PARA EJECUTAR EL ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRAND CARAVAN C-208B G-1000</td></tr>
<tr><td colspan="2">GENERALIDADES
1. General.
2. Estructura.
3. Limitaciones de operación.
4. Misceláneos.
5. Suplementos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">SISTEMA ELÉCTRICO
1. Generalidades
2. AC. (Invertidores).
3. DC. (Batería, generadores, planta externa).
4. Anunciadores.
5. Operación del sistema.
6. limitaciones.
7. Procedimientos Anormales y de Emergencia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">SISTEMA DE COMBUSTIBLE
1. Generalidades.
2. Operaciones del sistema.
3. Limitaciones.
4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.</td></tr>
</table>

PLANTA DE POTENCIA (MOTOR) 1. Generalidades. 2. Sistema de aceite del motor. 3. Sistema de ignición y encendido. 4. Sistema de combustible del motor. 5. Anunciadores. 6. Operación del sistema. 7. Limitaciones. 8. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 1. Detector de fuego. 2. Operaciones del sistema 3. Procedimientos Anormales y de Emergencia. 4. Extinguidor de fuego portable, operación
HÉLICE 1. Generalidades 2. Operaciones 3. Limitaciones 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS 1. Generalidades. 2. Descripción del sistema del tren de aterrizaje. 3. Llantas y Frenos. 4. Operación del sistema. 5. Limitaciones 6. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
CONTROLES DE VUELO 1. Generalidades. 2. Controles y componentes 3. Operación 4. Limitaciones 5. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA (TKS) 1. Generalidades. 2. Operación. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos anormales y de emergencia.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES, BOLETINES Y SUPLEMENTOS 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS.

SISTEMA NEUMÁTICO 1. Generalidades (descripción del sistema y localización). 2. Sistema de deshielo del empenaje y el plano. 3. Sistema de deshielo de las propellers 4. Sistema anti-ice de la entrada a los generadores 5. Whinshield anti-ice 6. De-fog blower y luces de inspeccion de hielo en el plano 7. Calentadores (pitot, fuel vent, toma estática alterna). 8. Sistema anti-ice del ruder
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT). CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
AVIÓNICA (GARMIN G-1000) 1. Generalidades. 2. Comunicaciones. 3. Instrumentos de vuelo. 4. Equipo de navegación. 5. Sistema de vuelo automático (AFS). 6. Sistema de alarma de pérdida. 7. Operación del sistema. 8. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA 1. Generalidades. 2. Anunciadores y Test. 3. Operación del sistema.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES, BOLETINES Y SUPLEMENTOS. 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS. 7. Entrenamiento para windshear a. Windshear. b. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 8. CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT) EVALUACION DE LOS SISTEMAS
SIMULADOR DE VUELO C-208B G-1000
Para el desarrollo del entrenamiento en el simulador de vuelo debe constar con una orientación de vuelo en el simulador, así:

Familiarización listas de chequeo. Briefing de entrenamiento. 1. Despegue normal 2.Viento cruzado 3. Despegue de salida normalizada por instrumentos 4.Procedimientos de baja visibilidad LVP. 5. Despegue con viento de cola y de frente 6.Procedimientos de salida 7.Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura. 8. Falla del motor durante el despegue 9.Falla del motor antes de V1 10. Incremento o falla del torque antes del despegue 11. Windshear
PROCEDIMIENTOS PREVUELO (CABINA) Inspección prevuelo Falla sistema Eléctrico 1.Encendido con planta externa, normal y anormal 2. AC. (Invertidores). DC. (falla de Batería, falla de generadores, planta externa). 3. Distribución eléctrica. 4. Anunciadores, controles e indicadores. 5. Operación del sistema. Limitaciones. 6. Fallas en los sistemas de comunicación 7. Falla en los instrumentos de vuelo electrónicos 8. Falla en el sistema de aviónica
Falla sistema de combustible 1. (Low Fuel) 2. Distribución, componentes y localización. 3. Falla en las bombas de combustible: 4. Fallas en la válvula de transferencia de combustible: 5. Desbalance de combustible entre los tanques: 6. Válvula de control de combustible (Fuel Control Valve Failure): 7. Operación del sistema. Limitaciones.
Procedimientos anormales y de emergencia del motor. - Listas de chequeo 1. Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out. 2. Fuego de motor en tierra y en vuelo. 3.Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego). 4. Falla de los controles de vuelo (electric trim). 5. Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión). 6. Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena) 7. Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).
ATERRIZAJES Y APROXIMACIONES 1. Aterrizaje normal 2.Aterrizaje desde una aproximación 3D y 2D. 3.Aproximacion de llegadas y salidas RNAV y RNP 4.Holdings (gota, paralelo, directo) 5. Aterrizaje con un motor inoperativo. 6. Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible. 7. Aterrizaje desde una aproximación circular.
MANIOBRAS 1. Virajes escarpados, a nivel y estándar. 2. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido) 3. Aproximación con pérdida, configuración limpia 4. Demostración de pérdidas de potencia 5. Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue 6. Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje 7. Recobro de aptitudes inusuales

8.Holdings (gota, paralelo, directo) 9. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN)
PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS 1. Vuelo en condiciones de hielo 2. Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS) 3. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN) 4. Aproximación frustrada 5. Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing) 6. Aproximación frustrada con falla de motor 7. Llegada normalizada por instrumentos 8. Aproximación circular 9. Aproximación visual a aeródromos no controlados 10. Aproximación con viento cruzado 11. Holding
CONDICIONES METEOROLÓGICAS Entrenamiento para windshear 1. Windshear. 2. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 3. Condiciones de hielo y lluvia.
CONDICIONES METEOROLÓGICAS 1. Windshear. 2. Condiciones de hielo y lluvia.

LOTE No. 3

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: OTROS TIPOS DE EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO						
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	92919	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	86131702	2000236	N/A

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA BEECHCRAFT B200 G-1000			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**		
1.1	**DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN**		
	AERONAVE	**TIPO DE CURSO**	**DURACIÓN**
	KING AIR B200 G-1000	SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE	8 DIAS

<table>
<tr><td></td><td>1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje: "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta, confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impediría un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se emplearía para viaje.

2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador, listas de chequeo.

3. cinco (05) días se emplearán para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo.

4. El ultimo día será contemplado para el regreso.
NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un máximo de 03 personas).
NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">1.2</td><td>ENTRENAMIENTO SIMULADOR VUELO</td></tr>
<tr><td>
<table>
<tr><th>Entrenamiento en simulador de vuelo</th><th>Horas Entrenamiento en Simulador de Vuelo</th></tr>
<tr><td>Familiarización sistemas de la aeronave para entrenamiento en el Simulador de Vuelo.</td><td rowspan="3">12,0 horas (6,0 horas piloto volando / 6,0 horas piloto monitoreando)</td></tr>
<tr><td>Entrenamiento de Procedimientos, fallas y emergencias.</td></tr>
<tr><td>Briefing / Debriefing</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>12,0horas</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>NOTA:</td></tr>
<tr><td>1. El entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador de vuelo deben tener su respectiva certificación, emitida por el centro de entrenamiento.
2. Las horas de simulador de vuelo deben corresponder a (60) minutos, constaran de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta).
3. El entrenamiento en simulador de vuelo deberá tener su respectiva certificación emitida por el centro de entrenamiento.
4. Para el desarrollo de la adaptación en tierra al simulador de vuelo, se distribuirán así las horas:
a. se llevará a cabo en un total de 14 horas Familiarización en caso de que se presente una transición de un equipo a otro y/o actualización en sistemas de la aeronave en caso de que la casa fabricante publique algún boletín de servicio para sus aeronaves y los sistemas de estas.
b. El entrenamiento de procedimiento, fallas y emergencias se llevará a cabo en un total de 4,0 horas
c. El briefing y debriefing se llevará a cabo en un total de 2,0 horas</td></tr>
<tr><td colspan="2">ENTRENAMIENTO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE DE ACUERDO AL PILOT OPERATING HANDBOOK (POH), PILOT TRAINING MAMUAL (PTM),
PARA EJECUTAR EL ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO</td></tr>
<tr><td colspan="2">BEECHCRAFT B200 G-1000</td></tr>
<tr><td colspan="2">GENERALIDADES
1. General.
2. Estructura.
3. Limitaciones de operación.
4. Misceláneos.
5. Suplementos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">SISTEMA ELÉCTRICO
1. Generalidades
2. AC. (Invertidores).
3. DC. (Batería, generadores, planta externa).
4. Anunciadores.
5. Operación del sistema.</td></tr>
</table>

6. limitaciones. 7. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DE COMBUSTIBLE 1. Generalidades. 2. Operaciones del sistema. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
PLANTA DE POTENCIA (MOTOR) 1. Generalidades. 2. Sistema de aceite del motor. 3. Sistema de ignición y encendido. 4. Sistema de combustible del motor. 5. Anunciadores. 6. Operación del sistema. 7. Limitaciones. 8. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 1. Detector de fuego. 2. Operaciones del sistema 3. Procedimientos Anormales y de Emergencia. 4. Extinguidor de fuego portable, operación
HÉLICE 1. Generalidades 2. Operaciones 3. Limitaciones 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS 1. Generalidades. 2. Descripción del sistema del tren de aterrizaje. 3. Llantas y Frenos. 4. Operación del sistema. 5. Limitaciones 6. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
CONTROLES DE VUELO 1. Generalidades. 2. Controles y componentes 3. Operación 4. Limitaciones 5. Procedimientos Anormales y de Emergencia.
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA 1. Generalidades. 2. Operación. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos anormales y de emergencia.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES,BOLETINES Y SUPLEMENTOS 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c.Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos.

e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS.
SISTEMA NEUMÁTICO 1. Generalidades (descripción del sistema y localización). 2. Sistema de deshielo del empenaje y el plano. 3. Sistema de deshielo de las propellers 4. Sistema anti-ice de la entrada al generadores 5. Whinshield anti-ice 6. De-fog blower y luces de inspeccion de hielo en el plano 7. Calentadores (pitot, fuel vent, toma estatica alterna). 8. Sistema anti-ice del ruder
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT). CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
AVIÓNICA (GARMIN G-1000) 1. Generalidades. 2. Comunicaciones. 3. Instrumentos de vuelo. 4. Equipo de navegación. 5. Sistema de vuelo automático (AFS). 6. Sistema de alarma de pérdida. 7. Operación del sistema. 8. Limitaciones
SISTEMA DE ADVERTENCIA 1. Generalidades. 2. Anunciadores y Test. 3. Operación del sistema.
SISTEMA DE PRESURIZACIÓN 1. Generalidades (descripción del sistema y localización) 2. Operación del sistema. 3. Limitaciones.
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES, BOLETINES Y SUPLEMENTOS. 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemas prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c. Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS. 7. Entrenamiento para windshear a. Windshear. b. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 8. CRM (Manejo de Recursos de Cabina) a. Situación que nos llevan a un error. b. Comunicaciones. c. Toma de decisiones.
CRM (CREW RESOURCE MANAGEMENT) EVALUACION DE LOS SISTEMAS

SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT B200 G-1000
Para el desarrollo del entrenamiento en el simulador de vuelo debe constar con una orientación de vuelo en el simulador, así:
Para el desarrollo del entrenamiento en el simulador de vuelo debe constar con una orientación de vuelo en el simulador, así:
Familiarización listas de chequeo. Briefing de entrenamiento. 1. Despegue normal 2.Viento cruzado 3. Despegue de salida normalizada por instrumentos 4.Procedimientos de baja visibilidad LVP. 5. Despegue con viento de cola y de frente 6.Procedimientos de salida 7.Despegue máximo rendimiento en pistas cortas menos de 1500 metros con gran altura. 8. Falla del motor durante el despegue 9.Falla del motor antes de V1 10. Incremento o falla del torque antes del despegue 11. Windshear
PROCEDIMIENTOS PREVUELO (CABINA) Inspección prevuelo Falla sistema Eléctrico 1.Encendido con planta externa, normal y anormal 2. AC. (Invertidores). DC. (falla de Batería, falla de generadores, planta externa). 3. Distribución eléctrica. 4. Anunciadores, controles e indicadores. 5. Operación del sistema. Limitaciones. 6. Fallas en los sistemas de comunicación 7. Falla en los instrumentos de vuelo electrónicos 8. Falla en el sistema de aviónica
Falla sistema de combustible 1. (Low Fuel) 2. Distribución, componentes y localización. 3. Falla en las bombas de combustible: 4. Fallas en la válvula de transferencia de combustible: 5. Desbalance de combustible entre los tanques: 6. Válvula de control de combustible (Fuel Control Valve Failure): 7. Operación del sistema. Limitaciones.
Procedimientos anormales y de emergencia del motor. - Listas de chequeo 1. Fallas de motor en tierra y en vuelo; flame out. 2. Fuego de motor en tierra y en vuelo. 3.Humo y procedimiento de eliminación (eléctrico o por fuego). 4. Falla de los controles de vuelo (electric trim). 5. Falla en sistema de enviromental (perdida de presurización, alta diferencial de presión). 6. Misceláneos (Descenso de emergencia, planeo, puerta desasegurada, salida de emergencia, barrena) 7. Fallas del sistema de navegación (AP, pitch trim, PFD, YD, TCAS, HDG, etc).
ATERRIZAJES Y APROXIMACIONES 1. Aterrizaje normal 2.Aterrizaje desde una aproximación 3D y 2D. 3.Aproximacion de llegadas y salidas RNAV y RNP 4.Holdings (gota, paralelo, directo) 5. Aterrizaje con un motor inoperativo. 6. Aterrizaje con falla de tren, flaps y reversible. 7. Aterrizaje desde una aproximación circular.

MANIOBRAS 1. Virajes escarpados, a nivel y estándar. 2. Falla de motor en vuelo (apagado y reencendido) 3. Aproximación con pérdida, configuración limpia 4. Demostración de pérdidas de potencia 5. Aproximación con pérdida, configuración de aproximación y despegue 6. Aproximación con pérdida, configuración de aterrizaje 7. Recobro de aptitudes inusuales 8.Holdings (gota, paralelo, directo) 9. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN)
PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTOS 1. Vuelo en condiciones de hielo 2. Aproximación de precisión con dos motores y un motor (ILS) 3. Aproximación de no precisión con dos motores y un motor (VOR, LOC, RNAV basada en PBN) 4. Aproximación frustrada 5. Sobrepaso por incursión en pista (Balked landing) 6. Aproximación frustrada con falla de motor 7. Llegada normalizada por instrumentos 8. Aproximación circular 9. Aproximación visual a aeródromos no controlados 10. Aproximación con viento cruzado 11. Holding
CONDICIONES METEOROLÓGICAS Entrenamiento para windshear 1. Windshear. 2. Como identificar y como desarrollar el procedimiento para salir de un windshear. 3. Condiciones de hielo y lluvia.

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (PARA TODOS LOS LOTES)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	**CAPACIDAD DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO**	El contratista deberá garantizar que el centro de entrenamiento donde se desarrolle la capacitación debe estar en la capacidad de dictar el entrenamiento de la siguiente manera, conocimiento y familiarización de los sistemas de la aeronave, prácticas en procedimientos, fallas, emergencias y navegación en vuelo por instrumentos en el simulador de vuelo. Así mismo el centro de entrenamiento debe contar con la infraestructura, material y equipos adecuados para dictar los distintos cursos, tener aulas de clase con ayudas de instrucción adecuadas para capacitar al personal asistente durante el entrenamiento. Emplear material y ayudas para el desarrollo de la instrucción y entrenamiento correspondientes a las aeronaves del objeto a contratar, de igual forma los cursos deben ser dictados por personal profesional, idóneo y debidamente certificado por la entidad aeronáutica civil del país donde se realice la capacitación inscrita a la OACI, tales como: FAA, JAA, EASA y/o Autoridad militar del país de origen del Centro de entrenamiento, además la documentación y publicaciones técnicas que se utilicen como referencia y soporte para el entrenamiento, deberán estar aprobadas por la casa fabricante de la aeronave. Así mismo el contratista deberá garantizar que los entrenamientos en los diferentes simuladores de vuelo sean dictados por un centro de entrenamiento legalmente

		constituido, y debidamente certificado por la entidad aeronáutica civil del país donde se realice la capacitación inscrita a la OACI, tales como: FAA, JAA, EASA y/o Autoridad militar.
2	**CERTIFICACIONES PARA EL PERSONAL CAPACITADO**	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las certificaciones del personal capacitado, que cumpla con las horas establecidas en el entrenamiento y hayan aprobado todas las pruebas relacionadas con el mismo, donde estipule las horas y el tipo de entrenamiento realizado (horas simulador de vuelo). El contratista deberá garantizar que el centro de entrenamiento emita el certificado del entrenamiento en procedimientos de navegación basado en rendimiento (PBN - RNAV/RNP), dentro de las horas de simulador de vuelo. En caso de presentarse la no aprobación del entrenamiento por parte de alguno de los alumnos, el centro de entrenamiento informará al contratista, quien, a su vez, informará al supervisor del contrato los motivos por los cuales no certificó el entrenamiento objeto del contrato, especificando las novedades que causaron esta determinación.
3	**CERTIFICACIONES DEL OFERENTE**	El oferente debe anexar junto con la oferta, la respectiva certificación vigente de la autoridad aeronáutica del país donde se adelante la capacitación requerida adscrita a la OACI tales como (FAA, JAA y EASA) con la debida traducción oficial al idioma castellano y su respectivo apostilla por cada documento oficial independiente, en los simuladores ofertados y cumpliendo con el principio de oponibilidad de documentos expedidos en el exterior. Además, el oferente allegará documento donde se compromete a renovar y mantener vigente el convenio con el centro de entrenamiento que brindará la capacitación, dicho convenio se mantendrá vigente durante el termino de duración del contrato, documento que deberá ser suscrito tanto por el contratista como por el CENTRO DE ENTRENAMIENTO. NOTA: En caso de que el oferente sea la misma que brinde la capacitación y además sea la dueña de los simuladores, no es necesario que adjunte la certificación del documento donde se compromete a renovar y mantener vigente el convenio con el centro de entrenamiento.
4	**REQUISITOS MÍNIMOS DE NIVEL DE SIMULADOR**	El contratista deberá suministrar los servicios contratados de acuerdo a los niveles solicitados para cada tipo de aeronave, los cuales se encuentran estipulados en el REGLAMENTO AERONÁUTICO COLOMBIANO (RAC) parte No 24. NOTA 1: La capacitación debe realizarse en simulador de vuelo (FFS -Full Flight Simulator) clase "D". Debidamente certificado por la entidad aeronáutica civil y/o militar del país donde se realice la capacitación inscrita a la OACI, tales como: FAA, JAA Y/O EASA. NOTA 2: Para las aeronaves BEECHCRAFT B350 debe estar con la aviónica Proline 21, C-208B GRAND CARAVAN Y BEECHCRAFT B200 el simulador de vuelo debe estar integrado con el sistema de aviónica GARMIN G-1000; recalcando que todas las anteriores deben ser clase "D". NOTA 3: El oferente, deberá anexar junto con su oferta: la certificación del tipo y nivel de simulador, emitida por la entidad aeronáutica civil y/o militar del país donde se realice la capacitación, con su respectiva traducción oficial y apostille, la cual deberá

		estar vigente al momento de presentar la oferta y durante el termino de ejecución del contrato.
5	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS SIMULADORES DE VUELO**	La capacitación teórica y práctica será evaluada de manera permanente por el supervisor del contrato con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación del ministerio de defensa y normas que regulen o reglamenten los temas relacionados con el objeto del contrato y las normas vigentes en materia de supervisión, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, 734 de 2002, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los ítems técnicos descritos anteriormente los revisara y verificara el supervisor del contrato mediante dos procedimientos: 1. Durante el transcurso de su turno de entrenamiento, de forma presencial en las instalaciones del centro de entrenamiento en donde se encuentran los simuladores. 2. Mediante informe escrito y suscrito por el oficial más antiguo integrante de todos los turnos de entrenamiento, que asista de forma presencial a las instalaciones del centro de entrenamiento en donde se encuentren los simuladores, posterior al entrenamiento desarrollado.
6	**SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTOS PARA LA AVIACIÓN DEL EJÉRCITO**	El contratista deberá garantizar sin costos para la aviación los siguientes gastos diferentes al entrenamiento, así: * Pasajes aéreos (ida y regreso Bogotá - Centro de entrenamiento - Bogotá), preferiblemente serán vuelos directos y de no existir se harán con escala o conexión (cuya espera no afecte el entrenamiento). * Alojamiento (hotel). * Tarjeta de asistencia médica. * Alimentación (desayuno, almuerzo y cena). *Transporte interno (Desplazamiento aeropuerto - hospedaje - centro de entrenamiento - hospedaje - aeropuerto, de acuerdo al grupo a entrenar teniendo en cuenta los horarios para el cumplimiento del entrenamiento). * Impuestos aeroportuarios dentro del valor del tiquete (cuando aplique). El supervisor del contrato coordinará con el contratista con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación cada uno de los trámites administrativos y logísticos a adelantar para el cumplimiento del entrenamiento para así no causar traumatismo en los trámites administrativos ante el Comando de Personal del Ejército Nacional. **NOTA:** Se deberá tener en cuenta la acomodación en habitación para cada piloto a entrenar (hombre - mujer) de acuerdo al turno de entrenamiento para el simulador de vuelo. El contratista debe garantizar que el personal de pilotos que salen a realizar el entrenamiento cuente con un seguro de asistencia médica durante el tiempo que dure el entrenamiento, este debe incluir como mínimo los gastos médicos generales y de hospitalización, intervenciones quirúrgicas y medicamentos, adicionalmente, todos los gastos requeridos en caso de enfermedad grave o fallecimiento, incluyendo la repatriación y trámites administrativos. En caso de presentarse un evento fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificado y comprobado, como enfermedad, accidente, fallecimiento de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, o cualquier otra situación médica o personal que impida el desplazamiento del personal asignado al entrenamiento, el contratista

		asumirá los gastos que haya realizado hasta el momento, relacionados con la planeación, preparación y ejecución del servicio sin que ello genere costo adicional para la Aviación del Ejército Nacional. De igual forma, si el piloto seleccionado para el entrenamiento se ve impedido para viajar por situaciones jurídicas, migratorias o administrativas con algún gobierno extranjero, el turno de entrenamiento no se perderá, sino que deberá ser reprogramado por el contratista en coordinación con el supervisor del contrato, garantizando la prestación del servicio sin costos adicionales para la Aviación del Ejército Nacional.
7	**OTRO ASPECTOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA**	El contratista deberá entregar al personal que adelante el entrenamiento los materiales de instrucción necesarios en medio físico y/o digital (manual del operador, pilot operating handbook POH, cartillas de simulador, listas de chequeo, y pilot training manual PTM). El entrenamiento deberá dictarse en idioma castellano, en caso de ser dictado en otro idioma, deberá garantizar un traductor con conocimiento en el equipo y con la terminología aeronáutica necesaria para el entendimiento del alumno a capacitar. El contratista se compromete a generar un informe por cada piloto con el récord de horas voladas en simulador y las calificaciones obtenidas en el mismo, con el fin de homologar dicho entrenamiento en las carpetas de estandarización de cada uno de estos. Las novedades de mantenimiento o fallas del simulador que afecten el desarrollo de la capacitación serán asumidas totalmente por el contratista sin afectar el desarrollo del entrenamiento. NOTA: Los certificados obtenidos por el personal durante el entrenamiento en simuladores de las diferentes aeronaves, deben ser entregados al supervisor del contrato en un lapso no superior a 15 días calendario una vez finalizado el entrenamiento. El contratista se compromete a que el entrenamiento contratado debe regirse únicamente por los principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave, en la cual se desarrollará el entrenamiento, específicamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil y/o militar del país donde se dé la capacitación y cuenten con la respectiva validación en Colombia, garantizándose la calidad de la capacitación ante todas las situaciones adversas que se puedan generar. El tiempo máximo de respuesta ante cualquier situación será de tres (3) días calendario.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Atendiendo la naturaleza del objeto del presente proceso, el valor asignado en el presupuesto oficial para el selección el cual su monto supera la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026, conforme a la asignación de recursos y de acuerdo a la necesidad planteada por el comité técnico estructurador y la gerencia del proyecto, se dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el marco normativo, en especial la normatividad que rige la contratación estatal como lo es la Ley 80 de 1993 que señala

en su artículo 24 el principio de transparencia, y con el propósito de garantizar la pluralidad de los oferentes, la modalidad del presente proceso de selección será la **Licitación Pública,** consagrada en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que preceptúa:

> "… *ARTÍCULO 2º.* **De las modalidades de selección.** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> ***1. Licitación pública.*** *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento."*

Lo expuesto concordante con lo establecido en el capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA la sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, subsección 1 LICITACIÓN PUBLICA del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable para la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Licitación Pública, regulado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

5.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

5.2 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando el proponente y o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre incurso en alguna de las causales de Disolución y/o liquidación de sociedades.
3. Cuando se compruebe confabulación que altere la aplicación del Principio de Selección Objetiva.
4. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto, omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración o

subsanación, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas, previa solicitud de aclaración o subsanación.
6. Cuando se presente la propuesta en forma no subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el objeto social del oferente o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que haga sus veces en el país de origen del oferente emitido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del mismo, no se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección, según el tipo de sociedad que acrediten.
8. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
9. Cuando el proponente o su apoderado, o sus integrantes para el caso de oferentes plurales, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
10. La presentación de varias ofertas para el mismo proceso, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. Cuando la vigencia de la Persona Jurídica sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
12. El proponente que supere el precio de referencia unitario y/o presupuesto oficial, en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, establecido en el cuestionario - Valoración de la Propuesta SECOP II.
13. El proponente que no oferte según su condición de Nacional o Extranjero con sucursal en Colombia en PESOS COLOMBIANO y el Extranjero sin sucursal en Colombia en DÓLARES AMERICANOS, en incumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera.
14. El no ofertar las cantidades mínimas en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
15. El no ofertar cada uno de los ítems en el cuestionario - Valoración de la Propuesta - SECOP II.
16. Cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica.
17. Cuando no presente o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
18. Cuando no se oferte de conformidad con la forma establecida en la forma de adjudicación.
19. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Propuesta Económica.
20. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los Indicadores Financieros y de capacidad patrimonial establecidos en el presente proceso.
21. Cuando se presente abstención de opinión o denegación de dictamen o este sea negativo o con opinión adversa, o cuando presenten salvedades que impidan el cumplimiento de los indicadores financieros requeridos en el Pliego de Condiciones Definitivo para los oferentes que aplique
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

23. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
24. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, la garantía de seriedad debe ser otorgada por todos sus integrantes tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Si la garantía no se otorga conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes, y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
25. Cuando se compruebe que el proponente intenta influir, interferir, u obtener correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENACAVI.
26. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC DE AVIACIÓN.
27. Cuando se modifique durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
28. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.
29. Cuando el proponente no presente su oferta a través de su usuario debidamente registrado en la plataforma del SECOP II y cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente.
30. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección
31. Toda otra Causal contemplada en la ley.

5.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará publicará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma

sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes de conformidad al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

Artículo 35. *FACTORES DE DESEMPATE*. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
(a). esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
segmento MIPYMES.	modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	De conformidad al parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 2479 de 2025, la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el Gobierno nacional, por lo cual no se dará aun aplicabilidad al presente criterio.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	ACREDITACIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015
	- Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por los interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTAS GENERALES Y APLICABLES PARA TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.
NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la

propuesta.
Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.
NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.
NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.
NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.
NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:
a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de estas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).
NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

EN TODO CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS, SE DARÁ APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DEL 2020, CONFORME

A LOS MEDIOS DE ACREDITACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021 EN SU ARTÍCULO 3 EL CUAL ADICIONO AL DECRETO 1082 DE 2015 EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17.

5.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Los oferentes que presenten propuestas, deberán acatar lo establecido en el numeral 1.8 - MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial 08 de 2022, que establece:

> *"En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.*
>
> *Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública".*

5.6 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

5.7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

5.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos

por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso, cuyo objeto es la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000)",** es por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.235.969.098,00),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 10226 de fecha 26 de enero de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

El valor anterior corresponde a un equivalente de **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 779.751,59)**, calculado con base en la tasa representativa del mercado (TRM) establecida en la Circular MDN C20260312000153 del 12 de marzo de 2026.

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO PAA 2025
SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21)				
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 867.839.558,00
SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B200 BEECHCRAFT G-1000)				
A-02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 591.442.460,00

SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (C-208B GRAND CARAVAN G-1000)				
A 02-02-02-009-002	10 CSF	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	BAAV1	$ 1.776.687.080,00
TOTAL				**$ 3.235.969.098,00**

6.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-26-2:33 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	10226	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	3.235.969.098,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	3.235.969.098,00	Saldo x Comprometer:	3.235.969.098,00	Vr. Bloqueado	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	10226	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	3.235.969.098,00	0,00	3.235.969.098,00	3.235.969.098,00	0,00

Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B350 BEECHCRAFT PROLINE 21 C208B GRAND CARAVAN G1000 B200 BEECHCRAFT G1000

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
Responsable
C.C. 80.850.517

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

6.3 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES.

En la determinación del presupuesto oficial de los servicios a adquirir, se tiene en cuenta los precios históricos y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

6.3.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO.

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP
2- Precios históricos

6.3.1.1 PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se toma de referencia el contrato No.134-CENACAVIACION-2025 firmado el 28 de julio del 2025 con el siguiente valor unitario y cantidades:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO HISTORICO	VALOR TOTAL
1	86131702	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	UNIDAD	4	$ 65.996.000,00	$ 263.984.000,00
2	86131702	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS C208B GRAND CARAVAN G-1000	UNIDAD	25	$ 56.720.000,00	$ 1.418.000.000,00
3	86131702	SIMULADOR RECURRENTE PILOTOS BEECHCRAFT B200 G-1000	UNIDAD	9	$ 61.700.000,00	$ 555.300.000,00
TOTALES					**$ 184.416.000,00**	**$ 2.237.284.000,00**

El valor estimado del presente proceso se determina a partir del análisis de contratos anteriores con objetos similares, los cuales son actualizados a valor presente mediante la aplicación de índices económicos, conforme a lo establecido en la metodología de análisis del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En este sentido, para la actualización de los valores históricos se emplea la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificada por el DANE, correspondiente a las vigencias 2025 y 2026.

El IPC anual refleja de manera más adecuada la inflación acumulada y estructural de la economía, permitiendo actualizar valores históricos de forma consistente.

La variación mensual presenta alta volatilidad y fluctuaciones de corto plazo, lo cual puede distorsionar la estimación del valor real del contrato.

La Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben utilizar indicadores que permitan comparabilidad y

consistencia en el tiempo, siendo la variación anual del IPC el referente estándar en la actualización de precios históricos.

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR HISTORICO 2025 CONTRATO 134-2025	VALOR TOTAL UNITARIO INDEXADO (IPC)
1	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	$ 65.996.000,00	$ 69.361.796,00
2	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	31	$ 56.720.000,00	$ 59.612.720,00
3	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	20	$ 61.700.000,00	$ 64.846.700,00

En consecuencia, los valores unitarios históricos del año 2025 fueron ajustados mediante la aplicación de la inflación anual, obteniendo los valores indexados presentados en la tabla anterior, como se evidencia a continuación:

Ítem 1: incremento de $65.996.000 a $69.361.796
Ítem 2: incremento de $56.720.000 a $59.612.720
Ítem 3: incremento de $61.700.000 a $64.846.700

Lo anterior refleja una actualización acorde con la variación del nivel general de precios de la economía.

6.3.1.2 SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II.

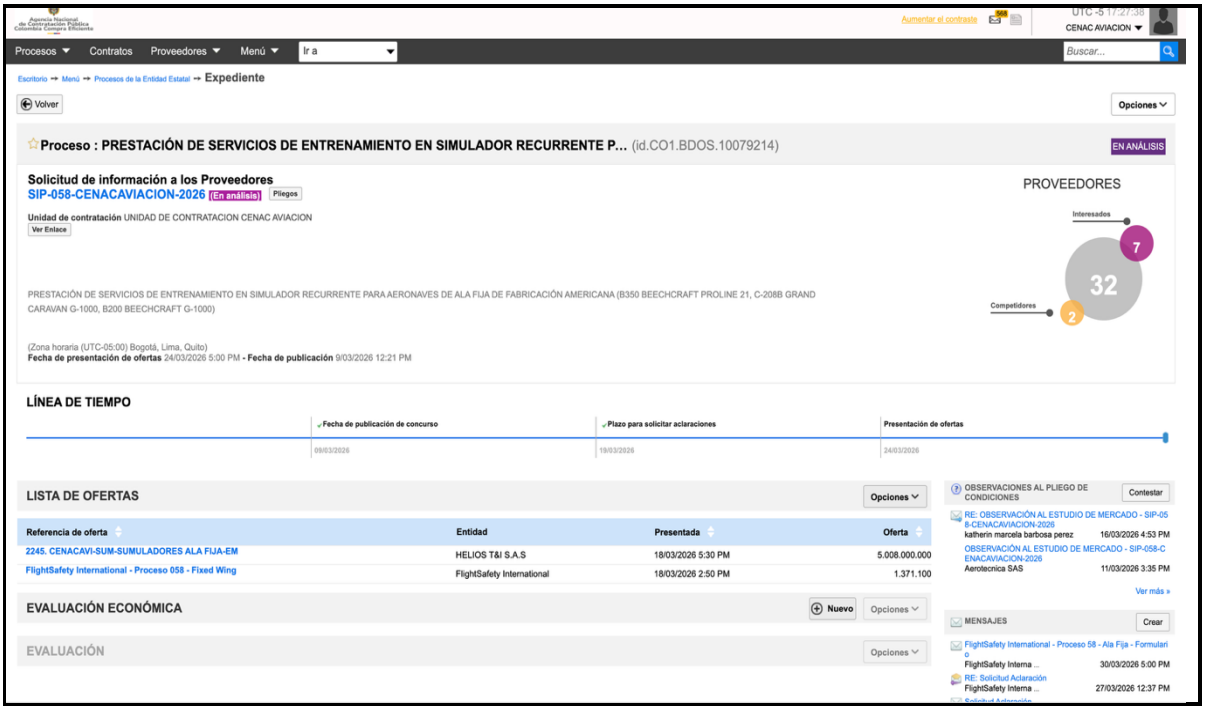

Se reciben dos (02) cotizaciones, a través de la plataforma SECOP II, las cuales pasan al comité técnico estructurador para su revisión y posterior aval técnico.

6.3.1.3 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

El Comité Técnico Estructurador realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por posibles oferentes dentro del proceso SIP-058-CENACAVIACION-2026, cuyo objeto corresponde a la ""**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000**".

Como resultado del análisis técnico, se evidenció que las propuestas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la Unidad Militar, incluyendo aspectos relacionados con suscripciones anuales, actualización de bases de datos de navegación, soporte técnico, trazabilidad y condiciones operativas del servicio.

En consecuencia, se otorgó aval técnico a las cotizaciones evaluadas, al cumplir integralmente con los requisitos establecidos, permitiendo su traslado al Comité Económico para continuar con el análisis correspondiente dentro del proceso de selección.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N°1 "CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026682009944683: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1.

Bogotá D.C, 25 de marzo de 2026

30 MAR 2026 10:52 RECIBIDO SL-19 Rojas

Señor Teniente Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa Especializada y Contable de Aviación
Aeropuerto Internacional el Dorado – Puerta 6 – Nueva zona de aviación general Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico Proceso 058-CENACAVIACION-2026

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, el Aval Técnico realizado por parte del Comité Técnico Estructurador de las Cotizaciones del Proceso 058-CENACAVIACION-2026 Cuyo objeto es la adquisición de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAN CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000"**, para la vigencia 2026.

1. **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS CUMPLE / NO CUMPLE
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	UNIDAD	10	89.000.000	N/A	890.000.000	CUMPLE

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026682009944683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1.

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO (US)	IVA	V/R TOTAL (US)	GLOBAL INNOVATIONS CUMPLE / NO CUMPLE
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21	UNIDAD	10	$ 26.300,00	N/A	$ 263.000,00	CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS CUMPLE / NO CUMPLE
2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN	UNIDAD	31	78.000.000	N/A	2.418.000.000	CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO (US)	IVA	V/R TOTAL (US)	GLOBAL INNOVATIONS CUMPLE / NO CUMPLE
2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000	UNIDAD	31	$ 21.100,00	N/A	$ 654.100,00	CUMPLE

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026682009944683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1.

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO	IVA	V/R TOTAL	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS CUMPLE / NO CUMPLE
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000	UNIDAD	20	85.000.000	N/A	1.700.000.000	CUMPLE

ITEM	DESCRIPCION/SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT	V/R UNITARIO (US)	IVA	V/R TOTAL (US)	GLOBAL INNOVATIONS CUMPLE / NO CUMPLE
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000	UNIDAD	20	$ 22.700,00	N/A	$ 454.000,00	CUMPLE

ITEM 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA BEECHCRAFT 350-PROLINE 21			HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	GLOBAL INNOVATIONS SAS
ITEM	DESCRIPCIÓN		CUMPLE	CUMPLE
	DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN		CUMPLE	CUMPLE
	AERONAVE	TIPO DE CURSO / DURACIÓN	CUMPLE	CUMPLE
	KING AIR B350	SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE / 8 DIAS	CUMPLE	CUMPLE
1.1	1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje: "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta, confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impediría un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se emplearía para viaje. 2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador , listas de chequeo. 3. cinco (05) días se emplearan para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo. 4. El ultimo día sera contemplado para el regreso. NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un maximo de 03 personas). NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.		CUMPLE	CUMPLE

	ENTRENAMIENTO SIMULADOR VUELO			
	Entrenamiento en simulador de vuelo	Horas Entrenamiento en Simulador de Vuelo	CUMPLE	CUMPLE
	Familiarización sistemas de la aeronave para entrenamiento en el Simulador de Vuelo.	12,0 horas (6,0 horas piloto volando / 6,0 horas piloto monitoriando)	CUMPLE	CUMPLE
	Entrenamiento de Procedimientos, fallas y emergencias.		CUMPLE	CUMPLE
	Briefing / Debriefing		CUMPLE	CUMPLE
	Total	12,0horas	CUMPLE	CUMPLE
	NOTA:			
1.2	1. El entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador de vuelo deben tener su respectiva certificación, emitida por el centro de entrenamiento. 2. Las horas de simulador de vuelo deben corresponder a (60) minutos, constaran de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta). 3. El entrenamiento en simulador de vuelo deberá tener su respectiva certificación emitida por el centro de entrenamiento. 4. Para el desarrollo de la adaptación en tierra al simulador de vuelo, se distribuirán así las horas: a. se llevará a cabo en un total de 14 horas Familiarización en caso de que se presente una transición de un equipo a otro y/o actualización en sistemas de la aeronave en caso de que la casa fabricante publique algún boletín de servicio para sus aeronaves y los sistemas de estas. b. El entrenamiento de procedimiento, fallas y emergencias se llevará a cabo en un total de 4,0 horas c. El briefing y debriefing se llevará a cabo en un total de 2,0 horas		CUMPLE	CUMPLE

ENTRENAMIENTO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE DE ACUERDO AL PILOT OPERATING HANDBOOK (POH), PILOT TRAINING MANUAL (PTM), PARA EJECUTAR EL ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO			CUMPLE	CUMPLE
BEECHCRAFT B350 PRO LINE 21			CUMPLE	CUMPLE
GENERALIDADES 1. General. 2. Estructura. 3. Limitaciones de operación. 4. Misceláneos. 5. Suplementos.			CUMPLE	CUMPLE
SISTEMA ELÉCTRICO 1. Generalidades 2. AC. (Invertidores). 3. DC. (Batería, generadores, planta externa). 4. Anunciadores. 5. Operación del sistema. 6. limitaciones. 7. Procedimientos Anormales y de Emergencia.			CUMPLE	CUMPLE
SISTEMA DE COMBUSTIBLE 1. Generalidades. 2. Operaciones del sistema. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.			CUMPLE	CUMPLE
PLANTA DE POTENCIA (MOTOR) 1. Generalidades. 2. Sistema de aceite del motor. 3. Sistema de ignición y encendido. 4. Sistema de combustible del motor. 5. Anunciadores. 6. Operación del sistema. 7. Limitaciones. 8. Procedimientos Anormales y de Emergencia.			CUMPLE	CUMPLE
SISTEMA DETECTOR DE FUEGO 1. Detector de fuego. 2. Operaciones del sistema 3. Procedimientos Anormales y de Emergencia. 4. Extinguidor de fuego portable, operación			CUMPLE	CUMPLE

HÉLICE 1. Generalidades 2. Operaciones 3. Limitaciones 4. Procedimientos Anormales y de Emergencia.	CUMPLE	CUMPLE
TREN DE ATERRIZAJE Y FRENOS 1. Generalidades. 2. Descripción del sistema del tren de aterrizaje. 3. Llantas y Frenos. 4. Operación del sistema. 5. Limitaciones 6. Procedimientos Anormales y de Emergencia.	CUMPLE	CUMPLE
CONTROLES DE VUELO 1. Generalidades. 2. Controles y componentes 3. Operación 4. Limitaciones 5. Procedimientos Anormales y de Emergencia.	CUMPLE	CUMPLE
SISTEMA DE PROTECCIÓN DE HIELO Y LLUVIA 1. Generalidades. 2. Operación. 3. Limitaciones. 4. Procedimientos anormales y de emergencia.	CUMPLE	CUMPLE
PESO Y BALANCE/PERFORMANCE/APÉNDICES,BOLETINES Y SUPLEMENTOS 1. Generalidades (principios y métodos que determinan el peso y balance). 2. Operación (ejercicio práctico). 3. Limitaciones. 4. Rendimiento a. Usos y familiarización de las cartas. b. Problemás prácticos. 5. Planeamiento de vuelo a. Cartas para el planeamiento del vuelo. b. Operaciones. c.Limitaciones. 6. Manuales de la aeronave (POH) a. Explicación secciones manual. b. Anormalidades. c. Emergencias. d. Maniobras y procedimientos. e. Rendimiento. f. Descripciones de los SISTEMAS.	CUMPLE	CUMPLE



Página 32 de 32

Pág. 32 de 32

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026682009944683 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV1.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	GLOBAL INNOVATIONS SAS
		suscritos ante la autoridad aeronáutica civil y/o militar del país donde se dé la capacitación y cuenten con la respectiva validación en Colombia, garantizándose la calidad de la capacitación ante todas las situaciones adversas que se puedan generar. El tiempo máximo de respuesta ante cualquier situación será de tres (3) días calendario		

CONCLUSIONES:

El comité técnico estructurador se permite indicar que los cotizantes cumplen con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y adicionales y se avala técnicamente.

Respetuosamente,

Teniente Coronel OSCAR HERNANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Gerente de Proyecto proceso 058-CENACAVIACION-2026

Elaboró: CT. [illegible] Rojas
Comité Técnico Estructurador

Revisó: CT. Nicolás Otálvaro
Comité Técnico Estructurador

Aeropuerto el Dorado, nueva zona de Aviación General. Entrada No. 6 vía CATAM
Teléfono: 7563356
basv1@ejercito.mil.co.com

PÚBLICA

Nota: La Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC Aviación) adjuntará el aval técnico en los documentos del proceso a través de la plataforma SECOP II.

6.3.1.4 VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN.

En relación con las cotizaciones previamente avaladas por el Comité Técnico Estructurador, el Comité Económico Estructurador procede a verificar la información contenida en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las **empresas nacionales**, con el fin de constatar su inscripción en el registro mercantil ante la Cámara de Comercio. De conformidad con lo anterior, se presenta la siguiente información.

La empresa FlightSafety International, al ser una entidad constituida en el exterior, no se encuentra registrada en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). No obstante, su existencia y estado activo fueron verificados a través de su página oficial, su pertenencia al grupo empresarial Berkshire Hathaway y su reconocimiento internacional en el sector aeronáutico, evidenciando que se trata de una empresa vigente, en operación y con amplia trayectoria**.** Sin embargo tiene un filial apoderado. En Colombia que es GLOBAL INNOVATIONS.



De acuerdo con la información de mercado recopilada, se evidenció que la empresa FLIGHTSAFETY International, proveedor internacional del servicio de entrenamiento en simulador de vuelo, actúa en Colombia a través de su apoderado GLOBAL INNOVATIONS S.A.S, lo cual se encuentra soportado en la cotización allegada dentro del presente proceso.

Por lo tanto, se identifica la existencia de un canal formal de representación que permite la oferta y gestión del servicio en el territorio nacional, garantizando la idoneidad del proveedor y la viabilidad de la contratación.



Así mismo, se verificó la existencia, representación legal y estado de la empresa **HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S**, identificada con NIT 900.504.374-8, a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES), evidenciando que se encuentra activa, legalmente constituida y con capacidad para desarrollar actividades comerciales en el territorio nacional.

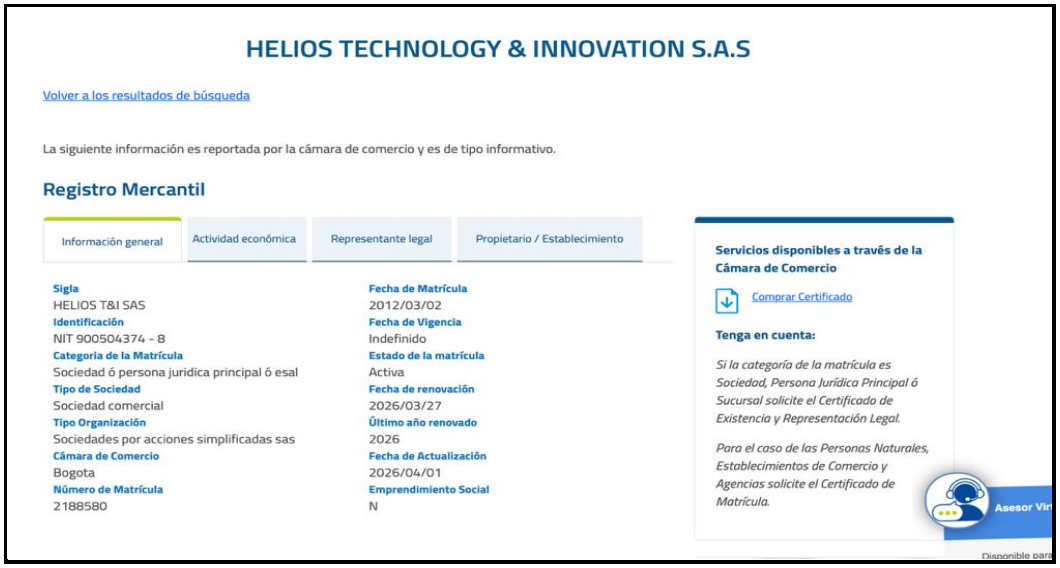

6.3.1.5 COTIZACIONES RECIBIDAS.

Las cotizaciones allegadas se presentan a continuación, indicando los precios unitarios ofertados por las empresas previamente relacionadas y avaladas técnicamente.

En el siguiente apartado se detallan los valores cotizados por cada oferente; así mismo, las cotizaciones completas, junto con sus especificaciones técnicas, reposan en los documentos internos del proceso.

HELIOS TECNHOLOGY & INNOVATION SAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Lugar y fecha: Bogotá D.C, marzo 09 de 2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIP-058-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000)", para el BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 1 "CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA".

FECHA: 13-03-2026
EMPRESA: HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA REYES JIMENEZ
NIT: 900.504.374-8
DIRECCIÓN: AV EL DORADO No 68 C 61 OFC 501
TELÉFONOS Y FAX: 7429758
E-MAIL: licita@heliosti.com

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	LUGAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A OFRECER (CIUDAD, ESTADO, PAÍS)
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	SERVICIO	10	$ 89.000.000	N/A	N/A	$ 890.000.000	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA

COPIA AVI

Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 Vía CATAM.
Nueva Zona de Aviación hangar 19-CENAC DE AVIACION
Mensajería electrónica - cenacaviacionejercito@gmail.com

Página 1 de 25



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	SERVICIO	31	$ 78.000.000	N/A	N/A	$2.418.000.000	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	SERVICIO	20	$85.000.000	N/A	N/A	$ 1.700.000.000	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.1	DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN AERONAVE: TIPO DE CURSO: DURACIÓN KING AIR B350: SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE: 8 DIAS 1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje: "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta, confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impedirá un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se empleará para viaje. 2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador, listas de chequeo. 3. cinco (05) días se emplearán para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo. 4. El regreso está previsto para el último día.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

	NOTA No. 1: El personal a entrenar viajará preferiblemente por tripulaciones (02 personas y un máximo de 03 personas). NOTA No. 2: El horario durante el desarrollo del entrenamiento en simulador deberán realizarse durante el día en un periodo no mayor de 12 horas, (preferiblemente entre las 07:00 horas y las 19:00 horas) y NO durante las horas de la madrugada.
1.2	ENTRENAMIENTO SIMULADOR VUELO Entrenamiento en simulador de vuelo: Horas Entrenamiento en Simulador de Vuelo Familiarización sistemas de la aeronave para entrenamiento en el Simulador de Vuelo. Entrenamiento de Procedimientos, fallas y emergencias. Briefing / Debriefing: 12,0 horas (6,0 horas piloto volando / 6,0 horas piloto monitoreando) NOTA: 1. El entrenamiento de aproximación RNAV; GPS dentro de las horas de simulador de vuelo deben tener su respectiva certificación, emitida por el centro de entrenamiento. 2. Las horas de simulador de vuelo deben corresponder a (60) minutos, constaran de procedimientos, fallas y emergencias (los escenarios deberán corresponder a la geografía colombiana o que se asemejen a esta). 3. El entrenamiento en simulador de vuelo deberá tener su respectiva certificación emitida por el centro de entrenamiento. 4. Para el desarrollo de la adaptación en tierra al simulador de vuelo, se distribuirán así las horas: a. se llevará a cabo en un total de 14 horas Familiarización en caso de que se presente una transición de un equipo a otro y/o actualización en sistemas de la aeronave en caso de que la casa fabricante publique algún boletín de servicio para sus aeronaves y los sistemas de estas. b. El entrenamiento de procedimiento, fallas y emergencias se llevará a cabo en un total de 4,0 horas c. El briefing y debriefing se llevará a cabo en un total de 2,0 horas
	ENTRENAMIENTO EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LA AERONAVE DE ACUERDO AL PILOT OPERATING HANDBOOK (POH), PILOT TRAINING MAMUAL (PTM), PARA EJECUTAR EL ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR DE VUELO BEECHCRAFT B350 PRO LINE 21
	GENERALIDADES 1. General. 2. Estructura. 3. Limitaciones de operación. 4. Misceláneos. 5. Suplementos. SISTEMA ELÉCTRICO 1. Generalidades 2. AC. (Invertidores). 3. DC. (Batería, generadores, planta externa). 4. Anunciadores. 5. Operación del sistema.

FLIGHTSAFETY - GLOBAL INNOVATIONS

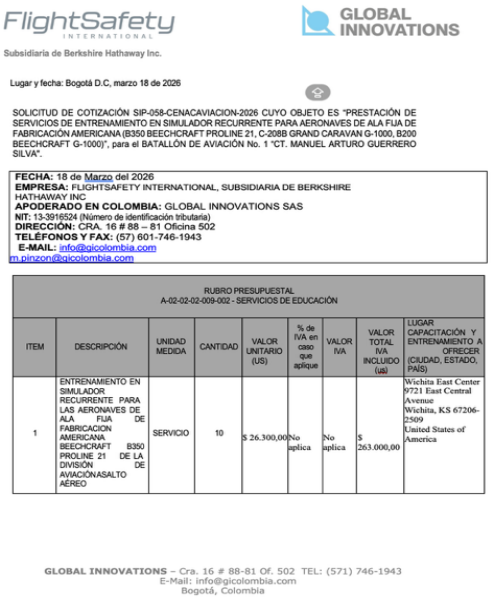

FlightSafety INTERNATIONAL — GLOBAL INNOVATIONS
Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

Lugar y fecha: Bogotá D.C, marzo 18 de 2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN SIP-058-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (B350 BEECHCRAFT PROLINE 21, C-208B GRAND CARAVAN G-1000, B200 BEECHCRAFT G-1000)", para el BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 1 "CT. MANUEL ARTURO GUERRERO SILVA".

FECHA: 18 de Marzo del 2026
EMPRESA: FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL, SUBSIDIARIA DE BERKSHIRE HATHAWAY INC
APODERADO EN COLOMBIA: GLOBAL INNOVATIONS SAS
NIT: 13-3916524 (Número de identificación tributaria)
DIRECCIÓN: CRA. 16 # 88 – 81 Oficina 502
TELÉFONOS Y FAX: (57) 601-746-1943
E-MAIL: info@gicolombia.com
m.pinzon@gicolombia.com

RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-02-009-002 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (US)	% de IVA en caso que aplique	VALOR IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (us)	LUGAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A OFRECER (CIUDAD, ESTADO, PAÍS)
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓNASALTO AÉREO	SERVICIO	10	$ 26.300,00	No aplica	No aplica	$ 263.000,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America

GLOBAL INNOVATIONS – Cra. 16 # 88-81 Of. 502 TEL: (571) 746-1943
E-Mail: info@gicolombia.com
Bogotá, Colombia



FlightSafety INTERNATIONAL — GLOBAL INNOVATIONS
Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	SERVICIO	31	$ 21.100,00	No aplica	No aplica	$ 654.100,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	SERVICIO	20	$ 22.700,00	No aplica	No aplica	$ 454.000,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE
1.1	DURACIÓN "MÍNIMA" EN DIAS DE LA CAPACITACIÓN	CUMPLE
	AERONAVE: TIPO DE CURSO: DURACIÓN	CUMPLE
	KING AIR B350: SIMULADOR DE VUELO RECURRENTE: 8 DIAS	CUMPLE
	1. De realizarse el entrenamiento en un lugar con una diferencia de más de 8 husos horarios, se estiman (02) días de viaje. "01 día de viaje de ida; 01 día de viaje de regreso" (una vez los tripulantes se encuentren en el sitio del entrenamiento, se estimará un día como tiempo de adaptación debido al JETLAG o trastorno de desfase horario, que puede causar entre otras cosas: fatiga diurna, malestar, dificultad para mantener la alerta, confusión en la toma de decisiones y problemas gastrointestinales; lo que impedirá un entrenamiento eficiente). De realizarse el entrenamiento en un lugar que no hay diferencias de husos horarios, se estiman (02) días de viaje entre ida y regreso: el cual el primer día se empleará para viaje. 2. El siguiente día se realizará Briefing de entrenamiento, diligenciamiento de formas, presentación de documentación requerida, orientación en las salas de estudio e instalaciones en el centro de entrenamiento (Briefing de regulaciones locales y normatividad de protocolos a cumplir en el centro de entrenamiento) y recepción del material necesario para el desarrollo del entrenamiento, Como manuales del Operador, cartillas del simulador, listas de chequeo. 3. cinco (05) días se emplearán para el desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo. 4. El regreso está previsto para el último día.	CUMPLE

GLOBAL INNOVATIONS – Cra. 16 # 88-81 Of. 502 TEL: (571) 746-1943
E-Mail: info@gicolombia.com
Bogotá, Colombia

FlightSafety INTERNATIONAL — GLOBAL INNOVATIONS

Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

7	OTRO ASPECTOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA	El contratista deberá entregar al personal que adelante el entrenamiento los materiales de instrucción necesarios en medio físico y/o digital (manuales de operador, pilot operating handbook POH, cartillas de simulador, listas de chequeo, y pilot training manual PTM). El entrenamiento deberá dictarse en idioma castellano, en caso de ser dictado en otro idioma, deberá garantizar un traductor con conocimiento en el equipo y con la terminología aeronáutica necesaria para el entendimiento del alumno a capacitar. El contratista se compromete a generar un informe por cada piloto con el récord de horas voladas en simulador y las calificaciones obtenidas en el mismo, con el fin de homologar dicho entrenamiento en las carpetas de estandarización de cada uno de estos. Las novedades de mantenimiento o fallas del simulador que afecten el desarrollo de la capacitación serán asumidas totalmente por el contratista sin afectar el desarrollo del entrenamiento. NOTA: Los certificados obtenidos por el personal durante el entrenamiento en simuladores de las diferentes aeronaves, deben ser entregados al supervisor del contrato en un lapso no superior a 15 días calendario una vez finalizado el entrenamiento. El contratista se compromete a que el entrenamiento contratado debe regirse únicamente por los principios y la documentación técnica elaborada por la casa fabricante de la aeronave, en la cual se desarrollará el entrenamiento, especificamente las publicaciones utilizadas durante la capacitación de pilotos y tripulaciones de vuelo que deben regirse por los principios establecidos en los programas de entrenamiento suscritos ante la autoridad aeronáutica civil y/o militar del país donde se dé la capacitación y cuenten con la respectiva validación en Colombia, garantizándose la calidad de la capacitación ante todas las situaciones adversas que se puedan generar. El tiempo máximo de respuesta ante cualquier situación será de tres (3) días calendario	CUMPLE

GLOBAL INNOVATIONS – Cra. 16 # 88-81 Of. 502 TEL: (571) 746-1943
E-Mail: info@gicolombia.com
Bogotá, Colombia

FlightSafety INTERNATIONAL — GLOBAL INNOVATIONS

Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

3. **MONEDA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN:**

- Los oferentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia deben presentar su cotización en pesos.
- Los extranjeros sin sucursal en Colombia deben presentarla en dólares.

4. **INSTRUCCIONES FINALES:**

- LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO NO DEBEN SOPORTARSE CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA COTIZACIÓN, ÚNICAMENTE DEBE CONSTAR EL COMPROMISO DE CUMPLIR CON CADA UNO DE ESTOS.
- SE DEBE PRESENTAR LA COTIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL CUADRO SOLICITADO.
- FAVOR ENVIAR COTIZACIÓN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II O AL CORREO cenacaviacionejercito@gmail.com, CON FECHA LÍMITE VIERNES 18 DE MARZO DEL 2026 A LAS 17:00 HORAS.

ESTE ANEXO TECNICO DEBE SER FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y CON ELLO SE COMPROMETE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DADAS.

Nombre: MAURICIO PINZON CARDENAS
Documento Identidad: 19.362.636
Representante legal de GLOBAL INNOVATIONS S.A.S
Apoderado de FlightSafety International
Subsidiaria de Berkshire Hathaway Inc.

GLOBAL INNOVATIONS – Cra. 16 # 88-81 Of. 502 TEL: (571) 746-1943
E-Mail: info@gicolombia.com
Bogotá, Colombia

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES

A continuación, se presenta el consolidado de las dos (2) cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II. No obstante, se precisa que una de las cotizaciones fue presentada por la empresa extranjera FlightSafety International, la cual fue expresada en dólares estadounidenses (USD).

En consecuencia, se realizó la conversión a pesos colombianos (COP) mediante la aplicación de la tasa representativa del mercado (TRM), tomando como referencia la tasa vigente a la fecha de cierre de recepción de cotizaciones, esto es, el 18 de marzo de 2026, correspondiente a $3.689,97 COP/USD, el resultado de dicha conversión fue utilizado como base para la determinación del precio de referencia dentro del análisis económico del presente proceso, garantizando la comparabilidad entre las cotizaciones recibidas.

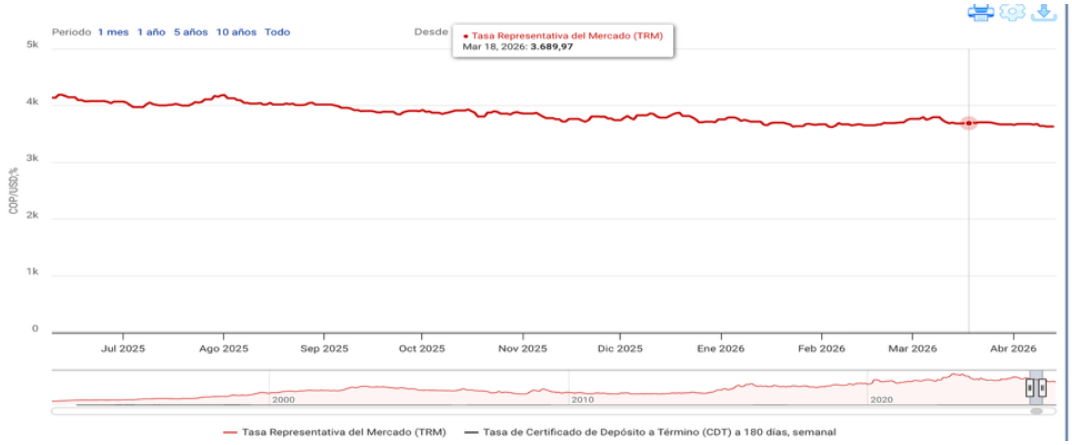

Fuente: Banco de la república

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS 900.504.374-8			FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL 901493897-2		
					VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL	LUGAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A OFRECER (CIUDAD, ESTADO, PAÍS)	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL	LUGAR CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A OFRECER (CIUDAD, ESTADO, PAÍS)
1	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	$ 89.000.000,00	$ 890.000.000,00	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA	$ 97.046.211,00	$ 970.462.110,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America
2	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	31	$ 78.000.000,00	$ 2.418.000.000,00	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA	$ 77.858.367,00	$ 2.413.609.377,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America
3	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	20	$ 85.000.000,00	$ 1.700.000.000,00	FlyRight Inc | 7075 Aviation Blvd. | Concord, NC 28027 USA	$ 83.762.319,00	$ 1.675.246.380,00	Wichita East Center 9721 East Central Avenue Wichita, KS 67206-2509 United States of America

6.3.1.6 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la determinación del precio de referencia, se empleó una metodología basada en la combinación de criterios de mercado y análisis histórico. En primer lugar, se analizaron las cotizaciones recibidas, seleccionando como referencia el menor valor ofertado, siempre que cumpliera con las condiciones técnicas exigidas.

De manera complementaria, se tomó como base el valor histórico de referencia correspondiente a procesos similares previamente adjudicados, el cual fue actualizado a precios constantes mediante la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como punto de partida el IPC vigente al momento de la adjudicación del contrato y llevándolo a valor presente de la vigencia 2026.

Posteriormente, se realizó un promedio entre el valor de la cotización más baja y el valor histórico indexado con IPC indexado, con el fin de obtener un valor representativo del comportamiento actual del mercado.

En consecuencia, el precio de referencia adoptado corresponde a un valor que resulta de la convergencia entre la oferta económica más favorable y el comportamiento histórico ajustado, garantizando la razonabilidad del presupuesto, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la promoción de la pluralidad de oferentes.

- MENOR VALOR: Resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- PROMEDIO: Entre histórico actualizado y los dos menores valores cotizados
- MEDIA GEOMÉTRICA: Resultante entre los precios cotizados e histórico actualizado
- DESVIACION: Sobre el Menor Valor-Media Geométrica-Promedio-Máximo

6.3.1.7 CRITERIOS / METRICIAS PARA ESCOGER EL PRECIO DE REFERENCIA

El precio unitario que se recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo, beneficio y la optimización de los recursos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA:

Consiste en el método empleado por el Comité Económico Estructurador para determinar el precio de referencia (precio techo) de cada ítem. El criterio de selección se basó en la comparación entre las tendencias de precios, la dispersión de los valores cotizados y, cuando existía, el precio histórico actualizado del ítem, calculando las métricas correspondientes para establecer el precio de referencia.

Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente que permita identificar el precio más favorable, al tiempo que se promueve la inclusión de todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia aplicando la siguiente condición:

PRECIO DE REFERENCIA: Precio Unitario que el comité económico estructurador recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo para la presentación de las ofertas), considerando el costo beneficio y la optimización de los costos para la administración.

MÉTRICA UTILIZADA: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

El criterio de selección del precio de referencia se efectuó teniendo en cuenta la respectiva comparación entre los resultados de las tendencias y la dispersión entre los valores cotizados y el precio histórico actualizado (cuando exista), calculando las métricas para determinar el precio de referencia. Con este análisis se busca cumplir con el principio de economía, esto asegurando que el valor de los ítems se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario de referencia utilizando la siguiente condición:

- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es igual o inferior al 33% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será el MENOR VALOR.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) está entre el 34% y el 65% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la MEDIA GEOMÉTRICA.
- ✓ Si el porcentaje de dispersión (Desviación Estándar) es superior al 66% del (Precio Techo), el criterio de selección del precio unitario de referencia será la MEDIA PROMEDIO.

De esta forma se logró establecer un valor razonable y acorde con la realidad del mercado, en donde se estableció como precio estimado por ítem el siguiente:

- Este procedimiento de cálculo del precio de referencia garantiza una estimación objetiva y consistente del precio techo, en línea con la normatividad vigente y las **orientaciones de Colombia Compra Eficiente** para la fijación de precios de referencia en la contratación pública.

Se realizó el análisis de las cotizaciones allegadas a través de la plataforma SECOP II. Posteriormente, la información fue consolidada en una herramienta en Excel, tomando como base los valores unitarios correspondientes a precios históricos.

A dichos valores se les aplicó el proceso de actualización mediante la indexación con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), conforme a los datos oficiales publicados por el DANE.

Una vez actualizados los valores, se procedió a efectuar el análisis estadístico aplicando las fórmulas y criterios establecidos en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector de **Colombia Compra Eficiente**, con el fin de determinar el precio de referencia.

Lo anterior permitió establecer un valor base objetivo y soportado técnicamente, que servirá como referencia para la definición del presupuesto oficial del proceso.

Análisis comparativo de precios históricos indexados con el IPC y aplicación de criterios estadísticos conforme a la metodología de Colombia Compra Eficiente.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	C/	VALOR HISTORICO 2025 CONTRATO 134-2025	VALOR TOTAL UNITARIO INDEXADO (IPC)	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS 900.504.374-8		FLIGHTSAFETY INTERNATIONAL 901493897-2		CRITERIOS ECONOMICOS							
						VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	VALOR TOTAL UNITARIO	PRECIO TOTAL CONTRA ENTREGA DEL SERVICIO	MENOR VALOR	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO	MAXIMO	DESVIACION ESTANDAR	PRECIO REFERENCIA UNITARIO NO APLICA % IVA	METRICA	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	$65.996.000,00	$69.361.796,00	$89.000.000,00	$890.000.000,00	$97.046.211,00	$970.462.110,00	$69.361.796,00	$84.300.400,93	$85.136.002,33	$97.046.211,00	$11.341.007,12	$69.361.796,00	MENOR VALOR	$693.617.960,00
2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	29	$56.720.000,00	$59.612.720,00	$78.000.000,00	$2.262.000.000,00	$ 77.858.367,00	$2.257.892.643,00	$ 59.612.720,00	$71.271.015,00	$71.823.695,67	$ 78.000.000,00	$7.674.890,15	$59.612.720,00	MENOR VALOR	$1.728.768.880,00
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	12	$ 61.700.000,00	$ 64.846.700,00	$85.000.000,00	$1.020.000.000,00	$ 83.762.319,00	$1.005.147.828,00	$ 64.846.700,00	$77.289.144,36	$77.869.673,00	$ 85.000.000,00	$ 8.372.592,29	$64.846.700,00	MENOR VALOR	$778.160.400,00

6.3.1.8 PRECIOS DE REFERENCIA: Con base en el análisis técnico, económico y de mercado expuesto anteriormente, se establecen los precios de referencia para el presente proceso, los cuales se presentan a continuación:

ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO REFERENCIA UNITARIO (*NO APLICA % IVA)	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO
1	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	$ 69.361.796,00	$ 693.617.960,00
2	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	29	$ 59.612.720,00	$ 1.728.768.880,00
3	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	12	$ 64.846.700,00	$ 778.160.400,00
TOTALES						**$ 3.200.547.240,00**

*** NOTA 1**. Los servicios de educación están expresamente excluidos del impuesto a las ventas según el Numeral 5 Del Artículo 476 Del Estatuto Tributario: «Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno nacional, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos.

NOTA 2. Los servicios a adquirir no generan IVA, al enmarcarse en un servicio de educación.

NOTA 3. La Entidad se reserva la potestad de AUMENTAR las cantidades, de conformidad con la necesidad prevista en el presente documento y sin exceder el presupuesto asignado. En tal sentido, corresponderá al Comité Económico y Técnico Evaluador efectuar el ajuste correspondiente en el momento de la adjudicación.

6.3.1.9 PROYECCIÓN DE CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Con fundamento en los precios de referencia determinados en el presente análisis, se presenta a continuación la satisfacción de la necesidad identificada por la entidad.

Nota: **NO APLICA % IVA,** Servicios prestados en el exterior.

LOTE 1											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMAS ADQUIRIR	CUBRIMIENTO %	LIMITACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO COP NO APLICA % IVA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO USD	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN COP	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN USD
1	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	10	100%	0%	$ 69.361.796,00	USD 16.713,69	$ 693.617.960,00	USD 167.136,86
TOTAL, PRECIO DE REFERENCIA LOTE 1										**$ 693.617.960,00**	**USD 167.136,86**

LOTE 2											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMAS ADQUIRIR	CUBRIMIENTO %	LIMITACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO COP NO APLICA % IVA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO USD	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN COP	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN USD
2	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	31	29	93%	7%	$ 59.612.720,00	USD 14.364,51	$ 1.728.768.880,00	USD 416.570,81
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA LOTE 2										**$ 1.728.768.880,00**	**USD 416.570,81**

LOTE 3											
ITEM	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD MINIMAS ADQUIRIR	CUBRIMIENTO %	LIMITACION	PRECIO REFERENCIA UNITARIO COP NO APLICA % IVA	PRECIO REFERENCIA UNITARIO USD	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN COP	CUBRIEMIENTO DE LA NECESIDAD ANALISIS REALIZADO EN USD
3	86131702	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	20	12	66%	34%	$ 64.846.700,00	USD 15.625,71	$ 778.160.400,00	USD 187.508,53
TOTAL PRECIO DE REFERENCIA LOTE 3										**$ 778.160.400,00**	**USD 187.508,53**
TOTAL, VALOR PRECIO DE REFERENCIA										**$ 3.200.547.240,00**	**USD 771.216,20**

Nota: Para este proceso por ser prestado en el exterior no aplica porcentaje IVA.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE AL TOTAL DEL VALOR ASIGNADO (CDP)

Con fundamento en los precios de referencia establecidos, la necesidad identificada y el presupuesto asignado para el presente proceso, se tiene un cubrimiento del 100% de la necesidad como se muestra a continuación:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS DE LAS AERONAVES ALA FIJA				PROYECTADA ADQUIRIR		LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD	
ITEMS	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	CUBRIMIENTO %	CANTIDAD ADQUIRIR	LIMITACIÓN
1	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA BEECHCRAFT B350 PROLINE 21 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	10	**10**	**100%**	10	0%
2	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA C-208B GRAN CARAVAN G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	31	**29**	**93%**	29	7%
3	ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACION AMERICANA B-200 G-1000 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	UNIDAD	20	**12**	**66%**	12	34%

NOTA: LA ENTIDAD TENDRA LA POTESTAD DE AUMENTAR AL MOMENTO DE LA ADJUDICACION, LAS CANTIDADES, SIN SOBREPASAR LA NECESIDAD TOTAL NI EL PRESUPUESTO ASIGNADO.

Con el presente proceso se pretende satisfacer el 100% la necesidad planteada mediante plan de necesidades No.00001086 de fecha 7 de enero de 2026, no obstante, en virtud del presupuesto asignado y los precios de referencia, se realiza el siguiente análisis de cubrimiento de la necesidad:

Cabe anotar que de conformidad a los precios de referencia establecidos versus presupuesto asignado y necesidad total, tenemos el siguiente cubrimiento en lo que respecta al presupuesto asignado:

VALOR TOTAL DEL CDP	$ 3.235.969.098,00
VALOR TOTAL NECESIDAD	**$ 3.200.547.240,00**
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD (%)	100%
LIMITACIÓN DE LA NECESIDAD (%)	0%

6.3.1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para el presente proceso es igual al presupuesto asignado, toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad, por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.235.969.098,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, dicho valor corresponde al equivalente en dólares americanos **SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 779.751,59).**

Para efectos de la imputación presupuestal, el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($4.150 COP),** conforme a lo establecido en la **Circular No. C20260312000153** del 12 de marzo de 2026.

DETALLE	PRESUPUESTO OFICIAL	PRESUPUESTO OFICIAL PROYECTADA EN DOLARES	TRM - MDN
LOTE 1	$ 693.617.960,00	USD 167.136,86	**$ 4.150,00**
LOTE 2	$ 1.728.768.880,00	USD 416.570,81	
LOTE 3	$ 778.160.400,00	USD 187.508,53	
TOTAL	**$ 3.200.547.240,00**	**USD 771.216,20**	

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem establecido en la plataforma SECOP II en dólares americanos o pesos colombianos (según su condición NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL EN COLOMBIA o EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)
2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co
3. Se aceptan ofertas parciales (LOTE) quiere decir que la calificación y la adjudicación serán por LOTE.
4. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado POR LOTE
5. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
6. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.
7. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculados al mismo.
8. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
9. El oferente deberá ofertar las cantidades mínimas requeridas en el cuestionario – Valoración de la Propuesta so pena de causal de rechazo.
10. Es deber del oferente tener en cuenta las consideraciones establecidas en las normas tributarias vigentes (según aplique).

11. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
12. Para efectos de la evaluación de precios se verificarán las ofertas y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional, Resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022 y Resolución 4213 de fecha 13 de octubre del 2023: "(…) La evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
13. Para la evaluación del precio y asignación de puntaje económico se tomará el valor total ofertado.
14. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación al precio final del objeto contratado.
15. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos de ley, asociados para la entrega de los servicios.
16. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular MDN C20260312000153 DEL 12 DE MARZO DEL 2026. (ver en anexos del proceso)
17. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en dólares americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.
18. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
19. Para efectos de pago el cual conlleva a la transferencia de las divisas al exterior es necesario allegar por parte del contratista seleccionado los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta y beneficiario del pago en el exterior si el contrato resultante es en dólares americanos.
20. La Administración se reserva la facultad de adjudicar cantidades superiores a las mínimas exigidas hasta cubrir la necesidad y/o hasta agotar el presupuesto asignado para el proceso.
21. De conformidad a la disponibilidad presupuestal en la futura adjudicación, el presupuesto asignado podrá ser redistribuido en otros lotes, lo anterior previa priorización por parte del Gerente del Proyecto para lo cual se tendrá en cuenta la necesidad de la Unidad.

6.3.1.11 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACIÓN, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICPGI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas**.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada" De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Licitación Pública se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

INFORMACION PARA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitación a MiPymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

(…)
2. Se hayan recibido
solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)"

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2026)

Valor Umbral | $ 511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31 de diciembre de 2026

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

NOTA: EL PRESENTE PROCESO NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES, POR CUANTO EL PRESUPUESTO ASIGNADO SUPERA EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico. Se verificarán los documentos presentados por el oferente a través de la plataforma electrónica SECOP II. El Comité Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

La verificación jurídica no registra puntaje.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del

presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

7.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para

presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: : En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido, para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto o propósito de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con

lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro

de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad

presentada en la oferta.

7.1.3.6 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."
Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.7 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. *Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
b. *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

7.1.3.8 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.9 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; y en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
- 3. Índices de capacidad financiera.
- 4. Índices de capacidad organizacional.
- **5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta**.

Nota 1: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los **REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES. (Cuando Aplique) - NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES.**

Nota 2: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA AQUELLOS PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES/EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER, PROPONENTES EXTRANJEROS
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del doce por ciento (**12%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:	Su valor debe ser del diez por ciento (**10%)** del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta.**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
   El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales

legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

7.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas**; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. **En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.**

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP**.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

NOTA1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.
NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.
NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El Comité Jurídico Evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en concordancia con lo establecido en el presente documento en el título REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023, EN SU NUMERAL 12.3 "RENOVACION Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACION PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HABIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de **renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso**, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP vigente y en firme antes del cierre del proceso**.

En esa medida, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. De dicho documento se verificará que los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

7.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO).

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.
Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida.
El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

7.1.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES).

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente

para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción,

adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

7.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, expedido por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional , el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberán anexar el formulario de "**Pacto de Integridad**" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO.

7.1.17 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.19 VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

NOTA 1: El certificado deberá allegarse vigente para la fecha del cierre y mínimo hasta la fecha de adjudicación.
NOTA 2: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.20 DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO.

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de: consularización, apostille y traducción.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado**, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación**.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.2.1 DILIGENCIAMIENTO ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

7.2.2.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el código descrito en la siguiente clasificación hasta el tercer nivel según el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015, así:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 LA ENTIDAD SOLICITA QUE EL OFERENTE APORTE CONTRATOS, ASI COMO LAS CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION A FIN DE VERIFICAR REQUISITOS ADICIONALES A LOS CONTENIDOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES COMO ES EL OBJETO DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA PARA LO CUAL SE DEBERA TENER EN CUENTA EL CONTENIDO DE LAS CONSTANCIAS SOLICITADAS Y LAS NOTAS PARA CADA CASO RELACIONADO A CONTINUACION.

ESTE ASPECTO SERÁ VERIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS APORTADOS SE ENSCUENTREN REGISTRADOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) BAJO EL O LOS CÓDIGO(S) ESTABLECIDO(S).

7.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/o servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación **POR LOTE ASI:**

LOTE No. 1: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B350 BEECHCRAFT PROLINE 21".

LOTE No. 2: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA C-208B GRAND CARAVAN G-1000".

LOTE No. 3: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B200 BEECHCRAFT G-1000".

Cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial **POR LOTE (S) OFERTADO (S)** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.

7.2.2.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (uno o más), (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de los servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación **POR LOTE ASI:**

LOTE No. 1: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B350 BEECHCRAFT PROLINE 21".

LOTE No. 2: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA C-208B GRAND CARAVAN G-1000".

LOTE No. 3: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B200 BEECHCRAFT G-1000".

Cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial **POR LOTE (S) OFERTADO (S)** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes se realice mediante contratos (uno o más), adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea igual o tenga relación **POR LOTE ASI:**

LOTE No. 1: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B350 BEECHCRAFT PROLINE 21".

LOTE No. 2: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA C-208B GRAND CARAVAN G-1000".

LOTE No. 3: "ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA AERONAVES DE ALA FIJA B200 BEECHCRAFT G-1000".

Cuya cuantía sea igual o superior al **100%** del presupuesto oficial **POR LOTE (S) OFERTADO (S)** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial POR LOTE OFERTADO para el presente proceso.
Nota 10: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes.
Nota 11: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 12: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar junto con la oferta por escrito y en documento suscrito por el representante legal la garantía técnica; así:

Garantía técnica (para todos los lotes):

El contratista debe prestar garantía técnica amparando la totalidad y el cumpliendo con los siguientes requisitos:

-Que ampare la calidad de la capacitación.
-El cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y a su vez garantizará que el personal técnico, sea el idóneo con conocimiento en el equipo y con la terminología aeronáutica necesaria para el entendimiento del alumno.
-Que ampare a cabalidad las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las adicionales de obligatorio cumplimiento.
-En caso de alguna discrepancia o falla presentada en los equipos de simulación, el contratista debe garantizar que dará solución con recursos propios.
-Que todos los costos y gastos generados con ocasión a la garantía técnica serán asumidos por el contratista.

7.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente deberá presentar junto con la oferta por escrito y en documento suscrito por el representante legal el termino de respuesta de la garantía técnica; así:

Contando con el requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que alguno de los servicios no se preste de conformidad con la especificación técnica requerida, el término de respuesta a la garantía técnica será de cinco (05) días calendario, una vez notificado.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el término de respuesta.

Los servicios se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar exigidas en las condiciones técnicas.

NOTA: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

7.2.4 ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN (CALIFICACION)

7.2.4.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.2.4.1.1 FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **SESENTA (60) Puntos por LOTE (S) OFERTADO (S)**.

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que **se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato** resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución, la misma una vez adjudicado el proceso se convertirá en obligación contractual.

Los aspectos objeto de ponderación son:

LOTE No.1:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Al proponente que ofrezca sin costos adicionales cursos con las siguientes especificaciones:

B350 BEECHCRAFT PROLINE 21.
<table>
<tr><th>CURSO DE AVIACIÓN</th><th>DÍAS</th><th>HORAS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>ALAR/CFIT</td><td>1</td><td>5,0</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Pensum:</td><td colspan="3">ALAR (APPROACH AND LANDING ACCIDENT REDUCTION)

1. Introducción a ALAR y su importancia
2. Factores humanos en accidentes de aproximación y aterrizaje
3. Análisis de casos de accidentes de aproximación y aterrizaje
4. Procedimientos de aproximación y aterrizaje seguros
5. Comunicación en la fase de aproximación y aterrizaje
6. Gestión de recursos de la tripulación (CRM)
7. Evaluación de riesgos y mitigación de peligros

CFIT (CONTROLLED FLIGHT INTO TERRAIN)

1. Definición y características de CFIT
2. Factores que contribuyen a los accidentes CFIT
3. Tecnologías de prevención de CFIT
4. Análisis de casos de accidentes CFIT
5. Planificación de ruta y evitación de terreno
6. Procedimientos de escape y recuperación en situaciones de CFIT
7. Entrenamiento de pilotos para la prevención de CFIT</td></tr>
</table></td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>

	Este curso y suscripción deben ser ofrecidos para la misma cantidad de pilotos que vayan a ser entrenados en los diferentes equipos, objetos del futuro contrato, así mismo serán realizados de forma virtual y en Colombia. Esta capacitación deberá ser debidamente certificada; y será responsabilidad del contratista que esta certificación sea emitida por la academia o centro educativo avalado por la autoridad Aeronáutica competente y el cual debe cumplir la normatividad vigente para tal fin.	

LOTE No.2:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Al proponente que ofrezca sin costos adicionales cursos con las siguientes especificaciones:

C-208B GRAND CARAVAN G1000.
<table>
<tr><th>CURSO DE AVIACIÓN</th><th>DÍAS</th><th>HORAS</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>ALAR/CFIT</td><td>1</td><td>5,0</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>Pensum:</td><td colspan="3">ALAR (APPROACH AND LANDING ACCIDENT REDUCTION)

8. Introducción a ALAR y su importancia
9. Factores humanos en accidentes de aproximación y aterrizaje
10. Análisis de casos de accidentes de aproximación y aterrizaje
11. Procedimientos de aproximación y aterrizaje seguros
12. Comunicación en la fase de aproximación y aterrizaje
13. Gestión de recursos de la tripulación (CRM)
14. Evaluación de riesgos y mitigación de peligros

CFIT (CONTROLLED FLIGHT INTO TERRAIN)

1. Definición y características de CFIT
2. Factores que contribuyen a los accidentes CFIT
3. Tecnologías de prevención de CFIT
4. Análisis de casos de accidentes CFIT
5. Planificación de ruta y evitación de terreno
6. Procedimientos de escape y recuperación en situaciones de CFIT
7. Entrenamiento de pilotos para la prevención de CFIT</td></tr>
</table>

Este curso y suscripción deben ser ofrecidos para la misma cantidad de pilotos que vayan a ser entrenados en los diferentes equipos, objetos del futuro contrato, así mismo serán realizados de forma virtual y en Colombia.

Esta capacitación deberá ser debidamente certificada; y será responsabilidad del contratista que esta certificación sea emitida por la academia o centro educativo avalado por la autoridad Aeronáutica competente y el cual debe cumplir la normatividad vigente para tal fin.</td><td>60 PUNTOS</td></tr>
</table>

LOTE No.3:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTAJE
1	Al proponente que ofrezca sin costos adicionales cursos con las siguientes especificaciones:	**60 PUNTOS**

B200 BEECHCRAFT G-1000.

CURSO DE AVIACIÓN	DÍAS	HORAS	PUNTAJE
ALAR/CFIT	1	5,0	60 PUNTOS
Pensum:	ALAR (APPROACH AND LANDING ACCIDENT REDUCTION) 15. Introducción a ALAR y su importancia 16. Factores humanos en accidentes de aproximación y aterrizaje 17. Análisis de casos de accidentes de aproximación y aterrizaje 18. Procedimientos de aproximación y aterrizaje seguros 19. Comunicación en la fase de aproximación y aterrizaje 20. Gestión de recursos de la tripulación (CRM) 21. Evaluación de riesgos y mitigación de peligros CFIT (CONTROLLED FLIGHT INTO TERRAIN) 1. Definición y características de CFIT 2. Factores que contribuyen a los accidentes CFIT 3. Tecnologías de prevención de CFIT 4. Análisis de casos de accidentes CFIT 5. Planificación de ruta y evitación de terreno 6. Procedimientos de escape y recuperación en situaciones de CFIT 7. Entrenamiento de pilotos para la prevención de CFIT		

Este curso y suscripción deben ser ofrecidos para la misma cantidad de pilotos que vayan a ser entrenados en los diferentes equipos, objetos del futuro contrato, así mismo serán realizados de forma virtual y en Colombia.

Esta capacitación deberá ser debidamente certificada; y será responsabilidad del contratista que esta certificación sea emitida por la academia o centro educativo avalado por la autoridad Aeronáutica competente y el cual debe cumplir la normatividad vigente para tal fin.

7.2.4.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO).

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

- Los bienes y/o servicios nacionales
- Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
- Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados
- Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva.

La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados.
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso no obstante de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) según aplique y cuando conste de varios ítems, se asignará el porcentaje proporcionalmente, tomando hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) o hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS) según sea el caso.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**.**

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD.

La CENACAVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

7.2.4.3 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021)

7.2.4.3.1 PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO +

PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

7.2.4.3.2 PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de ***0.25% del valor total de los puntos establecidos (***PONDERACION PRECIO + PONDERACION TECNICA + APLICACIÓN LEY 816/03). ***(Según Aplique).***

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en el acápite de **CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020-DECRETO 1860 2021.**

7.2.4.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (POR LOTE (S) OFERTADO (S)

De conformidad a los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y ss. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de referencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el dos por ciento **(2%)** del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para incentivar el sistema de preferencias a favor de personas con discapacidad.

En la etapa de selección de las ofertas, las Entidades Estatales deben verificar si el proponente acredita que en su planta de personal tiene contratadas personas con discapacidad, para efectos de proceder a la asignación del puntaje.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
   La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Cumplidos los anteriores requisitos, las Entidades Estatales deben asignar el 1% de los puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad de acuerdo con lo siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la verificación de las condiciones relacionadas con la vinculación de personas con discapacidad podrá realizarse de manera conjunta o a través de alguno de sus integrantes.
Nota 2: De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, el seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
Nota 3: las certificaciones deben no pueden tener más de 30 días calendario de expedidas antes del cierre del proceso o de la presentación de tu oferta.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

7.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.
- Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.
- Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

7.3.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera **con corte 31 de diciembre de 20245**en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme en el momento del cierre de conformidad con la normatividad vigente.**

Nota: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en inciso 2º Articulo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art 6º Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012)

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma distinto al castellano podrán ser presentados junto con la oferta en traducción simple y dentro del traslado de subsanación a las evaluaciones deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa.

Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.
Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente

el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, **la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.**

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO
5	CAPACIDAD PATRIMONIAL

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS), información básica en materia financiera de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad. Aunado a lo anterior, también se analizó la información financiera de las empresas que participaron en el estudio de mercado.

Para el análisis de los indicadores financieros se tuvo en cuenta la base de datos de la Superintendencia de Sociedades con corte 2024, tomando como referencia las empresas clasificadas en el código CIIU.

CIUU	DESCRIPCION
P8559	Otros tipos de educación n.c.p.

Los indicadores fueron definidos con base en medidas estadísticas como el promedio y la mediana del sector, garantizando condiciones razonables de participación, pluralidad de oferentes y coherencia con la realidad económica del mercado.

CIFRAS CONSOLIDADAS

INDICADOR	CONSOLIDADO DEL SECTOR
LIQUIDEZ	1,87
ENDEUDAMIENTO	30%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,22
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,12

NOTA: El análisis de los indicadores financieros del sector evidencia que los posibles oferentes presentan, en términos generales, condiciones adecuadas de capacidad financiera. La liquidez presenta un valor de **1,87**, lo que indica capacidad para atender obligaciones de corto plazo; el nivel de endeudamiento se ubica en **30%,** reflejando una participación moderada de recursos de terceros; y la razón de cobertura de intereses presenta un indice del **0,22** evidenciando capacidad suficiente para cubrir los gastos financieros.

De igual forma, los indicadores de rentabilidad muestran resultados positivos, con una rentabilidad sobre el patrimonio del **0,20** y sobre el activo del **0,12,** lo cual demuestra la capacidad de generación de utilidades por parte de los oferentes. En cuanto al capital de trabajo, se evidencia un comportamiento positivo, lo cual indica que los proponentes cuentan con recursos suficientes para garantizar la operación y cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, los indicadores financieros analizados respaldan la viabilidad económica del proceso y evidencian que existe capacidad en el mercado para la ejecución del objeto contractual.

Nota - De conformidad a lo establecido en la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera - CURIF el diligenciamiento y presentación de la información financiera por parte de las Entidades Empresariales supervisadas del sector real de la economía, así como de la información no financiera de los sujetos obligados según requerimiento de la Superintendencia de Sociedades se presentara dentro de los plazos y parámetros fijados por la Entidad, por lo anterior la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 estará disponible para consulta en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports luego de finalizar el primer semestre del año 2026 aproximadamente.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "***artículo 2.2.1.1.1.6.1***. *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"* y el ***artículo 2.2.1.1.1.6.2***. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.*

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su **numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes?** Indica lo siguiente: *"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión*

adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

Adicionalmente, se verificaron los indicadores financieros de las empresas participantes en el proceso de solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II.

De conformidad con la forma de pago, el presupuesto oficial y el plazo estimado de ejecución del contrato, la entidad procede a establecer los indicadores financieros que permitan verificar la capacidad financiera de los posibles proponentes, garantizando la libre concurrencia, participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

La determinación de dichos indicadores busca asegurar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para cumplir de manera adecuada las obligaciones derivadas del contrato, sin generar restricciones injustificadas a la participación de interesados ni afectar la estabilidad financiera requerida para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la entidad establece los siguientes indicadores financieros, los cuales deberán acreditarse con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente. Se tomaron los indicadores más favorables de las muestras. Los indicadores definidos para el presente proceso se presentan a continuación:

DETALLE	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO LP-058-CENACAVIACION-2026
ENDEUDAMIENTO	Menor o Igual 0,75 o 75%
LIQUIDEZ	≥ 1,87
RAZÓN COBERTURA INTERESES	≥ 0,1 o 1%
CAPITAL DE TRABAJO	**≥ 90% VTPO X LOTE O LOTES OFERTADO**
RENTABILIDAD ACTIVO	≥ 0,04 o 4%
RENTABILIDAD PATRIMONIO	≥ 0,07 o 7%
CAPACIDAD PATRIMONIAL	**≥ 90% VTPO X LOTE O LOTES OFERTADO**

Índice de liquidez mayor o igual a 1,87 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,1 o 1% la cual indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor o igual 0,75 o 75%, el cual refleja la capacidad de endeudamiento del proponente, permitiendo evidenciar la participación de recursos de terceros y la posibilidad de acceder a financiación para soportar la ejecución del contrato.

Capital de trabajo mayor o igual al 90% VTPO X LOTE O LOTES OFERTADO del valor del presupuesto oficial, lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad patrimonial mayor o igual al 90% VTPO X LOTE O LOTES OFERTADO del valor del presupuesto oficial, lo cual permitirá evidenciar el respaldo financiero del proponente y su capacidad para garantizar la continuidad en la ejecución del contrato**.**

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,07 o 7%, indicador que permite medir la capacidad de generación de utilidades en relación con los recursos propios del proponente.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,04 o 4%, indicador que permite medir la eficiencia en el uso de los activos y la capacidad de generación de utilidades.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial, se establece que estos sean razonables y proporcionales con relación al presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera necesaria para su cumplimiento, considerando que los pagos se realizarán previo recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, contribuyendo a la escogencia de un contratista que cuente con la capacidad financiera y organizacional para la adecuada ejecución del contra

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un **consorcio** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente**", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la **sumatoria de las cuentas de los estados financieros** individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una **unión temporal** se deberá diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la

ponderación (de acuerdo al **porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal**) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "**Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente"** para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

7.3.4 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).

Ejemplo:

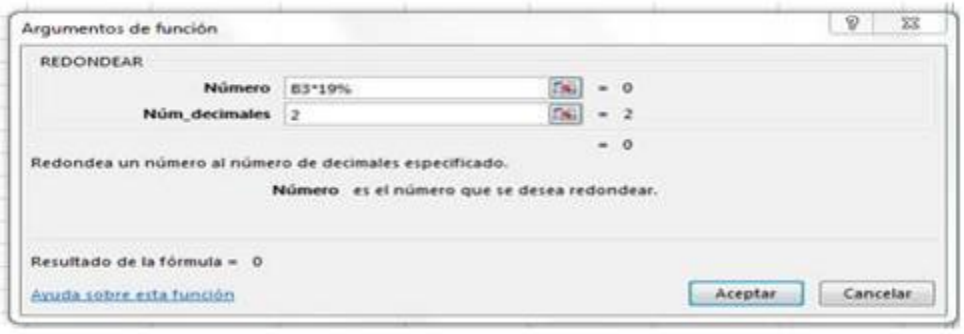

2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

Ejemplo:

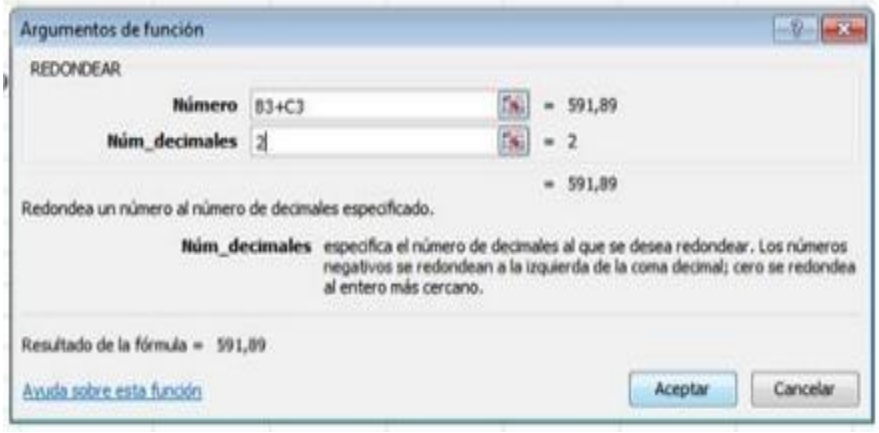

7.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

A la oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total sin sobrepasar los precios de referencia establecidos por la entidad a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir **40 PUNTOS que en la plataforma SECOP II se muestra con una equivalencia del 33.2%,** so pena causal de rechazo.

Para la valoración se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE
Porcentaje Precio = (MPTUO*40/ PUTEO)
Donde:
MPTUO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PUTEO: Precio unitario total a evaluar ofertado con dos decimales.

PORCENTAJE
Porcentaje Precio = (MPTUO*33.2% / PUTEO) Donde:
MPTUO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PUTEO: Precio unitario total a evaluar ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 300 puntos que se obtiene de surtir el

procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS (POR LOTE)	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS (POR LOTE)	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN (POR LOTE)	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA (POR LOTE)	60 puntos	49.8%
PONDERACIÓN ECONÓMICA (POR LOTE)	40 puntos	33.2%
LEY 816 DE 2003 (POR LOTE)	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (POR LOTE)	0.3 PUNTOS	0.25%
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES (POR LOTE)	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL PUNTAJE (POR LOTE)	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de conformidad a los artículos los 2.2.1.2.4.2.6., y ss. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026. **(POR LOTE)**	2% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.	+2%
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE) (POR LOTE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

NOTA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes. Se adjudicará la totalidad del proceso de contratación, al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL).

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional + los criterios diferenciales – la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de licitación pública, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con elorden de elegibilidad obtenido.

9. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así: a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.
Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBALIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1 RIESGOS JURÍDICOS

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTAD	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INCOHERENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LA ENTIDAD CON EL OBJETO A ADQUIRIR (INFORMACION IMPERFECTA O ASIMETRICA)	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO A ADQUIRIR, DETRIMENTO DE LA OBLIGACION	2	2	4	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	PERFECCIONAR LA INFORMACION DE TAL MANERA QUE SE PUEDA RELACIONAR EL OBJETO CON LOS OBJETIVOS Y METAS DEL EJERCITO NACIONAL	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	EN EL PROCESO DE VERIFICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA APROBACION DE ESTUDIOS PREVIOS	AUDITANDO LOS ESTUDIOS PREVIOS	ENTIDAD
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	NINGUNA OFERTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ENTIDADS	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCION	1	1	2	RIESGO BAJO	COMITÉ ESTRUCTURADOR	ACLARAR LOS REQUISTOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉS EVALUADORES	AL RECIBIR OBSERVACIONES	PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	REVISION DE LOS DOCUMENTOS EN LA ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN	DURANTE EL TÉRMINO DESDE LA PUBLICACIÓN HASTA LA EVALUACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	NO RECIBIR LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO	3	2	5	RIESGO MEDIO	100% CONTRATISTA	DEBIDO PROCESO Y AFECTACIÓN GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y SECCION CONTRACTUAL DE LA CENAC	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO LOS SERVICIOS EJECUTADOS	EXPEDIDICION ACTA DE RECIBO A SATISFACIÓN
4	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PUBLICO, O PAROS, O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS EN EL PAIS	PARALISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	3	4	7	RIESGO ALTO	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD	EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR A LA ENTIDAD, LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE ESTÁ AFECTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	3	5	ALTO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTAD	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
5	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO	3	4	7	RIESGO ALTO	INTERESADOS 50% ENTIDAD 50%	LAS PARTES DEBEN SEGUIR CON EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA	2	2	4	MMEDIO	NO	COMITES ESTRUCTURADORES	UNA VEZ SE PRODUZCA LA INDISPONIBILIDAD	ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	REVISANDO CONSTANTEMENTE LA PLATAFORMA SECOP II Y LOS CERTIFICACOS DE INDISPONIBILIDAD QUE EXPIDA CCE	DURANTE EL CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL DEL PROCESO
6	GENERAL	INTERNO-EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	CAMBIOS NORMATIVOS O DE LA LEGISLACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	MODIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD PARA ADECUARLOS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES	1	2	3	RIESGO BAJO	CONTRARISTA 50% ENTIDAD 50%	VERIFICACIÓN PERIODICA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SUS PSOIBLES DEROGACIONES, MODIFICACIONES.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DESDE EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	DESDE LA ADOPCION DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS ORIENTADAS A SUBSANAR LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MONITOREO CONSTANTE OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN
7	GENERAL	EXTERNO-INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	QUE EL RESULTADO DE LA EVALUACION SEA UN EMPATE ENTRE 2 O MAS OFERENTES, Y NO SE ALLEGUEN LOS SOPORTES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020/DECRETO 1860 DE 2021	NO SE LOGRE REALIZAR LOS MANDAMIENTOS DE LA LEY 2069 DE 2020. PROBLEMAS AL ADJUDICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD	VERIFICAR LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS CON LA OFERTA, EN CASO NO ESTAR LOS SOPORTES, VERIFICAR LO QUE CORRESPONDA DIRECTAMENTE CON LOS ENTES CERTIFICADORES (CAMARA DE COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA)	1	1	2	BAJO	NO	COMITÉ EVALUADOR	UNA VEZ SE PUBLIQUEN LOS INFORMES DE EVALUACION DEFINITIVOS	HASTA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	REVISANDO LAS OFERTAS Y EL RESULTADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN

°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO CONTROLES A SER IMPLEMENTAD	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	AFECTA LA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTE	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	1	4	5	RIESGO ALTO	100% CONTRATISTA	AFECTAR GARANTÍA ÚNICA, INICIAR NUEVO PROCESO DE CONTRATACIÓN	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y OFICINA CONTRACTUAL CENAC AVIACION	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	VERIFICACION DEL SUPERVISOR	DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS
9	GENRAL	INT-EXT	PLANEACION-EJECUCION	SOCIALES O PILITICOS	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONES ESCACEZ EN LOS BIENES O PERJUDIQUEN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS	PARALISIS DEL CONTRATO/ TERMINACION ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO)	3	4	8	RIESGO ALTO	50% ENTIDAD 50% CONTRATISTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO	2	2	4	BAJO	SI	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS	UNA VEZ LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACION PACTADA EN CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

10.2 RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.DEL CONTRATO	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO ESTE EN DOLARES AMERICANOS

Nº		1	2	3	4	5	6
					DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO	QUE NO SEA SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD		2	3	1	3	3	4
IMPACTO		4	5	1	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	2	7	6	8
CATEGORÍA		ALTO	EXTREMO	BAJO	ALTO	ALTO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS , EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	A ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	4	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR Y ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCES	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CUANDO SE REALICE EL PAGO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIOO SE SANCIONE POR UN DEBIDO PROCESO	UNA VEZ SE ACUERDE CON EL CONTRATISTA LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, O CUANDO SE SANCIONE EN

Nº		1	2	3	4	5	6
							DEBIDO PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA E	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD	EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO, QUE SE PRESENTE LA NOVEDAD

10.3 RIESGOS TECNICOS

No	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Clase	Especifico	General	General	Especifico	Específico	Especifico	Especifico
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Tecnológico	Operacional	Naturaleza	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Afectación del presupuesto del contrato y posible reducción del número de pilotos a entrenar o necesidad de ajustes presupuestales.	Cancelación o modificación del curso de entrenamiento por parte del centro de entrenamiento o proveedor del simulador debidos a los cambios climáticos del Estado.	Riesgo asociado a las fallas de los sistemas de automatización de los nuevos desarrollos tecnológicos en constante cambio	Riesgo asociado en que la empresa no cumpla con los tiempos máximos establecidos para la ejecución del contrato.	Muerte por enfermedad o accidente de uno o más pilotos durante la ejecución del servicio.	Contingencias en los traslados del personal de pilotos al inicio y termino del entrenamiento .	Retrasos en la gestión de tiquetes, viáticos, autorizaciones o trámites administrativos necesarios para el desplazamiento del personal.
Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Incumplimiento de la capacitación al total de pilotos solicitada	Incumplimiento del contrato, inicio debido proceso. Afectación póliza única.	Dificultades en la ejecución del Contrato, afectación en el desarrollo del entrenamiento	Debido proceso por incumplimiento.	Afectación póliza seguro médico, Proceso administrativo de repatriación.	Afectación en el cronograma de ejecución en el entrenamiento.	Afectación del cronograma de entrenamiento.
Probabilidad	3	1	2	3	1	3	3
Impacto	4	5	4	3	2	2	3
Valoración del Riesgo	6	5	6	6	3	5	5
Categoría	Riesgo alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista	50% Contratista – 50% Entidad	Contratista	50% Contratista – 50% Entidad
Tratamiento / Controles a ser implementados	Verificación previa del comportamiento	Cláusula contractual de reprogramación obligatoria sin costo.	Seguimiento al desarrollo del entrenamiento en simulador de vuelo	Verificación y cumplimiento del cronograma establecido	Contar con seguro de vida antes de realizar el viaje y si sucede la novedad	Gestionar el traslado de inicio y término del entrenamiento con anticipación	Gestión correspondiente para los trámites administrativos

		histórico de la TRM. Establecer en el contrato el valor en moneda extranjera o mecanismo de cobertura. Validación previa de cotizaciones actualizadas del proveedor.	Confirmación escrita del calendario de entrenamiento. Seguimiento periódico por el supervisor. Plan alterno de fechas disponibles por cierre de aeropuerto por los desastres que puedan presentarse.			se da por cumplido el entrenamiento		Planificación anticipada de viajes. Coordinación entre supervisor y contratista. Confirmación de reservas con anticipación.
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad**	1	1	1	1	1	2	2
	Impacto	1	3	3	2	1	2	2
	Valoración del riesgo	2	4	4	3	2	4	4
	Categoría	BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿Afecta ejecución del contrato?		NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Persona responsable por implementar el tratamiento		Comité estructurador, área financiera y supervisor del contrato.	Contratista y supervisor.	Supervisor	Supervisor y Contratista	Supervisor	Supervisor y Contratista	Supervisor y Contratista
Fecha Estimada en que se inicie el tratamiento		Durante el proceso de estructuración	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta el cierre de las ofertas	Hasta recibo a satisfacción de los servicios	Cuando se finalice la ejecución del contrato	En la etapa precontractual	Cuando se finalice la ejecución del contrato	Cuando se finalice la ejecución del contrato	Cuando se finalice la ejecución del contrato
Monitoreo y revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Investigación Constante	Mediante Informes De Supervisión	Mediante los informes del personal entrenado en los simuladores de vuelo.	Mediante el cumplimento ante el supervisor del contrato la ejecución de acuerdo al cronograma.	En la verificación mediante reportes por medios tecnológicos	Reuniones de trabajo para verificación del cronograma para los traslados.	Reuniones de trabajo para verificación del cronograma
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal	Mensual	Mensual	Mensual	Diario durante el entrenamiento	Antes de inicio del turno de entrenamiento.	Antes de inicio del turno de entrenamiento.

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones y hasta la liquidación del contrato; así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES (PARA TODOS LOS LOTES)
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y doce (12) meses más. Nota: Este término cubre el plazo de liquidación bilateral y unilateral del contrato.
Calidad del servicio	Su cuantía será equivalente al CUARENTA por ciento (40%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.
(***) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.
(***) Responsabilidad civil extracontractual	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y cubrirá el plazo de ejecución.

*****La Entidad Estatal no exigirá garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Cuando aplique)**

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.
Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, hasta **el 15 de diciembre de 2026.**

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

A) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto
B) realización del registro presupuestal

C) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de

la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar para la prestación de los servicios objeto del presente proceso será en las instalaciones del Centro de entrenamiento designado por el contratista.

Nota 1: Se definirá el lugar de ejecución basado en la oferta seleccionada, la cual deberá quedar determinada en el contrato (Territorio Nacional o Extranjero).
Nota 2: Los diplomas de la capacitación para las tripulaciones se entregarán en las instalaciones de la División de Aviación de Asalto Aéreo; Aeropuerto El Dorado-Nueva Zona de Aviación, entrada 06, Campo Aéreo José Joaquín Matallana Bermúdez en la ciudad de Bogotá D.C.

12.3 VALOR.

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

12.4 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

No aplican para el proceso.

12.5 FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Se realizará pagos parciales contra entregas parciales equivalente a la recepción de los servicios adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

1.El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACION - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2.El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3.El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de esta teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5.Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6.De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

12.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN).

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

12.7 TIPOLOGIA DEL CONTRATO.

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**X**
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.8 MONEDA DEL CONTRATO.

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

12.9 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere:

a) La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto,
b) Realización del registro presupuestal, y
c) La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.10 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

12.10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar

la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC AVIACION cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/ o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

12.10.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.11 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación **POR LOTES.**

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado, el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.'

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.12 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL.

Clasificación UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: "La clasificación del proponente **no es un requisito habilitante** sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública"; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

13. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024, al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México (*)	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Nota 1: Verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V:02 de 08/11/2024 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso **NO** es susceptible a tener limitación a convocatoria de MIPYMES nacionales atendiendo a la cuantía, por cuanto aplica la excepción número 14 para acuerdos comerciales en el presente proceso.

Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

14. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO.

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

15. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

1. Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad como el proveedor deberán estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP – CCE. Disponibles en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135. Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte.
2. La entidad define como correo electrónico de notificaciones y contacto como medio de comunicación oficial ante una posible indisponibilidad el siguiente Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com
3. La entidad informa que, ante una posible Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez superada la situación modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios que rigen la contratación pública. Por lo anterior una vez reestablecida la plataforma se enviará mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", informando que se realizó la modificación del cronograma que rige el proceso, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.
   Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.
   NOTA: LA ENTIDAD INFORMA QUE CON EL FIN DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EVITAR INCONVENIENTES EN LA FASE DE EVALUACION, LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE ENVIAR SUS OFERTAS AL CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACIONES, TODA VEZ QUE EN CASO DE PRESENTARSE INDISPONIBILIDAD LA ENTIDAD PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO UNA VEZ SE REESTABLEZCA EL SECOP II, PARA QUE LOS OFERENTES PROCEDAN A CARGAR SUS OFERTAS.
4. En caso de presentarse Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma del proceso una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

   Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PÚBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVES DE ADENDA PROCEDERA A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS.

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones. En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

Para mayor información, del procedimiento en caso de indisponibilidad en otros hitos del proceso, se invita a los proponentes a leer el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II del 25 de enero de 2022 (Código CCE-SEC-GI-14).

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

16. CLAUSULAS ESPECIALES.

16.1 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION.

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

16.2 CLAUSULA COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE).

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo

los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET.

16.3 CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE):

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- ✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- ✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- ✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.
- ✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.
- ✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACION los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

  - Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
  - Anexo Catalogación firmado
  - Fichas técnicas fabricante
  - Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
  - Información fabricante
  - Referencia o número de parte
  - Cámara de comercio – RUT
  - Copia de contrato - Entradas SAP

17. SUPERVISION.

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó al Supervisor del contrato el cual corresponde al Oficial Ejecutivo (BAAV1) y/o quien haga las veces en el cargo, a través de la **Resolución No. 2026180002028446 del 12 de febrero de 2026**, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del Secop II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad del supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACAVI la creación del usuario correspondiente.

18. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

19. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades (modificatorios)
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Actas de reunión
F. Pacto de integridad
G. Resolución de Nombramiento
H. Ponencia y actas.

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Estudio previo
B. Anexo al Proyecto de Pliego de Condiciones
C. Aviso de Convocatoria Pública
D. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Solicitud
E. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel OSCAR HERNANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
CT. NICOLAS CAMACHO MORALES
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
TE. JUAN MANUEL ROJAS AZUERO
Comité Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. KATHERIN MARCELA BARBOSA PÉREZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA
Comité Jurídico Estructurador